

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32353

Mendoza, Viernes 16 de Mayo de 2025

Normas: 25 - Edictos: 249

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	18
ORDENANZAS	38
DECRETOS MUNICIPALES	39
Sección Particular	41
CONTRATOS SOCIALES	42
CONVOCATORIAS	60
IRRIGACION Y MINAS	65
REMATES	67
CONCURSOS Y QUIEBRAS	75
TITULOS SUPLETORIOS	82
NOTIFICACIONES	87
SUCESORIOS	107
MENSURAS	115
AVISO LEY 11.867	119
AVISO LEY 19.550	120
LICITACIONES	127
FE DE ERRATAS (edicto)	133



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 904

MENDOZA, 06 DE MAYO DE 2025

VISTO el EX-2025-02668481-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual se gestiona el pago del aporte correspondiente al segundo bimestre Ejercicio 2025, que la Provincia de Mendoza debe realizar para atender gastos de funcionamiento y estudios a favor del COMITÉ INTERJURISDICCIONAL DEL RIO COLORADO (CO.I.R.CO.); y

CONSIDERANDO:

Que los aportes que deben ser efectivizados por cada jurisdicción a favor del citado organismo, fueron determinados en el Plan de Aportes del año 2025, aprobado por el Comité Ejecutivo del CO.I.R.CO. en su reunión de fecha 17 diciembre de 2024 (Acta N° 988), conforme se indica en la nota N° 106/25 de fecha 6 de marzo de 2025, digitalizada en el orden 2.

Que, además, en la referida nota el citado Comité indica que para el segundo bimestre del año 2025, hasta tanto se reúna su Consejo de Gobierno, se implementa el punto 3) B) aprobado en el Acta N° 77 del órgano, que prorroga automáticamente el plan de aportes del año anterior ajustando los aportes por semestre vencido a partir del 1° de julio del 2023, de acuerdo a la variación operada en el "índice de precios mayoristas nivel general" emitido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), tomando como base el índice anterior al semestre de expresión de los valores (mayo 2024) y el mes anterior al cierre del semestre (noviembre 2024).

Que en el orden 3 rola el volante de imputación preventiva del gasto que demandará el pago de lo tramitado, por la suma de \$ 22.128.290,00, el que ha sido intervenido por la Contaduría General de la Provincia en el orden 16.

Por ello, teniendo en cuenta lo establecido por los Artículos 128 y 129 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, el Artículo 19 inciso a) del Estatuto del CO.I.R.CO., ratificado por Ley N° 4154 y en conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese el pago a favor del COMITÉ INTERJURISDICCIONAL DEL RIO COLORADO (CO.I.R.CO.), de la suma de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 22.128.290,00), en concepto de cancelación del aporte correspondiente al segundo bimestre del Ejercicio 2025 que la Provincia de Mendoza debe realizar para atender gastos de funcionamiento y estudios de ese organismo.

Artículo 2° - El gasto autorizado por el presente decreto que asciende a la suma total de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 22.128.290,00) será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2025, Unidad de Gestión de Crédito: IDT998-413-01-000, Unidad de Gestión de Consumo: IDT001.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
16/05/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 793

MENDOZA, 21 DE ABRIL DE 2025

Visto el Expediente Electrónico EX-2023-01123464-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la rectificación del Decreto N° 806 de fecha 27 de abril de 2023, acompañado en orden 13, mediante el cual se autorizó la baja efectiva del equino de mote "VOLADOR", perteneciente al Cuerpo de Policía Montada, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 19 el Cuerpo de Policía Montada, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia expresa que: "...para fecha 27/11/2023 se recepciona mediante pase electrónico de la pieza administrativa, VOLANTE DE INVENTARIO DE BIENES – EMISION DEFINITIVA, mediante el cual se otorga la BAJA DEFINITIVA del equino de mote VIOLERO, CUPI N° 0004002902, momento en el cual se puede observar que el mismo se trataría de un ERROR, por no ser el equino por el cual se inician las presentes actuaciones. Que de acuerdo a ello se revé lo actuado hasta el momento, donde surge que las mismas fueron labradas con los datos propios del semoviente VOLADOR, pero se constata que el N° de INVENTARIO 4002902 correspondería al equipo de mote VIOLERO...";

Que en órdenes 22 y 23 se adjuntan las fichas de inventario de dichos equinos;

Que en orden 27 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y concluye: "...la Ley N° 9003, de Procedimiento Administrativo, en su artículo 77 establece "El acto con vicio muy leve o leve es susceptible de enmienda mediante...inciso a) Aclaratoria, en caso de oscuridad, error material u omisión, por el órgano-institución autor del acto". El mismo cuerpo legal en el artículo 78 indica que "La enmienda, en los casos en que procede, tienen efectos retroactivos.... En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto". Por ello, deberá hacerse lugar a lo solicitado rectificando la norma legal... En consecuencia, esta Asesoría Letrada considera que corresponde rectificar la norma legal (DECRETO) expedida por el Sr. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA en orden de Gedo 13, correspondiendo rectificar el error, siendo el N° de inventario correcto el del Equino mote VOLADOR: CUPI N° 4002899."

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 27 y de conformidad a los Arts. 77 y 78 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Rectifíquese el Artículo 1º del Decreto N° 806 de fecha 27 de abril de 2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º - Autorícese la Baja Efectiva del Equino de Mote “VOLADOR”– Sexo Macho, 18 años de edad, Pelaje Zaino, Número de C.U.P.I: 4002899, perteneciente al Cuerpo de Policía Montada dependiente del Ministerio de Seguridad actual Ministerio de Seguridad y Justicia, y su correspondiente carga en el Sistema SIDICO, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 inciso b) de la Ley N° 8706.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo

16/05/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 809

MENDOZA, 22 DE ABRIL DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-04236041-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y su tramitación conjunta N° EX-2024-03347536- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia tramita la no confirmación en el cargo del Auxiliar –Personal Policial- GUTIERREZ VERGARA, PABLO ALEJANDRO designado mediante Decreto N° 3154/23, adjunto en orden 15;

Que el Art. 47 de la Ley N° 6722, incorporado mediante Ley N° 8848 establece: “Se adquirirá el Estado Policial por la designación, por parte del Poder Ejecutivo, como miembro del Personal Policial de las Policías de la Provincia de Mendoza, desde los grados de Oficial Subayudante o Auxiliar, y previo cumplimiento de los requisitos de ingreso. Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo, por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación. Si en el transcurso de los doce (12) meses, mediara alguna circunstancia grave, se procederá a la desafectación en el cargo, sin esperar el cumplimiento del período mencionado, mediante norma expresa emanada del Poder Ejecutivo, la que deberá ser notificada.”;

Que por su parte el artículo 3º del Decreto N° 955/16 reglamentario de la Ley N° 6722 expresa: “(Artículo 47 de la Ley N° 6722 y modificatorias) El personal policial designado en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y modificatorias, iniciará su carrera cumpliendo funciones en dependencias de la Comisaría a la que sea asignado. Transcurridos cinco (5) meses desde su designación, el Jefe de la dependencia policial completará el formulario de calificación para confirmación, debiendo elevarlo a la Dirección de Capital Humano y Capacitación. Si la calificación fuera positiva el efectivo continuará prestando funciones en la misma dependencia, en cambio si la calificación fuera negativa Dirección de Capital Humano y Dirección General de Policía le asignarán un nuevo destino. Cumplidos los diez meses desde la Designación el Jefe de la Dependencia Policial deberá completar el segundo formulario de calificación para confirmación, que será de igual tenor al primero y lo elevará a Dirección de Capital Humano y Capacitación que dará inicio de oficio a la pieza administrativa correspondiente para la confirmación o no del personal.

En esa pieza se deberá aportar el detalle de inasistencias, sanciones y felicitaciones del efectivo a confirmar, consulta del Registro de Deudores Alimentarios, del Registro Nacional de Antecedentes Penales, informe de la Inspección General de Seguridad sobre la posible imputación administrativa, como toda otra documentación de interés que sirva objetivamente al calificador. Con esta documentación y los formularios de calificación para confirmación el Equipo Técnico compuesto por la Dirección de Capital Humano, el Director de Asesoría Letrada y el Director General de Policías, emitirá un concepto funcional fundado: a) En caso que las calificaciones y el concepto funcional fueran positivos se confirmará mediante norma expresa emanada del Poder Ejecutivo. b) En caso que las calificaciones y el concepto funcional fueran negativos, se remitirán al Sr. Ministro de Seguridad para su NO confirmación a través de la respectiva Norma Legal. c) Si las calificaciones fueran disímiles en sus resultados (una negativa y otra positiva) el Equipo Técnico deberá emitir la correspondiente Conclusión a fin de definir la Confirmación o No en el cargo. A los efectos del procedimiento administrativo, el plazo de 12 meses contenido en el artículo 47 de la Ley N° 6722 y modificatorias debe interpretarse como de carácter ordenatorio y no perentorio, cuyo incumplimiento no genera consecuencias jurídicas respecto de la conclusión del trámite, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda haber a los funcionarios intervinientes que ocasionaran la demora administrativa. Desafectación: En el caso que el efectivo en la etapa de interinidad de su designación, cometiera una falta al Régimen Disciplinario ordenado por la legislación vigente, que diera lugar a Sumario Administrativo, deberá interpretarse que media una circunstancia grave y se procederá a la desafectación en el cargo, sin esperar el cumplimiento del período de 12 meses, mediante norma expresa emanada del Poder Ejecutivo, la que deberá ser notificada”;

Que en orden 02 obra Formulario acta de calificación nuevos efectivos policiales de la Unidad Especial de Patrullaje de Capital, del cual surge el concepto funcional del efectivo a confirmar, siendo que el mismo no se adapta al régimen policial;

Que en orden 06 obra informe del Departamento de Análisis de Datos de la Dirección de Capital Humano del Ministerio de Seguridad y Justicia donde consta que el administrado registra sanción de dos (2) días de suspensión por no presentar en tiempo y forma parte de enfermo 25/04/24;

Que en orden 10 obra informe de IGS por el que se informa que el causante no se encuentra bajo sumario administrativo en la Inspección General de Seguridad;

Que en orden 03 de Expte. vinculado obra Actuación administrativa N° 20/24 caratulada: “Av. Incumplimiento al Régimen Policia” donde resulta involucrado el Auxiliar P.P. GUTIERREZ VERGARA, PABLO ALEJANDRO D.N.I. N° 41.083.133, con prestación de servicio en Unidad Especial de Patrullaje de Capital y Actuación administrativa N° 03/24 caratulada: “Av. Aplicación Protocolo Preventivo” en periodo de interinidad;

Que en orden 17 obra nuevo informe de la Dirección de Capital Humano del Ministerio de Seguridad y Justicia en el cual expresa: “...que el Auxiliar PP. GUTIERREZ VERGARA, Pablo Alejandro DNI N° 41.083.133, se encuentra sujeto al Artículo 47° de Ley N° 6722, Confirmación de Personal Policial, que si bien el funcionario en su primer Concepto Funcional obtuvo una calificación Negativa ya que dicho concepto se concluyó en que el mismo no se adaptaba al régimen policial. (...) en su segundo Concepto Funcional el cual fue elevado por el titular del actual destino donde el mismo se encuentra prestando servicios, el administrado obtuvo que SE ADAPTA AL REGIMEN POLICIAL. (...)Y es por lo expuesto que se solicita a Usted salvo a su más elevado criterio otorgar el Visto Bueno para continuar con el trámite de confirmación del efectivo antes mencionado...”;

Que en orden 18 la Dirección General de Policías expresa: “...en relación al Auxiliar PP. GUTIERREZ VERGARA, Pablo Alejandro DNI N° 41.083.133 quien se encuentra sujeto al Artículo 47° de Ley 6722, y teniendo en cuenta los informes incorporados, esta instancia no otorga el visto bueno a la continuación del trámite administrativo de Confirmación de Personal Policial.”;

Que en orden 20 obra Acta del Equipo Técnico del efectivo a confirmar, considerando que el causante no

ha demostrado adaptación, subordinación y aptitud, debiendo no ser confirmado en el cargo en los términos del Art. 47 de la Ley N° 6722;

Que en orden 23 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y concluye: "...Por todo lo reseñado y las constancias de autos esta Asesoría Letrada entiende que corresponde procederse a la NO CONFIRMACIÓN y DESAFECTACIÓN EN EL CARGO del Auxiliar P.P. Gutiérrez Vergara Pablo Alejandro D.N.I. N° 41.083.133, atento a lo dispuesto por las normas referenciadas. A sus efectos corresponde al Sr. Gobernador de la Provincia emitir el Decreto correspondiente...";}

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 23,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Dispóngase la no confirmación y desafectación del cargo, Clase 001 - Régimen Salarial 12 - Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 del Auxiliar P.P. GUTIERREZ VERGARA, Pablo Alejandro D.N.I. N° 41.083.133, C.U.I.L. N° 20-41083133-4, designado mediante Decreto N° 2903/23 de fecha 22 de diciembre de 2023.

Artículo 2° - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que el peticionante posee un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003).

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
16/05/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 918

MENDOZA, 09 DE MAYO DE 2025

Visto el expediente electrónico N° EX-2024-06967858-GDEMZA-GOBIERNO, caratulado: "MINISTERIO PÚBLICO FISCAL – SOLICITA EXCEPCIÓN LEY N° 8.727"; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota del Señor Procurador General de la Provincia, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 4° de la Ley N° 8.727, solicita se disponga la excepción a las previsiones de dicha norma respecto del agente Lic. Juan Miguel Bensadon;

Que en observancia a las previsiones legales referidas se especifica, en el mismo orden, que la persona a la cual se requiere aplicar la excepción es el Licenciado Juan Miguel Bensadon, C.U.I.L. N° 20-29136502-8, quien ingreso el 01/03/2001 (C.Ju.O.: 10202). Que actualmente se encuentra en el régimen salarial 10, Clase 01, el cargo que ostenta es de Director de Informática del Ministerio Público Fiscal, teniendo en cuenta su titulación universitaria, como Analista de Sistemas, Licenciado en Sistemas de Información, Martillero, Corredor Público y Corredor Inmobiliario. El mismo posee bloqueo de título universitario por incompatibilidad profesional con una carga laboral de 48 horas semanales, su disponibilidad horaria es continua y permanente fuera de su carga horaria establecida, inherente a la función asignada y a la actividad desarrollada.

Que cabe destacar, que la justificación de la excepción requerida se fundamenta en que el Director de Informática resulta un recurso humano crítico para asegurar que la infraestructura tecnológica del Ministerio Público Fiscal funcione de manera eficiente, segura y conforme a la normativa vigente, en lo relativo a la confidencialidad de la información y privacidad de los datos, además de impulsar proyectos para la transformación digital y la innovación;

Que el Director de Informática del Ministerio Público Fiscal es el máximo responsable del funcionamiento, desarrollo, implementación y preservación de todas las tecnologías de la información y comunicación utilizadas en dicho organismo, tanto en el ámbito de la investigación penal como en su estructura administrativa interna, resultando un recurso humano crítico para asegurar la eficiencia, confidencialidad, integridad y seguridad de los sistemas informáticos, así como para el impulso de proyectos de transformación digital e innovación institucional. Conforme lo informado se acreditan en forma concreta y detallada las funciones, condiciones laborales, formación profesional y justificación técnica que sustentan la necesidad de dictar el presente acto;

Que la experiencia y habilidades del Licenciado Bensadon, son esenciales para mantener el funcionamiento óptimo de los sistemas y para la adaptación a los cambios tecnológicos y las necesidades emergentes;

Que en orden 09 interviene la Señora Ministra de Seguridad y Justicia, Mgter. María Mercedes Rus y expresa: "...que es sumamente importante para este Ministerio, la coordinación con el Ministerio Público Fiscal y en ese marco, en relación con varios proyectos que hacen al sistema de seguridad y de política criminal de la provincia, entre ellos; por ejemplo: el acta de procedimiento digital desarrollada por la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad pero que requiere asistencia de tecnología del MPF; la reforma de la Ley N° 9572 que modifica el Código Procesal Penal y requerirá habilitar la identificación de policías a fin de que realicen declaraciones en caso de ser ello necesario directamente por tótem o sistema digital; la necesidad de una estación tótem en el edificio y dependencias de la Policía de Investigaciones; la aplicación de la Ley de Control y Registro de Bienes Muebles (N° 9556) y de la Ley de Metales No Ferrosos (cobre) N° 9447, en tanto requerirá un desagregado mas preciso en la denuncia web, así como un mejor sistema para la gestión de bienes secuestrados, habilitando automáticamente la remisión a depósito del MPF; un sistema que permita filtrar o actualizar automáticamente los pedidos de captura y las medidas pendientes en general, limpiando bases de datos con datos atrasados y dejados sin efectos; entre otros aspectos. Que por todo ello, considerando los desafíos que plantea el ciberdelito y las necesidades de desarrollo tecnológico en general, es fundamental para los fines compartidos en materia de seguridad y política criminal el fortalecimiento de áreas esenciales como el área pertinente al requerimiento de marras.";

Que en esa misma línea el cargo equivalente en la Suprema Corte de Justicia, con funciones análogas, ha sido exceptuado de la aplicación de la Ley N° 8.727, siendo razonable y equitativo conferir igual tratamiento al cargo objeto de esta solicitud;

Que la Ley N° 8727 establece que ningún funcionario, empleado o contratado, bajo cualquier modalidad, que preste servicios en el ámbito del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, abarcando la Administración Pública Central Provincial, incluyendo sus reparticiones centralizadas, descentralizadas o autárquicas,

cuentas especiales o sociedades del Estado o con participación estatal mayoritaria, podrá percibir una remuneración y/o contraprestación bruta total, bajo cualquier modalidad o concepto, superior a la remuneración bruta que legalmente corresponda percibir al cargo de Gobernador de la Provincia (Art. 1º);

Que el Artículo 4º de la Ley N° 8.727 de la Provincia de Mendoza establece que el Poder Ejecutivo puede disponer excepciones individuales a la aplicación de la ley en casos específicos. Para ello, debe especificar la persona afectada, su situación laboral y las funciones a cumplir, además de justificar la necesidad y conveniencia de la excepción. Estas excepciones deben ser luego ratificadas por la H. Legislatura. El Artículo 4º de la Ley N° 8727 impone una serie de requisitos que deben ser cumplidos taxativamente para el otorgamiento de la excepción de la mencionada normativa, estos son: se debe tratar de casos específicos, se debe especificar la persona a la que se le aplicará la excepción, su situación laboral y las funciones a cumplir, se debe justificar debidamente la necesidad del caso y la conveniencia de disponer la excepción para el estado. Una vez cumplido con dichos requisitos, la autoridad competente para otorgar la excepción es el Gobernador de la Provincia, pero sólo adquirirá vigencia una vez que sea ratificada por la H. Legislatura. Por último, cabe resaltar que las excepciones deben ser dispuestas individualmente y para cada caso concreto y manteniendo su aplicación en tanto existan todas las condiciones bajo la cual fueran dispuestas;

Que lo solicitado encuentra su fundamento en la necesidad de tener en cuenta también que el agente revista en un cargo con Bloqueo de Título, condición que implica el carácter de exclusividad en la prestación de servicios;

Que en orden 12 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia dictamina: "...encontrándose reunidos los requisitos de razonabilidad, legalidad y proporcionalidad exigibles para el dictado del acto administrativo que se proyecta, no se formulan objeciones legales para el dictado del Decreto de excepción solicitado, en tanto el caso se presenta como puntual, debidamente fundado y en consonancia con los fines públicos comprometidos."

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4º de la Ley N° 8.727,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - EXCEPTÚASE al LIC. JUAN MIGUEL BENSADON, CUIL N° 20-29136502-8, DIRECTOR DE INFORMÁTICA DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, de la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 8.727, en razón de la naturaleza crítica, especializada y estratégica de las funciones que desempeña, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, cuyos datos se acompañan como ANEXO I (01 carilla) y forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º - REMÍTASE el presente Decreto a la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza, a los fines de su ratificación, conforme los términos del artículo 4º de la Ley N° 8.727.

Artículo 3º - ESTABLÉZCASE que la presente excepción sólo adquirirá vigencia una vez ratificada por la H. Legislatura y mantendrá su aplicación en tanto existan todas las condiciones bajo la cual se dispone.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al registro oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/05/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 934

MENDOZA, 09 DE MAYO DE 2025

Visto el expediente N° EX-2024-07279037-GDEMZA-CCC y sus expedientes en tramitación conjunta Nros. EX-2023-05310856-GDEMZA-ATM, EX-2023-07369642-GDEMZA-CCC y EX-2024-02957486-GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 2 del expediente N° EX-2024-07279037--GDEMZA-CCC el señor DIEGO JESUS KOLTES, en representación de los agentes de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), presenta Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 221-HyF de fecha 03 de septiembre de 2024, mediante la cual se rechazó sustancialmente el Recurso de Revocatoria interpuesto contra la Resolución N° 178-HyF-23, que estableció la meta de recaudación impositiva para el mes de julio de 2023.

Que desde el punto de vista formal, resulta admisible el Recurso interpuesto, ya que se ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos en la Ley N° 9003.

Que ingresando en el análisis sustancial, manifiesta el reclamante que la Resolución N° 178-HyF-23 fija la meta de recaudación correspondiente a los impuestos provinciales –sobre los Ingresos Brutos, Sellos, Tasa de Justicia, Inmobiliario y a los Automotores– para el mes de julio de 2023, a los efectos previstos en la Ley N° 4404; que dicha meta tiene como finalidad exclusiva servir como parámetro a los fines de la procedencia de la liquidación del fondo de incentivación para el personal de la Repartición y a su vez tiene incidencia directa en los montos que tienen derecho a percibir los agentes por dicho concepto; razón por la que se impugna dicha Resolución ya que se fija una meta baja de recaudación, perjudicando a los agentes y generando un enriquecimiento sin causa en favor del Estado Provincial.

Que aduce el recurrente, que la Resolución N° 221-HyF-24, no respeta los derechos de los agentes de la A.T.M., que no ha tratado la cuestión con justicia, objetividad, imparcialidad y que no se resolvió en un plazo razonable.

Que sustenta su reclamo en que el acto administrativo atacado fija una meta de recaudación cuantitativamente baja, afectando los ingresos del incentivo del personal que cumple funciones de recaudación, previsto en el Artículo 2º, incisos 1) y 2) de la Ley N° 4404.

Que al resolver el Recurso de Revocatoria en contra de la Resolución N° 178-HyF-23, ya se consideró que la competencia para fijar la meta recaudatoria era de exclusividad del señor Ministro de Hacienda y Finanzas y que la facultad prevista en la Ley es discrecional, pudiendo establecer la base cuantitativa de la meta de recaudación dentro de ciertos parámetros de razonabilidad, los cuales, según surge de los antecedentes aplicables al caso, y de los informes que obran en el expediente N° EX – 2023-07369642--GDEMZA-CCC, se han cumplido.

Que esta facultad del señor. Ministro de Hacienda y Finanzas no solo deriva del texto de la Ley N° 4404, sino que la Ley de Ministerios determina que el Ministro de Hacienda y Finanzas es la autoridad que tiene como competencia general –en lo que al caso interesa- todo lo referido a la administración tributaria del

Estado y, en particular, la formulación de las políticas fiscales en materia de impuestos provinciales, la aplicación del régimen impositivo provincial vigente y la definición de las políticas destinadas a realizar una recaudación eficiente de los tributos provinciales.

Que, junto con lo expuesto, debe considerarse que la cifra del total del incentivo ha ido evolucionando desde el año 2017 hasta la fecha, siguiendo una proporcionalidad con la cifra correspondiente al total de haberes brutos cobrados por los agentes en torno al 50%, por lo que, habiendo el mismo evolucionado y guardando relación con el índice de inflación, podemos extraer que no se ha visto perjudicado la proporcionalidad de los ingresos de los agentes que cobran el incentivo.

Que no se advierten los extremos reclamados en el recurso. La meta prevista para el mes de julio del año 2023 no es arbitraria como señala el presentante, puesto que de lo contrario se habría observado un descenso marcado del proporcional del incentivo. Por otro lado, tal meta es un piso que se establece, pero resulta lógico que pueda ser superado, y no por ello resulta irrazonable.

Que otro aspecto a analizar, es lo relativo al medio por el cual se obtiene la recaudación, discriminando aquella que se obtiene como producto de la actividad directa de los agentes que cumplen funciones vinculadas con la recaudación de la que se lleva a cabo a través agentes de retención o de percepción.

Que, en este sentido, el informe obrante en el Orden N° 16 del expediente N° EX-2023-07369642--GDEMZA-CCC, indica que mientras en el año 2014 la participación de lo obtenido por recaudación a través de agentes de retención/percepción era sólo del 25,28% del total de la recaudación anual, para el año 2022, dicha proporción trepó hasta el 53,24%. Sin embargo, esta circunstancia no ha afectado a los agentes que cobran el incentivo, sino que, por el contrario, los ha beneficiado. Ello por cuanto la Ley N° 4404, no excluye del cálculo del incentivo a los montos que se obtengan por encima de la meta planteada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas. Si bien el porcentaje es inferior, toda la recaudación que se sitúa por encima de la meta, también contribuye a la conformación del fondo creado por el Artículo 1° de la citada Ley. De esta forma, no es relevante el mecanismo por el cual se obtiene la recaudación, incluso cuando para su percepción no intervengan los agentes beneficiados con el incentivo.

Que también se debe considerar el hecho de que la cantidad de agentes que integran la planta de personal de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) se ha ido reduciendo ininterrumpidamente desde el año 2017 hasta la fecha, encontrándose en la actualidad muy por debajo de la cantidad de agentes existentes al momento de la entrada en vigencia de la Ley N° 4404. Ello se ve reflejado en el informe de la evolución de las resoluciones internas que modifican el porcentaje establecido en el apartado 1 del inciso a) del Artículo art. 2° de la Ley N° 4404, habiéndose estancado luego de la Resolución .Interna. de ATM N° 213/2017 en el 6%, debido a que se llegó al número de empleados existentes al momento de la sanción de la Ley, y se ha interpretado, en un sentido favorable a los agentes beneficiados, que dicha norma no habilita perforar dicho porcentaje inicial. No obstante, la cantidad de empleados ha seguido disminuyendo notoriamente desde el año 2017, por lo que, al no disminuir el porcentaje se produce un incremento relativo de la proporción del fondo de incentivo destinado a cada agente

Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente norma legal, corresponde se rechace el Recurso Jerárquico interpuesto en el aspecto sustancial.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 8 y por Asesoría de Gobierno en el Orden N° 19, ambos del expediente N° EX-2024-07279037--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el agente DIEGO JESÚS KOLTES, D.N.I. N° 34.627.731, en representación de los agentes de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), obrante en el Orden N° 2 del expediente N° EX-2024-07279037--GDEMZA-CCC, contra la Resolución N° 221-HyF de fecha 03 de septiembre de 2024, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
16/05/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 109

MENDOZA, 28 DE ENERO DE 2025

Visto el expediente EX-2020-02336769-GDEMZA-ASGODOYCRUZ#MSDSYD, en el cual se solicita la exclusión de la tutela sindical del agente NESTOR RICARDO QUIROGA; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 226 de fecha 31 de octubre de 2022, se instruyó sumario administrativo al agente Quiroga por presuntas irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones;

Que en orden 50 la Subdirección de Personal adjunta nota del Sindicato de Trabajadores Estatales Autoconvocados informando que el día 1 de agosto de 2023 se realizaron elecciones y el agente Quiroga fue electo delegado titular en el CAPS N° 168 del Área Sanitaria Godoy Cruz;

Por ello, en razón de lo solicitado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Instrúyase al Asesor de Gobierno y/o a cualquiera de los abogados auxiliares de esa repartición, para que inicien, prosigan y concluyan las acciones judiciales de los Arts. 48, 50 y 52 de la Ley N° 23.551, a los efectos de excluir de la tutela sindical a la profesional que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se indica, con funciones en la dependencia del Ministerio de Salud y Deportes que se consigna:

Enf. NESTOR RICARDO QUIROGA, DNI N° 12.579.953, CUIL N° 20-12579953-2, Clase 012 – Cód. Esc. 15-2-01-04 – Carácter 1 – Jurisdicción 08 - Unidad Organizativa 43 – Área Sanitaria Godoy Cruz.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
16/05/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 291

MENDOZA, 18 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente EX-2019-04773752--GDEMZA-MGTYJ y su asociado EX-2019-04107958—GDEMZA-HPEREYRA#MSDSYD en el cual el Dr. OSCAR EDGARDO LABAY, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 310/19 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Escuela de Salud Mental “Dr. Carlos Pereyra”; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución recurrida rechazó el reclamo, del Dr. Labay, referente al descuento del presentismo por uso de licencias “por razones particulares”;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que la medula del reclamo consiste en que el recurrente solicitó licencia por razones particulares para el día 31 de mayo de 2019 y se le descontó el presentismo, por lo cual solicita su pago en los diferentes peldaños de su presentación;

Que en órdenes 19/21 se comunica, acompañando las resoluciones y acuerdos paritarios de rigor que el Suplemento por presentismo, fue establecido por el Decreto N° 3271/89 (y modificatorias), en el cual se establecen las licencias que no afectaban el pago de dicho suplemento, entre las cuales no se encuentra la licencia especial por Razones Particulares;

Que la licencia especial por Razones Particulares está determinada por el Art. 50 inc. 9 de la Ley N° 5811 estableciendo: “El agente público gozará de las siguientes licencias especiales:... 9) Por razones particulares, seis (6) días por año calendario y no más de dos (2) días por mes;

Que por Acta Paritaria, de fecha 13 de diciembre de 2018, la cual modifica el Convenio Colectivo de Trabajo del Régimen 15, el gremio ATE, acuerda no realizar el descuento por el uso de licencia especial de Razones Particulares, respetando ciertas condiciones;

Que respecto al Régimen 27 (Profesionales de la Salud), no existe un acto similar al del Régimen 15, por lo que se descuenta el presentismo a los agentes que hacen uso de esta licencia;

Que el recurrente es médico Psiquiatra, por lo que no está comprendido en el Régimen 15 detallado precedentemente;

Que en efecto y acorde a lo detallado por la Subdirección de Personal, la Subdirección de Asesoría Letrada considera que el recurso debe ser rechazado, toda vez que el acto atacado no presenta vicios que lo invaliden, criterio compartido por Asesoría de Gobierno;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes en orden 32 y por Asesoría de Gobierno en orden 38 del expediente EX-2019-04773752--GDEMZA-MGTYJ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el Dr. OSCAR EDGARDO LABAY, DNI N° 13.912.700, CUIL N° 20-13912700-6, en contra la Resolución N° 310/19 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Escuela de Salud Mental "Dr. Carlos Pereyra", en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

16/05/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 525

MENDOZA, 17 DE MARZO DE 2025

Visto el expediente EX-2022-08318303—GDEMZA-CCC en tramitación conjunta con expediente EX-2022-04838168-GDEMZA-ASGODOYCRUZ#MSDSYD en el cual la Dra. ANA BELEN GIULIANO, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1814/22 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo interpuesto por la Dra. Giuliano, referente al reconocimiento de la antigüedad durante el tiempo que realizó su residencia;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el Decreto N° 1095/23 homologa el Acta Acuerdo suscripta en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por los representantes del Poder Ejecutivo y la entidad sindical A.M.Pro.S., en fecha 22 de marzo de 2023 y su Acta Complementaria y Ampliatoria – Comisión Negociadora Ley 7759 – Anexo I, suscripta en fecha 31 de mayo de 2023, todo ello sujeto a la normativa vigente;

Que el mismo fue ratificado por Ley N° 9471 en cuyo Artículo 1º se dispuso: "Ratifíquese el Decreto N° 1095 de fecha 01 de junio de 2023, mediante el cual se homologa el Acta Acuerdo suscripta en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo por los representantes del Poder Ejecutivo y la entidad sindical A.M.PRO.S., en fecha 22 de marzo de 2023 y su Acta Complementaria y Ampliatoria - Comisión Negociadora Ley N° 7759, el que como Anexo forma parte de la presente Ley";

Que en orden 45 del expediente EX-2022-04838168-GDEMZA-ASGODOYCRUZ#MSDSYD obra informe de la Subdirección de Personal del cual surge que en virtud del Decreto N° 1095/23 se ajustó la situación de revista de la agente recurrente, a Clase 002, a partir del 1 de julio de 2023;

Que en consecuencia cabe aplicar el sobreseimiento, que constituye un modo anómalo de terminación del proceso, de creación doctrinaria y jurisprudencial que se presenta cuando no existe discusión real entre el

actor y el demandado, ya porque el juicio o incidencia de la que se trata es ficticia desde su comienzo, o porque a raíz de acontecimientos subsiguientes se ha extinguido la controversia o ha cesado de existir la causa de la acción;

Que en tal entendimiento Asesoría de Gobierno considera que se ha producido un vaciamiento de materia, no resultando procedente en el ámbito de la alzada definir la forma y alcance del cumplimiento del Acta en cuestión, debiendo emitirse norma legal que resuelva el devenir en abstracto de las presentes actuaciones;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en órdenes 21 y 24 y por Asesoría de Gobierno en orden 27 del expediente EX-2022-08318303—GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese devenido en abstracto el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. ANA BELEN GIULIANO, DNI N° 34.747.146, CUIL N° 27-34747146-7, en contra de la Resolución N° 1814/22 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

16/05/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 820

MENDOZA, 24 DE ABRIL DE 2025

Visto el expediente EX-2025-01574826—GDEMZA-REFORSAL#MSDSYD, en el cual se solicita autorizar la transferencia de fondos para el Ente de Recuperación de Fondos para el Fortalecimiento del Sistema de Salud de Mendoza (REFORSAL), con destino a cubrir los gastos operativos y de personal, necesarios para llevar adelante la implementación de la estrategia de facturación; y

CONSIDERANDO:

Que el Ente de Recuperación de Fondos para el Fortalecimiento del Sistema de Salud de Mendoza (REFORSAL) fue creado por Ley N° 9535, y dotado con personalidad jurídica de derecho público, bajo la superintendencia y control de legalidad del Ministerio de Salud y Deportes;

Que en las presentes actuaciones obra la siguiente documentación: nota de solicitud de la Directora de REFORSAL de orden 2, Ley N° 9535 de orden 7, constancia de inscripción en ARCA de orden 8, declaración de domicilio legal y especial de orden 9, constancia de cumplimiento fiscal en ATM de orden 10, nota aclaratoria de orden 11, Vº Bº del Sr. Ministro de Salud y Deportes de orden 12, certificado de deuda cargos por subsidios de orden 13, certificado de habilitación para recibir subsidios de orden 14, volante de imputación preventiva de orden 15 con firma de la autoridad competente de orden 16 yVº

B° de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia de orden 28;

Por ello, atento a lo solicitado y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, de conformidad con lo establecido en los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706, Art. 30 y cc. de la Ley N° 8701, Decreto N° 1000/15, Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia y demás normativa vigente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y Deportes, a transferir al Ente de Recuperación de Fondos para el Fortalecimiento del Sistema de Salud de Mendoza (REFORSAL), la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$ 145.000.000,00), con destino a cubrir los gastos operativos y de personal, necesarios para llevar adelante la implementación de la estrategia de facturación, para el trimestre de marzo a mayo de 2025 en cumplimiento del Art. 9º de la Ley N° 9535.

Artículo 2º- El subsidio autorizado precedentemente, será abonado por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida - Presupuesto 2025:

CUENTA GENERAL: S96100 43103000.

UNIDAD DE GESTION: S01001.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

16/05/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 673

MENDOZA, 01 DE ABRIL DE 2025

VISTO el Expediente: EX-2023- 09911902-GDEMZA-MCYT, en el que obran antecedentes relacionados con la declaración como Bien del Patrimonio Cultural Mueble de la Provincia de Mendoza a la maqueta: "Alrededores de Mendoza -Levantamiento Estéreo Fotogramétrico", ubicada en el Departamento General de Irrigación de la Provincia de Mendoza; y,

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 se eleva nota de solicitud al Sr. Director de Patrimonio en la que se expresa considerar el inicio de trámite correspondiente para la Declaración como Bien del Patrimonio Cultural Mueble de la Provincia de Mendoza a la maqueta "Alrededores de Mendoza- levantamiento Estéreo Fotogramétrico" ubicada actualmente en el edificio del Departamento General de Irrigación, calles Barcala y Av. España, Ciudad, Provincia de Mendoza.

Que en orden 3 el Consejo Provincial del Patrimonio Cultural en reunión plenaria de fecha 5 de julio de 2023 - Acta N° 1, se expidió favorablemente en declarar Bien del Patrimonio Cultural mueble a la maqueta: "Alrededores de Mendoza -Levantamiento Estéreo Fotogramétrico".

Que en orden 4 se emite Disposición N° 005 del 30 de agosto de 2023 del Director de Patrimonio Cultural y Museos solicitando al Poder Ejecutivo se declare Bien del Patrimonio Cultural conforme a lo establecido por la ley N° 6034 y su modificatoria.

Que en orden 10 el Sr. Subsecretario de Cultura otorga Visto Bueno al trámite.

Que del dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, de orden 12, surge que no existen objeciones legales a la prosecución del trámite.

Que desde el punto de vista legal, el presente trámite se encuadra en lo dispuesto por arts. 1, 3, 4, 12, 15 cc y ss de la Ley N° 6034, Decreto Reglamentario N° 1882/09, encontrándose además dentro del marco de atribuciones y competencias específicas asignadas al Jefe de la cartera Ministerial, según lo normado por arts. 1°, 22 cc. y ss. de la Ley N° 9501.

Que el Estado Provincial a través de sus instituciones debe impulsar la protección de nuestra herencia y promover acciones tendientes a generar el sentido de pertenencia e identidad.

Por ello;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°.- Declárese Bien del Patrimonio Cultural Mueble de la Provincia de Mendoza a la maqueta: "Alrededores de Mendoza -Levantamiento Estéreo Fotogramétrico", ubicada en el Departamento General de Irrigación, calles Barcala y Av. España, Ciudad, Provincia de Mendoza.

Artículo 2°.- Exhórtese a quienes realicen futuros trabajos de restauración, se sujeten al control del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuela, Subsecretaría de Cultura, a través de la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos, dentro del marco de la Ley N° 6034 y su Decreto Reglamentario N° 1882/2009.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo

16/05/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N°: 12

MENDOZA, 16 DE ABRIL DE 2025

Visto el EX-2025-02652982-GDEMZA-FISCESTADO, caratulado: "Fuentes Analía Marcela s/ solicita reintegrarse a su puesto laboral"; y:

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia la agente Dra. Analía Marcela Fuentes Legajo/CUIL N° 27-25793427-1 solicita reintegrarse a su puesto laboral en su cargo de revista clase 013.

Que por resolución 14/24-F.E. se autorizó, a la mencionada agente, la licencia sin goce de haberes en los términos del artículo 52 de la Ley N° 5811.

Que ante el pedido realizado corresponde dar por terminada dicha licencia y reintegrar a la agente a las funciones de su cargo de revista.

Que en uso de las facultades legales y constitucionales que le son propias a Fiscalía de Estado, como Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por las Leyes N° 728, 8.743, 8.897 y lo dispuesto por la Ley N° 9.601; y demás normativas vigentes.

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1°: - Dar por finalizada la licencia sin goce de haberes otorgada oportunamente por Resolución N° 14/24-F.E. a la agente Dra. Analía Marcela Fuentes Legajo/CUIL N° 27-25793427-1, disponiendo el reintegro a las funciones inherentes a su cargo de situación de revista a partir del día 21 de Abril de 2025.

Artículo 2°:- La Dirección de Administración, a través de la Subdirección de Personal, deberá realizar todos los actos útiles para la activación del cargo clase 013 – Adm - Tec Superior Nivel de Primera - Régimen Salarial 05 Código Escalafonario 1-04-03 – en que revista la agente Dra. Analía Marcela Fuentes Legajo/CUIL N° 27-25793427-1, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1° de la presente resolución.

Artículo 3°:- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

DR. FERNANDO M. SIMÓN

S/Cargo
16/05/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 13

MENDOZA, 22 DE ABRIL DE 2025

Visto el EE EX-2025-02860038-GDEMZA-FISCESTADO, y;

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia se tramita la modificación del presupuesto vigente para el ejercicio año 2025 de esta Fiscalía de Estado.

Que la modificación solicitada resulta indispensable para poder adecuar las partidas de gasto a la ejecución del presupuesto del año en curso.

Que por tanto se deben realizar los ajustes del presupuesto de esta Jurisdicción 1-15-01 Fiscalía de Estado, a fin de poder disminuir las partidas: 41301 - 00 por \$ 16.000.000,00 - pesos dieciséis millones con 00/100 – y aumentar la partida: 41315 – 00, por el mismo importe, con un total de \$16.000.000,00 - pesos dieciséis millones con 00/100.-

Que ésta modificación no implica un incremento del gasto autorizado a nivel total para la Jurisdicción, en tanto se han diligenciado los correspondientes volantes de reserva y modificación del crédito a orden n° 02/05 del expediente de referencia.

Que la modificación que se tramita en autos se encuentra enmarcada en lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 9.601 y los artículos correspondientes de su reglamentación, y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por las Leyes N° 8.706, N° 8.743; modificatorias y reglamentarias.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por la Ley N° 728, lo dispuesto por Ley de Presupuesto N° 9.601 Ejercicio Vigente Año 2025, y lo dispuesto por la Ley 8.706, junto a las Leyes 8.743 y demás normativa vigente:

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1°: - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente para el año 2025 del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante de la presente Resolución, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 16.000.000,00 - Pesos Dieciséis millones, con 00/100.

Artículo 2°: - Notificar la presente Resolución a Contaduría General de la Provincia, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas para su registración.

Artículo 3°: - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

DR. FERNANDO M. SIMÓN

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/05/2025 (1 Pub.)

E.P.R.E

Resolución N°: 115

MENDOZA, 09 DE MAYO DE 2025

VISTO:

El Expediente N° EX-2025-01980398-GDMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN A COOPERATIVA DE

ELECTRIFICACIÓN RURAL SUD RÍO TUNUYÁN RIVADAVIA LTDA. – CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 32º ETAPA 2”.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Enero de 2025 ha culminado el Trigésimo Segundo Semestre de Control – ETAPA 2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL SUD RÍO TUNUYÁN RIVADAVIA LTDA.

Que en orden 3, la Cooperativa ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe técnico pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Sugiere que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL SUD RÍO TUNUYÁN RIVADAVIA LTDA. (Revisión 00). Ello sin perjuicio de la formulación de cargos por incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. Puntualmente y en cuanto a la actualización de las bonificaciones se refiere, sostiene que es de aplicación la Resolución EPRE N° 043/2024 que instruye a las concesionarias del servicio -transcurrido el primer período de facturación posterior al cierre del semestre controlado- adicionar a los saldos de crédito a bonificar el porcentaje de incremento del Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF). Asimismo sostiene que la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de sanciones a la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL SUD RÍO TUNUYÁN RIVADAVIA LTDA. por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, del 32º Semestre de Control-ETAPA 2 (Punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones - Contrato de Concesión) por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 4.485.271,27).

2. Las sanciones deberán ser acreditadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/2002, según el siguiente detalle:

BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO en BT	\$2.765.697,39
BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO	\$1.680.550,16

en MT	
BONIFICACIONES al FONDO COMPENSADOR DE TARIFAS	\$39.023,72
TOTAL BONIFICACIONES a ACREDITAR	\$4.485.271,27

3. Los créditos a bonificar se ajustarán a lo dispuesto por el dispositivo 1 de la Resolución EPRE N° 043/2024.

4. El importe referido en el Punto 1 de la presente, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación.

5. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de las Sanciones individualizadas.

6. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y su modificatoria) y del Ministerio de Energía y Ambiente y; archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_8952214 Importe: \$ 20190
16/05/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 116

MENDOZA, 09 DE MAYO DE 2025

VISTO:

El Expediente N° EX-2025-02828266-GDMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN A LA COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDRANO LTDA. – CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 32º ETAPA 2".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Enero de 2025 ha culminado el Trigésimo Segundo Semestre de Control – ETAPA 2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDRANO LTDA.

Que en orden 3, la Cooperativa ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe técnico pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Sugiere que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS

PÚBLICOS MEDRANO LTDA. (Revisión 00). Ello sin perjuicio de la formulación de cargos por incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. Puntualmente y en cuanto a la actualización de las bonificaciones se refiere, sostiene que es de aplicación la Resolución EPRE N° 043/2024 que instruye a las concesionarias del servicio -transcurrido el primer período de facturación posterior al cierre del semestre controlado- adicionar a los saldos de crédito a bonificar el porcentaje de incremento del Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF). Asimismo sostiene que la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de sanciones a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDRANO LTDA. por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, del 32º Semestre de Control-ETAPA 2 (Punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones - Contrato de Concesión) por la suma de PESOS TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.053.900,31).

2. Las sanciones deberán ser acreditadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/2002, según el siguiente detalle:

BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO en BT	\$ 3.039.664,30
BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO en MT	\$0,00
BONIFICACIONES al FONDO COMPENSADOR DE TARIFAS	\$14.236,01
TOTAL BONIFICACIONES a ACREDITAR	\$3.053.900,31

3. Los créditos a bonificar se ajustarán a lo dispuesto por el dispositivo 1 de la Resolución EPRE N° 043/2024.

4. El importe referido en el Punto 1 de la presente, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación.

5. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de las Sanciones individualizadas.

6. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y su modificatoria) y del

Ministerio de Energía y Ambiente y; archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing.CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic.ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_8952236 Importe: \$ 20190
16/05/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 117

MENDOZA, 09 DE MAYO DE 2025

VISTO:

El Expediente N° EX-2025-02526637-GDMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN A COOPERATIVA ELÉCTRICA Y ANEXO POPULAR DE RIVADAVIA LTDA. – CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 32º ETAPA 2".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Enero de 2025 ha culminado el Trigésimo Segundo Semestre de Control – ETAPA 2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y ANEXOS POPULAR DE RIVADAVIA LTDA.

Que en orden 3, la Cooperativa ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe técnico pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Sugiere que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y ANEXOS POPULAR DE RIVADAVIA LTDA. (Revisión 00). Ello sin perjuicio de la formulación de cargos por incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. Puntualmente y en cuanto a la actualización de las bonificaciones se refiere, sostiene que es de aplicación la Resolución EPRE N° 043/2024 que instruye a las concesionarias del servicio -transcurrido el primer período de facturación posterior al cierre del semestre controlado- adicionar a los saldos de crédito a bonificar el porcentaje de incremento del Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF). Asimismo sostiene que la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497 y su modificatoria, normas concordantes y

complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de sanciones a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y ANEXOS POPULAR DE RIVADAVIA LTDA. por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, del 32º Semestre de Control-ETAPA 2 (Punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones - Contrato de Concesión) por la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CUATRO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 31.065.004,49).

2. Las sanciones deberán ser acreditadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/2002, según el siguiente detalle:

BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO en BT	\$30.806.799,79
BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO en MT	\$0,00
BONIFICACIONES al FONDO COMPENSADOR DE TARIFAS	\$258.204,70
TOTAL BONIFICACIONES a ACREDITAR	\$31.065.004,49

3. Los créditos a bonificar se ajustarán a lo dispuesto por el dispositivo 1 de la Resolución EPRE N° 043/2024.

4. El importe referido en el Punto 1 de la presente, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación.

5. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de las Sanciones individualizadas.

6. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y su modificatoria) y del Ministerio de Energía y Ambiente y; archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_8952268 Importe: \$ 17700
16/05/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 118

MENDOZA, 09 DE MAYO DE 2025

VISTO:

El Expediente N° EX-2025-02575190-GDMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN a la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA. – CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 32º ETAPA 2".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Enero de 2025 ha culminado el Trigésimo Segundo Semestre de Control – ETAPA 2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA.

Que en orden 3, la Cooperativa ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe técnico pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Sugiere que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA. (Revisión 00). Ello sin perjuicio de la formulación de cargos por incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. Puntualmente y en cuanto a la actualización de las bonificaciones se refiere, sostiene que es de aplicación la Resolución EPRE N° 043/2024 que instruye a las concesionarias del servicio -transcurrido el primer período de facturación posterior al cierre del semestre controlado- adicionar a los saldos de crédito a bonificar el porcentaje de incremento del Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF). Asimismo sostiene que la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de sanciones a la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA. por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, del 32º Semestre de Control-ETAPA 2 (Punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones - Contrato de Concesión) por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 49.528.135,71)

2. Las sanciones deberán ser acreditadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/2002, según el siguiente detalle:

--	--

BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO en BT	\$47.283.318,45
BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO en MT	\$0,00
BONIFICACIONES al FONDO COMPENSADOR DE TARIFAS	\$ 2.244.817,26
TOTAL BONIFICACIONES a ACREDITAR	\$49.528.135,71

3. Los créditos a bonificar se ajustarán a lo dispuesto por el dispositivo 1 de la Resolución EPRE N° 043/2024.

4. El importe referido en el Punto 1 de la presente, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación.

5. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de las Sanciones individualizadas.

6. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y su modificatoria) y del Ministerio de Energía y Ambiente y; archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing.CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic.ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_8952289 Importe: \$ 20190
16/05/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 119

MENDOZA, 09 DE MAYO DE 2025

VISTO:

El Expediente N° EX-2025-02626904-GDMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN A COSPAC DE BOWEN LTDA. – CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 32º ETAPA 2".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Enero de 2025 ha culminado el Trigésimo Segundo Semestre de Control – ETAPA 2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de COSPAC DE BOWEN LTDA.

Que en orden 3, la Cooperativa ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe técnico pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan

inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Sugiere que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por COSPAC DE BOWEN LTDA. (Revisión 00). Ello sin perjuicio de la formulación de cargos por incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. Puntualmente y en cuanto a la actualización de las bonificaciones se refiere, sostiene que es de aplicación la Resolución EPRE N° 043/2024 que instruye a las concesionarias del servicio -transcurrido el primer período de facturación posterior al cierre del semestre controlado- adicionar a los saldos de crédito a bonificar el porcentaje de incremento del Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF). Asimismo sostiene que la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de sanciones a COSPAC DE BOWEN LTDA. por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, del 32º Semestre de Control-ETAPA 2 (Punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones - Contrato de Concesión) por la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 8.711.283,52)

2. Las sanciones deberán ser acreditadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/2002, según el siguiente detalle:

BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO en BT	\$8.540.470,79
BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO en MT	\$ 0,00
BONIFICACIONES al FONDO COMPENSADOR DE TARIFAS	\$ 170.812,73
TOTAL BONIFICACIONES a ACREDITAR	\$8.711.283,52

3. Los créditos a bonificar se ajustarán a lo dispuesto por el dispositivo 1 de la Resolución EPRE N° 043/2024.

4. El importe referido en el Punto 1 de la presente, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación.

5. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de las Sanciones individualizadas.

6. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y su modificatoria) y del Ministerio de Energía y Ambiente y; archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing.CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic.ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_8952366 Importe: \$ 19920
16/05/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 120

MENDOZA, 09 DE MAYO DE 2025

VISTO:

El Expediente N° EX-2025-02701440-GDMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN A CECSAGAL – CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 32º ETAPA 2".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Enero de 2025 ha culminado el Trigésimo Segundo Semestre de Control – ETAPA 2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de CECSAGAL.

Que en orden 3, la Cooperativa ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe técnico pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Sugiere que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por CECSAGAL (Revisión 00). Ello sin perjuicio de la formulación de cargos por incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. Puntualmente y en cuanto a la actualización de las bonificaciones se refiere, sostiene que es de aplicación la Resolución EPRE N° 043/2024 que instruye a las concesionarias del servicio -transcurrido el primer período de facturación posterior al cierre del semestre controlado- adicionar a los saldos de crédito a bonificar el porcentaje de incremento del Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF). Asimismo sostiene que la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497 y su modificatoria, normas concordantes y

complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de sanciones a CECSAGAL por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, del 32º Semestre de Control-ETAPA 2 (Punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones - Contrato de Concesión) por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CATORCE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 64.535.014,36)

2. Las sanciones deberán ser acreditadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/2002, según el siguiente detalle:

BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO en BT	\$ 63.688.281,42
BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO en MT	\$ 0,00
BONIFICACIONES al FONDO COMPENSADOR DE TARIFAS	\$ 46.732,94
TOTAL BONIFICACIONES a ACREDITAR	\$ 64.535.014,36

3. Los créditos a bonificar se ajustarán a lo dispuesto por el dispositivo 1 de la Resolución EPRE N° 043/2024.

4. El importe referido en el Punto 1 de la presente, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación.

5. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de las Sanciones individualizadas.

6. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y su modificatoria) y del Ministerio de Energía y Ambiente y; archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing.CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic.ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_8952819 Importe: \$ 19650
16/05/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 121

MENDOZA, 09 DE MAYO DE 2025

VISTO:

El Expediente N° EX-2025-01980696-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y ANEXOS POPULAR DE RIVADAVIA LTDA. - CALIDAD DE PRODUCTO TÉCNICO. SEMESTRE 32º ETAPA 2".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Enero de 2025 ha culminado el Trigésimo Segundo Semestre de Control de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y ANEXOS POPULAR DE RIVADAVIA LTDA.

Que en orden 3 y 4, la Cooperativa ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad de Producto Técnico y las respectivas sanciones correspondientes al período en cuestión, discriminando Sanción Individual e Indicadores Globales, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 5, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado, destacando que no se observan inconsistencias en dichos valores y que no se han producido apartamientos de los indicadores globales durante dicho semestre de control. Sugiere aprobar los valores de las sanciones presentadas por la Cooperativa (Revisión 00).

Que en orden 9, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. Sostiene que la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias;

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de sanciones a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y ANEXOS POPULAR DE RIVADAVIA LTDA. por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto Técnico-Individual del 32º Semestre de Control – ETAPA 2 (Punto 5.5.1 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones-Contrato de Concesión) por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.386,80).
2. El importe referido en el Punto 1, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación, conforme lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.
3. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de la Sanción individualizada (Resolución EPRE N° 083/2002).
4. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y su modificatoria) y del

Ministerio de Energía y Ambiente y, archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

ING.CESAR HUGO REOS
Director EPRE

LIC. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_8952828 Importe: \$ 8640
16/05/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 122

MENDOZA, 09 DE MAYO DE 2025

VISTO:

El Expediente N° EX-2025-02943683-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN A LA COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD EDIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA LTDA. - CALIDAD DE PRODUCTO TÉCNICO. SEMESTRE 32º ETAPA 2".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Enero de 2025 ha culminado el Trigésimo Segundo Semestre de Control de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD EDIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA LTDA.

Que en orden 3 y 4, la Cooperativa ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad de Producto Técnico y las respectivas sanciones correspondientes al período en cuestión, discriminando Sanción Individual e Indicadores Globales, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 5, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado, destacando que no se observan inconsistencias en dichos valores y que no se han producido apartamientos de los indicadores globales durante dicho semestre de control. Sugiere aprobar los valores de las sanciones presentadas por la Cooperativa (Revisión 00).

Que en orden 9, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. Sostiene que la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de sanciones a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD EDIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA LTDA. por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto Técnico-Individual del 32º Semestre de Control – ETAPA 2 (Punto 5.5.1 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones-Contrato de Concesión) por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 27.193,58).
2. El importe referido en el Punto 1, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación, conforme lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.
3. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de la Sanción individualizada (Resolución EPRE N° 083/2002).
4. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y su modificatoria) y del Ministerio de Energía y Ambiente y, archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing.CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic.ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_8952834 Importe: \$ 8910
16/05/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 123

Mendoza, 14 DE MAYO DE 2025

VISTO:

El Expediente N° EX-2025-01327215-GDEMZA-EPRE#SSP, caratulado "DENUNCIA INFRACCIÓN DE COOPERATIVA ELÉCTRICA MONTE COMÁN LTDA. (Contrato de Concesión, Artículo 13.24; Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Punto 6.7 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información; Incumplimiento presentaciones del Cierre PO 2024 y Anexo IV PO 2024, PO 2025)", y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3, obra Informe del Área de Infraestructura Eléctrica (MEMO AIE-GTR N° 001/25) dependiente de la Gerencia Técnica de la Regulación, el cual da cuenta que habiéndose cumplido los plazos fijados para dar respuesta a los requerimientos impartidos en el proceso de control y seguimiento de los Planes de Obras e Inversiones Eléctricas, la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE COMAN LTDA. no ha presentado la documentación solicitada. En consecuencia, sugiere se formulen los cargos respectivos.

Que en orden 7, a partir de lo comprobado por el Área concerniente y compartiendo su contenido y conclusiones, la Gerencia Técnica de la Regulación procede a la formulación de cargos a la COOPERATIVA ELÉCTRICA MONTE COMAN LTDA. Ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo

13.24 del Contrato de Concesión y en las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones (Punto 5.3 Procedimiento de Aplicación y Punto 6.7 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información).

Que en orden 11, obra constancia de notificación de la vista conferida a la Cooperativa del procedimiento de aplicación de sanciones. Cumplido el término de diez (10) días hábiles previsto en la normativa regulatoria, la Distribuidora no comparece ni ejercita en las presentes actuaciones el derecho que le asiste en cuanto a presentar los descargos u observaciones.

Que en orden 14, obra Informe de la Gerencia Técnica de la Regulación (MEMO GTR N° 004/2025). El mismo indica lo siguiente:

Que el proceso de control y seguimiento de los Planes Anuales de Obras e Inversiones Eléctricas que realiza el EPRE se rige bajo una metodología oportunamente instruida a las Concesionarias del servicio, comprendida por una serie de etapas específicas y necesarias en el aporte de información y documentación.

Que por Nota GTR N° 546/2024 de fecha 02/09/2024, se requirió a la Cooperativa la normalización del cumplimiento de las presentaciones mensuales de avance del Plan de Obras. Dicho emplazamiento fue reiterado mediante Nota GTR N° 760/2024, deviniendo ambos requerimientos en resultados infructuosos. Puntualmente, la información solicitada tenía por objeto la normalización de las presentaciones mensuales de los avances del Plan de Obras e Inversiones correspondiente al período 2024.

Que la presentación del “Cierre de Obras e Inversiones Ejecutadas en el año 2024” se efectuó vencido el plazo del requerimiento, sin formato apropiado y a través de una base de datos ajena a las actuaciones administrativas en curso. Por su parte, en lo referente a el “Plan de Obras Previstas a Ejecutar en el año 2025”, ante un nuevo requerimiento de información (Nota GTR N° 0163/2025), la presentación se efectuó recién para fecha 26/03/2025. Destaca el informe que la misma se realizó habiendo transcurrido más de dos meses del emplazamiento primigenio (Nota GTR N° 766/2024).

Que dicho informe técnico señala que la conducta de la Cooperativa impide al Organismo realizar los controles necesarios sobre los Planes de Obras e Inversiones. En cuanto a la sanción se refiere, informa que realizó una evaluación respecto del valor de la misma y de los coeficientes de cálculo tenidos en cuenta al tiempo de sugerir el monto de la multa a aplicar. Asimismo, expresa la sanción máxima prevista que podría aplicarse (Punto 6.7 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, de las Normas de Calidad de Servicio Público y Sanciones).

Que en orden 16, obra dictamen jurídico. En primer término afirma que la facultad genérica de control que tiene el EPRE encuentra su correlato contractual en la obligación de información a cargo de las concesionarias del servicio. En virtud de ello, la dilación, reticencia, ocultación, entorpecimiento, obstaculización, falta de colaboración, por parte de la concesionaria del servicio eléctrico o cualquier otra acción u omisión de la misma que afecte negativamente las tareas de inspección y control del Organismo, será causal de formulación de cargos a los efectos de aplicar sanciones en caso de corresponder.

Que la Ley 6497 del Marco Regulatorio eléctrico, al legislar sobre las funciones y atribuciones del EPRE, prevé la de organizar e implementar un procedimiento de control del desarrollo de los planes de obras e inversiones explicitados por las Distribuidoras y comprendidos en la tarifa.

Que el Contrato de Concesión, en su Artículo 13.24, establece que la Cooperativa tiene la obligación de poner a disposición del EPRE todos los documentos e información necesarios, o que éste le requiera, para verificar el cumplimiento del Contrato, las Leyes 6497 y 6498 sus reglamentaciones y toda otra norma aplicable sometiéndose a los requerimientos que el mismo realice. Subraya que su incumplimiento, atento a las circunstancias del presente caso, debe ser sancionado bajo las previsiones del Punto 6.7 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones.

Continúa el dictamen sosteniendo que la obligación de preparar y permitir el acceso al EPRE de la información no sólo debe ser cumplida ante cada requerimiento concreto efectuado por el Organismo sino que además y en lo que particularmente respecta al cumplimiento de las obligaciones asumidas en cuanto al Plan de Obras e Inversiones, la Cooperativa debe actuar con diligencia y responsabilidad. Ello, a los efectos de no obstaculizar las funciones del EPRE vinculadas al monitoreo, inspección y control periódico, sistemático y eficaz tendientes a constatar el efectivo accionar de la Cooperativa.

Que el incumplimiento al deber de información es siempre una falta grave -más allá del efecto que produzca la conducta cuyo cumplimiento se omitió informar- porque se trata de una acción del controlado que impide el control.

Que en lo atinente a la determinación de la multa sugerida por la Gerencia Técnica de la Regulación, entiende que se encuentra motivada conforme los parámetros previstos en el Punto 6.7 titulado "Preparación y Acceso a los Documentos y la Información", de las Normas de Calidad del Servicio Público y sanciones. Asimismo, entiende conducente que la multa sea depositada por la COOPERATIVA ELÉCTRICA MONTE COMAN LTDA. en la Cuenta de Acumulación de titularidad del EPRE hasta tanto se defina el mecanismo de compensación a los usuarios abastecidos por la Distribuidora.

Que, en suma, habiéndose comprobado el incumplimiento que motiva las presentes actuaciones, este Directorio toma en cuenta los parámetros delineados por la Gerencia Técnica de la Regulación para la aplicación de sanción, conforme se determina en el informe MEMO GTR N° 004/2025 (orden 14).

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 54 inc. o) de la Ley 6497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Sancionar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA MONTE COMÁN LTDA. y, en consecuencia, aplicar una multa de PESOS SIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 7.110.283) por incumplimiento en cuanto a la Preparación y Acceso a los Documentos y la Información para el proceso de control y seguimiento de los Planes de Obras e Inversiones Eléctricas (Artículo 13.24 del Contrato de Concesión; Punto 6.7 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones).
2. Establecer que la multa impuesta en el punto 1 de la presente debe ser depositada en la Cuenta de Acumulación, en el plazo de diez (10) días de notificada esta resolución, vencido el mismo sin la acreditación respectiva comenzaran a computarse los intereses legales correspondientes.
3. Encomendar a la Gerencia Técnica de la Regulación a elaborar el mecanismo de distribución de la sanción impuesta a favor de los usuarios servidos por la COOPERATIVA ELÉCTRICA MONTE COMAN LTDA.
4. La presente Resolución es susceptible de ser recurrida mediante Acción procesal Administrativa por ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia conforme lo dispone el Artículo 20 de la Ley Procesal Administrativa 3918, dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos.
5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61, inc. f. Ley 6497) y al Ministerio de Energía y Ambiente y, archívese.

ANDREA MOLINA

Presidente EPRE

Ing.CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic.ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_8951687 Importe: \$ 22950
16/05/2025 (1 Pub.)

COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA ZONA FRANCA

Resolución N°: 3

MENDOZA, 25 DE ABRIL DE 2025

Visto los expedientes N° EX-2021-01320752- -GDEMZA-MESA#MEIYE y EX-2023-01743331- - GDEMZA-MESA#MEIYE, en los cuales la empresa SIA INGENIERIA S.A., a través de su representante legal, solicita la intervención del Comité de Vigilancia de la Zona Franca Mendoza (CVZFM) denunciando la existencia de mercadería en situación de abandono; y

Considerando:

Que en el depósito del usuario directo de la Zona Franca Mendoza, SIA INGENIERIA S.A., se encuentra almacenada mercadería identificada con número de ingreso N°06038ZFI5000345-P de fecha 19/10/2006 y que se encontraría abandonada;

Que existe un contrato de almacenamiento de mercadería suscripto en fecha 02/09/2003 por la empresa ORIGANUM S.A, como usuario indirecto, y la empresa SIA INGENIERIA S.A., como usuario directo de Zona Franca Mendoza;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 34 del Reglamento Operativo de Funcionamiento de la Zona Franca Mendoza (ROF) el Comité de Vigilancia procedió a emplazar, en fecha 23/05/23, por 3 días al usuario indirecto ORIGANUM S.A. a efectos de que informe y acredite el pago de sus obligaciones en relación con el depósito de la mercadería en cuestión, bajo apercibimiento de tener por operado el abandono de la mercadería, sin obtener respuesta por parte de la empresa;

Que Aduana de Mendoza, mediante Acta N°6/2022 de fecha 21/01/2022, realiza la verificación e identificación de la mercadería;

Que la mercadería depositada consiste en 2 (dos) máquinas cosechadoras;

Que, en Acta N° 1/25 fecha 13/02/25 el Comité de Vigilancia de la Zona Franca Mendoza resuelve declarar la referida mercadería en estado de abandono.

Que, habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción de la Provincia, dictaminando que de las constancias de autos surge la necesidad de proceder con el trámite y en consecuencia tener por configurado el abandono de la mercadería, conforme lo disponen los arts. 33 y 34 del ROF;

EL

COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA ZONA FRANCA

RESUELVE:

Artículo 1º - Tener por configurado el abandono de las mercaderías de propiedad de ORIGANUM S.A, existentes en el depósito que tiene SIA Ingeniería S.A. en la Zona Franca de Mendoza, identificada con número de ingreso N°06038ZFI5000345-P de fecha 19/10/2006, conforme al detalle y los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2º - Proceder por medio del Instituto de Desarrollo Industrial, Tecnológico y de Servicios (IDITS), en su carácter de organismo responsable del gerenciamiento, administración y operación de la Zona Franca Mendoza, a la venta en pública subasta de la mercadería declarada en estado de abandono por el artículo anterior, debiendo seguirse al efecto el procedimiento establecido en los arts. 33º y 35º del ROF, previa determinación por el CVZFM de la fecha, hora y lugar de subasta, correspondiendo al IDITS la publicación respectiva.

Artículo 3º- Establecida la fecha de la subasta, notifíquese la misma a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y a la Administración Tributaria Mendoza (ATM), para el resguardo de sus respectivos créditos.

Artículo 4º- Notifíquese al propietario de la mercadería ORIGANUM S.A, usuario directo SIA Ingeniería S.A., como así también al Instituto de Desarrollo Industrial, Tecnológico y de Servicios (IDITS), en su carácter de organismo responsable del gerenciamiento, administración y operación de la Zona Franca Mendoza.

Artículo 5º - Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial y en el Boletín Informativo de la Zona Franca Mendoza.

Artículo 6º - Comuníquese, regístrese y archívese.

Fdo. LIC. ALBERTO MARENGO - ABOG. NICOLAS EGUES - LIC.SANTIAGO G. SUAREZ - LIC. M.BEATRIZ PONTI

S/Cargo

16/05/2025 (1 Pub.)

CONSEJO DE LOTEOS

Resolución N°: 8

VISTO el Expte. N. EE-62138-2024, en el cual se solicita una excepción al régimen establecido por Ley N.º 4341, Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°27456 declara de interés público el Regimen de Integración Sociourbana de los Barrios Populares, creando en consecuencia el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Sociourbana (RENABAP) MEDIANTE Decreto 358/17.

Que dicha norma define la "integración sociourbana" como el conjunto de acciones orientadas a la mejora y ampliación del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, la mejora de accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el fortalecimiento de las actividades económicas familiares, el redimensionamiento parcelario, la seguridad en la tenencia y regularización dominial; y establece que tales acciones deberán ser progresivas, integrales, participativas, y con enfoque de género y diversidad.

Que la norma establece una serie de requisitos los cuales han sido debidamente observados.

Que obran en el expediente Planos de mensura, Certificado de provisión de Agua Potable, Certificado de Energía Eléctrica, Certificado Final de Obras de Urbanización, Donación al Municipio de los espacios destinados al dominio público.

Que la excepción solicitada fue evaluada y aceptada por el Consejo de Loteos, conforme Acta N.º 1864, con fecha 13/05/2025.

Que de acuerdo a lo dictaminado por la Secretaría Legal a fs. 48 corresponde hacer lugar a la excepción solicitada

Por ello

EL

CONSEJO DE LOTEOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Hágase lugar a la excepción solicitada.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al Agrim. Mariano Barbero, publíquese y archívese.

MENDOZA, 14 DE MAYO DEL 2025.

Dra. Laura Jimena Luzuriaga Sammartino
PRESIDENTE

S/Cargo
16/05/2025 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Ordenanza N°: 3199

VISTO el Expte. N° 8978/2024 HCD, iniciado por Secretaría de Gobierno, mediante el cual presenta proyecto de Ordenanza sobre designar con el nombre de Pablo Durbal Patti a calle pública, y;

CONSIDERANDO que el 07 de noviembre de 2.024, a los 81 años, falleció el Dr. Pablo Durbal Patti, quien fuera en tres oportunidades Intendente del Departamento de Gral. San Martín.

QUE el Dr. Patti, reconocido médico cirujano, desempeñó tres mandatos consecutivos al frente del Ejecutivo Departamental, entre los años 1.987 y 1.999, destacando su gestión por el compromiso con la comunidad y el bienestar de los vecinos de San Martín, con una gran federalización de obras que permitieron acercar el progreso y la transformación a todos los distritos del Departamento, posicionando a la Zona Este como una región clave en la Provincia.

QUE por la trascendencia de su figura pública y su legado como profesional de la salud, resulta imprescindible distinguir y homenajear su persona.

POR ELLO el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., luego de analizar el citado Expte. sobre

tablas y en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3199/2025

ARTÍCULO 1º: IMPÓNGASE el nombre de “DR. PABLO DURBAL PATTI” al polígono identificado en la Ordenanza N° 1758/2000 (Plano N° 08/20525).

ARTÍCULO 2º: DETERMÍNASE que la longitud definitiva de la calle pública individualizada en el artículo anterior, quedará supeditada a los trámites administrativos y judiciales que sean necesarios realizar para extender su traza hacia el Oeste.

ARTÍCULO 3º: COLÓQUESE la señalética con la nomenclatura vial que correspondiere.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los veintiún días del mes de Marzo del año dos mil veinticinco.

Sergio Dube
Presidente

Melisa Zapata
Secretaria

Boleto N°: ATM_8948169 Importe: \$ 5400
16/05/2025 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Decreto Municipal N°: 715

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 07 de Mayo de 2025

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8978/2024, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 3199/2025 del Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3199/2025, impone el nombre de “Dr. Pablo Durbal Patti” al polígono identificado en la Ordenanza N° 1758/2000 (Plano N° 08/20525);

Que, el art. 105 inc. 5) de la Ley 1079 establece “... promulgar las ordenanzas sancionadas por el concejo y proveer su ejecución por medio de los empleados a sus órdenes, dictando las disposiciones reglamentarias del caso...”

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Art. 1º).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3199/2025, sancionada por el Honorable Concejo

Deliberante de Gral. San Martín, mediante la cual impone el nombre de “Dr. Pablo Durbal Patti” al polígono identificado en la Ordenanza N° 1758/2000 (Plano N° 08/20525).-

Art. 2º).- Por Secretaria General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.-

Art. 3º).-COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHIVESE en el registro Municipal.-

Dr. Raul Rufeil
Intendente

Dr. Mauricio Petri
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_8948104 Importe: \$ 3510
16/05/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

ALIMENTOS BERNAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS: Contrato constitutivo de fecha 21/04/2025. 1.- OLGA LEONOR MARTINEZ, DNI N.º 10.599.295, CUIL Nº27-10599295-0, argentina, 71 años, jubilada, divorciada, con domicilio en calle, Manuel C. Sanz 50, DEPARTAMENTO RIVADAVIA, PROVINCIA DE MENDOZA, y FRANCISCO JORGE BERNAL, DNI N.º M6.908.620, CUIL Nº 23-06908620-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 23 de abril de 1944, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en calle Lavalle 1089, DEPARTAMENTO RIVADAVIA, PROVINCIA DE MENDOZA constituyen 2.-ALIMENTOS BERNAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS. 3.- sede social en la calle Manuel C. Sanz 50, del Departamento de Rivadavia, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$600.000, representado por 600.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales: Administrador Titular: FACUNDO JORGE BERNAL con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: OLGA LEONOR MARTINEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Poder especial a favor de Gabriela Elizabeth Lagunas, para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), ARCA, ATM. 9.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31/03 de cada año.

Boleto N°: ATM_8890860 Importe: \$ 7560
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

“EMERALD CAPITAL SA” Comuníquese la constitución de una sociedad anónima por escritura pública conforme las siguientes previsiones: 1º) ACCIONISTAS: SANTIAGO BARBERA, argentino, con DNI 35.512.392, CUIT 20-35.512.392-9, 34 años, nacido el día 17/11/1990, soltero, licenciado en administración de empresas, con domicilio en calle Patricias Mendocinas 1550, Ciudad, Mendoza y ELENA ALONSO, argentina, con DNI 30.735.603, CUIT 27-30735603-7, con fecha de nacimiento 21/12/1983, 41 años, de estado civil divorciada, de profesión licenciada en economía, con domicilio en Los Reyunos 2324, Dorrego Guaymallén, Ciudad de Mendoza, 2º) DENOMINACIÓN: “EMERALD CAPITAL S.A.” 3º) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: Por escritura pública de fecha 11 de abril de 2025. 4º) DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: Av Belgrano 1415, Piso 2, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) actuar como agente de liquidación y compensación, en cualquiera de sus subcategorías, según lo estipulado por la Ley Nro. 26.831 de Mercado de Capitales y las Normas de la Comisión Nacional de Valores; b) toda otra actividad complementaria que sea compatible con la licencia de agente de liquidación y compensación conforme las disposiciones legales aplicables; incluyendo las actividades que a continuación se detallan, sin que el detalle implique limitación alguna, siendo el mismo una

descripción enunciativa y no taxativa: operar como “Agente de Negociación” y/o como “Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión” y/o como “Agente de Colocación y Distribución de Fondos Comunes de Inversión” y/o como “Agente de Colocación y Distribución de Fondos Comunes de Inversión Integral” y/o como “Fiduciario Financiero” y/o cualquier otra actividad que no genere o incremente el riesgo operativo. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por las leyes, o reglamentos, o por este Estatuto. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA MILLONES (\$770.000.000) representado por SETECIENTOS SETENTA MIL ACCIONES (770.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS UN MIL (\$1.000) valor cada una, de un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de la siguiente forma: a) El Sr. Santiago Barbera suscribe SEISCIENTAS DIECISÉIS MIL (616.000) ACCIONES nominativas no endosables, de PESOS UN MIL (\$1.000) de valor nominal cada una, por la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES (\$616.000.000) y b) la Srta. Elena Alonso suscribe CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL (154.000) ACCIONES nominativas no endosables, de PESOS UN MIL (\$1.000) de valor nominal cada una, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES (\$154.000.000). Los socios integran el 57% en efectivo y el 43% restante en especie. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un Director Titular y un Director Suplente. Director Titular y Presidente: ELENA ALONSO, con DNI 30.735.603 y Director Suplente: SANTIAGO BARBERA, con DNI 35.512.392, constituyendo ambos domicilio especial en Belgrano 1415, Piso 2, Ciudad, Provincia de Mendoza, por tres ejercicios. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: SINDICO Titular JORGE MARIANO VIDELA DNI 14.978.857, CUIT 20-14.978.857-4 nacido el 20/03/1963, casado en primeras nupcias, con domicilio real sito en Don Andrés 225 Barrio Solares de Gabrielli Mayor Drummond, Lujan de cuyo Mendoza de profesión contador, constituyendo domicilio especial en Belgrano 1415, Piso 2, Ciudad, Provincia de Mendoza, por tres ejercicios. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde al Director Titular y Presidente, y en caso de ausencia, impedimento o enfermedad de éste o bien por encontrarse ausente por un lapso de tiempo que justifique su reemplazo, al Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de enero de cada año.

Boleto N°: ATM_8935420 Importe: \$ 10530
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

EURODAD SAS CONSTITUCION DE EURODAD SAS.- En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día 23/04/2025 comparecen Doña INES NELLY REYES, de 68 años de edad, nacida el día 08 de abril de 1957, estado civil casada en primeras nupcias, nacionalidad Argentina, con domicilio en calle España 148, del departamento de Lujan de Cuyo, de la provincia de Mendoza, con domicilio electrónico: dvlourdes@hotmail.com, DNI N° 12.813.958, CUIT/CUIL 27-12813958-9 y Don EDUARDO PASTOR VILCAZANI, de 25 años, nacido el día 03 de junio de 1999, estado civil soltero, nacionalidad Argentino, con domicilio en calle Modesto Lima 595 del departamento de Lujan de Cuyo, de la provincia de Mendoza, con domicilio electrónico: dvlourdes@hotmail.com, D.N.I N°41.966.377, CUIT/CUIL 20-41966377-9, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) La sociedad se denomina “EURODAD SAS” con domicilio legal calle Modesto Lima 595, departamento N° 2, del Departamento de Lujan de Cuyo, en jurisdicción de la provincia de Mendoza y con domicilio electrónico: eurodadsas369@gmail.com. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. 2): El plazo de duración de la sociedad es de noventa años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 3): La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias,

avícolas, ganadera pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, (k) transporte privado: nacionales e internacionales, en todas sus modalidades, fletes de todo tipo y realizar la logística de las actividades mencionadas. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 4) El Capital Social es de Pesos un millón, representando por unas mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos mil de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. 5) El capital social se integra y se suscribe en un 100 % en efectivo al momento de constituirse, acreditando tal circunstancia mediante constatación notarial efectuado por la notaria. 6) La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. 7) La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios electrónicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. 8) Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En

segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. 9) La sociedad prescinde de la sindicatura. 10): El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. 11) De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. 12) Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. 13) Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8950453 Importe: \$ 27000
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

FRAMBUESA MORALES GODOY S.A.S. En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día 23/04/2025 comparece GODOY ROSAURA BETTIANA, fecha de nacimiento 26/11/1989, estado civil soltera, nacionalidad argentina, de profesión chef, domicilio cubillos 9003, Rama Caída, San Rafael, Mendoza, domicilio electrónico rosaurabgodoy@gmail.com, DNI N°: 35547070, CUIT 24-35547070-5 y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones: La sociedad se denomina "FRAMBUESA MORALES GODOY SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Cubillos 9003, del distrito Rama Caída, del departamento de San Rafael, de la provincia de Mendoza. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y

turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El Capital Social es de Pesos dos millones (\$ 2.000.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio GODOY ROSAURA BETTIANA suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: GODOY ROSAURA BETTIANA suscribe la cantidad de dos millones acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 100,00% (cien por ciento) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante actuación Notarial. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios electrónicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Designar Administrador Titular a: GODOY ROSAURA BETTIANA, fecha de nacimiento 26/11/1989, estado civil soltera, nacionalidad argentina, de profesión chef, domicilio cubillos 9003, Rama Caída, San Rafael, Mendoza, domicilio electrónico rosaurabgodoy@gmail.com, DNI N°: 35547070, CUIT 24-35547070-5 , quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendida en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a: MORALES SANCHEZ EDUARDO ROBERTO, fecha de nacimiento 08/12/1992, estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domicilio cubillos y la Bodega S/N, Rama Caída, San Rafael, Mendoza, domicilio electrónico ermoraless850@gmail.com, DNI N°: 37175558, CUIT 20-37175558-7 quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido

designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. DECLARACIÓN JURADA BENEFICIARIO FINAL (BF) (RES. Gral. 1700/2022): a) GODOY ROSAURA BETTIANA DNI N°: 35547070, declara bajo fe de que la información consignada en la presente es exacta, verdadera y actual, y que reviste el carácter de beneficiario final en los términos del artículo segundo de la Resolución Nro. 112/2021 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la entidad: FRAMBUESA MORALES GODOY SAS, titularizando el 100% de las acciones de ésta. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. DECLARACIÓN JURADA ORIGEN DE LOS FONDOS (OLF) (RES. Gral. 1700/2022): a) GODOY ROSAURA BETTIANA DNI N°: 35547070, declara bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución provienen de actividades lícitas y se originan en ahorros personales La sociedad prescinde de la sindicatura El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios

Boleto N°: ATM_8950462 Importe: \$ 22410
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCION DE **BENDITO AMANECER SAS**.- En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día 23/04/2025 comparecen Doña INES NELLY REYES, de 68 años de edad, nacida el día 08 de abril de 1957, estado civil casada en primeras nupcias, nacionalidad Argentina, con domicilio en calle España 148, del departamento de Lujan de Cuyo, de la provincia de Mendoza, con domicilio electrónico: dvlourdes@hotmail.com, DNI N° 12.813.958, CUIT/CUIL 27-12813958-9 y Doña DEOLINDA LOURDES VILCAZANI, de 47 años, nacida el día 10 de abril de 1978, estado civil divorciada, nacionalidad Argentina, de profesión Contadora Publica Nacional, con domicilio en calle España N° 148 del departamento de Lujan de Cuyo, de la provincia de Mendoza, con domicilio electrónico: dvlourdes@hotmail.com, D.N.I N°26.361.304, CUIT/CUIL 27-26361304-5, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones:1) La sociedad se denomina "BENDITO AMANECER SAS" con domicilio legal calle Modesto Lima 595 1° Piso del Departamento de Lujan de Cuyo, en jurisdicción de la provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. 2) El plazo de duración de la sociedad es de noventa años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 3) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganadera pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, (k) transporte privado: nacionales e internacionales, en todas sus modalidades, fletes de todo tipo y realizar la logística de las actividades mencionadas. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal,

etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 4) El Capital Social es de Pesos un millón, representando por unas mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos mil de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. 5) El capital social se integra y se suscribe en un 100 % en efectivo al momento de constituirse, acreditando tal circunstancia mediante constatación notarial efectuado por la notaría. 6) La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. 7) La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios electrónicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. 8) Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones

del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. 9) La sociedad prescinde de la sindicatura. 10) El ejercicio social cierra el 30 de mayo de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. 11) De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. 12) Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. 13) Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8951158 Importe: \$ 27000
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCION DE **VISANTI SAS**.- En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día 23/04/2025 comparecen Doña SILVIA ARROYO CAIGUARA, de 42 años de edad, nacida el día 31 de julio de 1982, estado civil soltera, nacionalidad Argentina, de agricultor; con domicilio en Ruta 40 Km 45, calle Buenos vecinos s/n, Nueva Colonia, distrito Ugarteche, del departamento de Lujan de Cuyo, de la provincia de Mendoza, con domicilio electrónico: dvlourdes@hotmail.com, DNI N° 93.998.620, CUIT/CUIL 27-93998620-6 y Don SANTOS ABEL VILCAZANI, de 43 años, nacido el día 02 de octubre de 1981, estado civil soltero, nacionalidad Argentino, de profesión Agricultor, con domicilio en calle Modesto Lima 595 del departamento de Lujan de Cuyo, de la provincia de Mendoza, con domicilio electrónico: dvlourdes@hotmail.com, D.N.I N°28.844.799, CUIT/CUIL 20-28844799-4, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) La sociedad se denomina "VISANTI SAS" con domicilio legal calle Modesto Lima 595, departamento N° 2, del Departamento de Lujan de Cuyo, en jurisdicción de la provincia de Mendoza y domicilio electrónico: visantisas@gmail.com. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. 2) El plazo de duración de la sociedad es de noventa años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 3) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganadera pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, (k) transporte privado: nacionales e internacionales, en todas sus modalidades, fletes de todo tipo y realizar la logística de las actividades mencionadas. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o

relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 4) El Capital Social es de Pesos un millón, representando por unas mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos mil de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. 5) El capital social se integra y se suscribe en un 100 % en efectivo al momento de constituirse, acreditando tal circunstancia mediante constatación notarial efectuado por la notaria. 6) La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. 7) La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios electrónicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. 8) Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley Nº 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de

declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. 9) La sociedad prescinde de la sindicatura. 10) El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. 11) De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. 12) Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. 13) Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8951179 Importe: \$ 27000
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

“LEAYUS S.A.S” CONSTITUCIÓN: Comuníquese la constitución por instrumento privado de la Sociedad “LEAYUS S.A.S” conforme a las siguientes provisiones: 1.- Fecha del acto constitutivo: el día 07/05/2025 2- Socio: LISETTE YAEL GOMEZ, nacida el 20 DE MARZO DE 1998 , D.N.I.: 41.072.950, CUIT: 23-41072950-4, estado civil: soltera, nacionalidad: argentina, de profesión: empresaria, con domicilio en: calle Colombia número 112 de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina.3-DENOMINACION: “LEAYUS S.A.S”. 4- DOMICILIO: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Colombia número 112 de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina 5- OBJETO: ((a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte. 6: PLAZO DE DURACION de la sociedad es de noventa y nueve (99) años. 7-CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de novecientos MIL (\$ 900.000), representando por novecientas (900) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1000 (pesos Mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La socia LISETTE YAEL GOMEZ, D.N.I.: 41.072.950, CUIT: 23-41072950-4, suscribe el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: LISETTE YAEL GOMEZ, D.N.I.: 41.072.950, CUIT: 23-41072950-4, suscribe la cantidad novecientas (900) acciones ordinarias nominativas no endosables, de 1000(MIL) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de plazo fijo en cuenta del banco MACRO, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad 8- Designar Administrador titular a: Sra. LISETTE YAEL GOMEZ, D.N.I.: 41.072.950, CUIT: 23-41072950-4 Administrador suplente a: AXEL JESUS LEGUIZAMON, DNI N° 44.841.397, CUIT N° 20-44841397-8. 9- SINDICATURA: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10- CIERRE DE EJERCICIO El ejercicio social cierra 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8949909 Importe: \$ 6210

16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

MARTINEZ METALWORKS S.A.S. 1- Contrato de fecha: 07/05/2025 2) accionista: Martínez Jessica Lourdes, DNI 36277523, CUIT 27-36277523-5, fecha de nacimiento 13/06/1991, 33 años, soltera, licenciada en enfermería, con domicilio espejo 789 Russell, Maipú, Mendoza, argentina, correo electrónico: estudiobruno1@live.com, 3) denominación: MARTINEZ METALWORKS S.A.S. 4) domicilio social, legal y fiscal: en Carril Gómez 2480, Maipú, Mendoza 5) duración: 99 años. 6) objeto: A-Servicios Generales De Mantenimiento Y Construcción, B-Construcción-Ingeniería Civil, C) Industriales, D)Fabricación E Instalación De Estructuras, E) Procesamiento De Metales, F) Metalurgia, G) Servicio De Consultoría En Ingeniería, H)Licitaciones, I)Inmobiliaria, J) Comerciales, K) Industriales, L) Representaciones Comerciales Y Mandatos, LI) Servicios De Consultoría Y Asistencia Técnica Empresarial, M) Financieras, N) Fideicomiso, Leasing, Anticresis, Warrants. 7) El Capital Social es de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000) representado por OCHO MIL (8000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS MIL (\$1000) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo que dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. La socia suscribe el 100% del capital social representado y conformado por PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000) representado por OCHO MIL (8000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS MIL (\$1000) cada una y con derecho a un voto por acción. La única socia SUSCRIBE EL100% DEL CAPITAL SOCIAL, es decir, OCHO MIL (8.000) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES DE PESOS MIL (\$1000,00) CADA UNA Y UN VOTO POR ACCIÓN.- La única socia integra en dinero efectivo correspondiente al 25% del capital, es decir la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar firmada por ante escribano público.- 9) órgano de administración a cargo de un administrador titular, quien tiene a su cargo la representación de la sociedad y durará en el cargo por plazo indeterminado. Gerente titular: Jessica Lourdes Martínez, gerente Suplente: Martínez Lucas Daniel 10) Órgano de fiscalización: prescinde.

Boleto N°: ATM_8951155 Importe: \$ 5130
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

LEXFIN NEXUS S.A.S.: INSTRUMENTO PRIVADO DE FECHA EL 14/05/2025. 1. CASTRO FACUNDO IGNACIO, DNI N° 42.063.404, CUIT N° 20-42063404-9, de nacionalidad Argentina, de nacionalidad Argentina, nacido el 08 de Julio de 1999, profesión comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Manzana D casa 9 S/N Barrio Solares de Centro, Distrito Ciudad, Departamento Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, Argentina. 2.- Denominación: "LexFin Nexus S.A.S.". 3.- Sede social Manzana D casa 9 S/N, Barrio Solares de Centro, Distrito Ciudad, Departamento Gral. San Martín, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte privado. 5.- Plazo de duración: noventa y nueve (99) años. 6.- Capital: de pesos setecientos mil con 00/100 (\$700.000,00), representando por la cantidad de seiscientos (700) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25 % integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: CASTRO FACUNDO IGNACIO, DNI N° 42.063.404, CUIT N° 20-42063404-9, de nacionalidad Argentina, de nacionalidad Argentina, nacido el 08 de Julio de 1999, profesión comerciante, estado civil: soltero, con

domicilio en Manzana D casa 9 S/N Barrio Solares de Centro, Distrito Ciudad, Departamento Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, Argentina; administrador suplente: CASTRO, HUMBERTO PATRICIO, DNI 24.115.098, CUIT N° 20-24115098-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 07 de Diciembre de 1974, profesión: comerciante, estado civil: casado en primeras nupcias, con domicilio en Manzana D casa 9 S/N Barrio Solares de Centro, Distrito Ciudad, Departamento Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, Argentina, todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- El ejercicio social cierra 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8951270 Importe: \$ 6750
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN DE **KETOFOL S.A.S.** En la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, República Argentina, el día 7 de mayo de 2025, comparece la Sra. GARCÍA, ANA KAREN DNI: 38.908.060, CUIL: 27-38908060-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 03/06/1995, de profesión médico, estado civil: soltero, con domicilio en calle Belgrano 487, dto.2, Mendoza, Provincia de Mendoza, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones:ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La Sociedad se denomina "KETOFOL S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración, podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.ARTICULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.ARTICULO TERCERO: Objeto:La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado.Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de pesos UN MILLON (\$1.000.000), representado por la cantidad de MIL (1000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos UN MIL (\$1.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto.II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:En este acto el socio

acuerda:1. SEDE SOCIAL: Establecer la sede Social, Legal y Fiscal en calle Pascual Segura, 1124 , Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.2. SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: El Socio García Ana Karen suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: pesos UN MILLON (\$ 1.000.000,00.-) suscribe la cantidad de 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos UN MIL (\$ 1.000,00.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.3. DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIONES JURADAS: Se designa como Administrador Titular de la sociedad a la Sra. GARCÍA, ANA KAREN DNI: 38.908.060, CUIL: 27-38908060-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 03/06/1995, de profesión médico, estado civil: soltero, con domicilio en calle Belgrano 487, dto.2, Mendoza, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. ; Se designa como Administrador Suplente al Sr. GARCÍA, FERNANDO GABRIEL, DNI: 40.101.903 , CUIT: 24-40101903-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 20/02/1997, con domicilio real en calle Ameghino 271, General Alvear, provincia de Mendoza; quien acepta en este acto el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social.

Boleto N°: ATM_8951485 Importe: \$ 28620
16-19/05/2025 (2 Pub.)

(*)

EVOQUE SAS. - CONSTITUCIÓN: instrumento privado de fecha 12 de mayo de 2.025: 1º) Ezequiel Nicolás GONZALEZ, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 29.649.520, nacido el 06 de septiembre del año 1.982, de estado de familia soltero, profesión comerciante, domiciliado en calle O'Higgins número 1985, piso 8 depto. 3, del departamento de Godoy Cruz de esta provincia de Mendoza; 2º) Denominación: EVOQUE SAS, 3º) Sede Social, Domicilio Legal y fiscal: en calle O'Higgins número 1985, piso 8 depto. 3, del departamento de Godoy Cruz de esta provincia de Mendoza, República Argentina; 4º) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro del país, a la prestación de servicios vinculados o complementarios a las actividades inmobiliarias y, en particular, el servicio de soporte administrativo y de marketing necesario para el establecimiento de inmobiliarias y el desarrollo de actividades inmobiliarias, incluyendo, pero sin limitarse a las siguientes actividades: prestación de servicios de publicidad y propaganda, contratación y otorgamiento de licencias para el uso de marcas, logos y diseños asociados, comercialización de merchandising, organización y el dictado de cursos de capacitación, celebración de contratos de franquicia, y otorgamiento de todo tipo de garantías a favor de terceros vinculados o no, y demás actos o actividades siempre y cuando resulten conexos, accesorios y/o complementarios de las actividades que conduzcan al desarrollo de su objeto. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; 5º) Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución; 6º) El Capital Social se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000.-), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349; 7º) El suscribe e integra el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Ezequiel Nicolás GONZALEZ, suscribe la cantidad de un millón de acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial; 8º) Se designa como Administrador Titular: Ezequiel Nicolás GONZALEZ, DNI N° 29.649.520, y Administrador suplente a: Gonzalo Eduardo BAZAN, DNI N°: 35.133.457, ambos por tiempo indeterminado; 9º) La sociedad prescinde de la sindicatura; 10º) La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma; 11º) Fecha del Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8951569 Importe: \$ 17280
16-19/05/2025 (2 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificadas por instrumento privado de fecha 14 de mayo de 2025, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio: Néstor Javier BOTTONE, DNI 35.091.560, Cuil/t 20-35091560-6, nacido el 16/02/1990, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Casa 9, Manzana B, Barrio Los Jazmines, Montecaseros, San Martín, Mendoza. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 14/05/2025. 3°) Denominación: **ARRIBA123 S.A.S.** 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, legal y fiscal es en calle Leloir 91, del distrito Ciudad, del departamento Capital, de la provincia de Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, las siguientes: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado.- 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de 99 años, desde la fecha de su constitución. 7°) Monto de capital social: PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- El capital social se integra en un 25% en dinero efectivo, acreditándose mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- 8°) Órgano de administración: ADMINISTRADOR TITULAR: Néstor Javier BOTTONE, DNI 35.091.560; ADMINISTRADORA SUPLENTE: Martina BATTAGION, DNI 35.516.206, Cuil/t 27-35516206-6, nacida el 19/04/1991, soltera, argentina, médica, domiciliada en calle Leloir 91, Ciudad, Mendoza. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8951692 Importe: \$ 5670
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

TACHOLU S.A.S.- Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado, conforme siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: Sr. GAROFOLI JAVIER RODOLFO, de nacionalidad argentino, con documento Nacional de Identidad número 18.083.822, con número de CUIL 20-18083822-9, de 58 años de edad, de profesión comerciante, de estado civil casado, con domicilio Saveedra 1402, Guaymallén, Provincia de Mendoza y GAROFOLI LUCAS EZEQUIEL, de nacionalidad argentino, con documento nacional de identidad número 37.514.660, con número de CUIL 20-37514660-7, de 31 años de edad de profesión comerciante, de estado civil soltero con domicilio real en calle Saavedra 1402, Guaymallén, provincia de Mendoza.- 2°) DENOMINACIÓN: "TACHOLU S.A.S."- 3°) FECHA ACTO CONSTITUTIVO: Por instrumento privado fecha 31 de marzo de 2025.- 4°) DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: Manuel A. Sáez 1096, Guaymallén, Provincia de Mendoza.- 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la

ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. - 6º) PLAZO DE DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99) a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. - 7º) CAPITAL SOCIAL: PESOS DOS MILLONES (\$1.000.000) representado por dos mil (1000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal PESOS MIL (\$1.000.-) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de la siguiente forma: a) GAROFOLI JAVIER RODOLFO, suscribe el 50% del capital social representado por mil (500) acciones de Pesos Mil (\$1.000) cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, equivalentes a PESOS UN MILLON (\$500.000) y b) GAROFOLI LUCAS EZEQUIEL, suscribe el 50% del capital social representado por mil (500) acciones de Pesos mil (\$1.000) cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, equivalentes a PESOS UN MILLON (\$500.000) - 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la Sociedad estará a cargo de una Gerencia unipersonal compuesto por un Gerente Titular y un Gerente Suplente quienes durarán en sus cargos por tiempo indeterminado. Gerente Titular: GAROFOLI JAVIER RODOLFO, DNI 18.083.822 y Gerente Suplente: GAROFOLI LUCAS EZEQUIEL, DNI 37.514.660, constituyendo los dos domicilios especiales en Saavedra 1402, Guaymallén, provincia de Mendoza. 7º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde del mismo. - 8º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes titulares o gerente que lo remplace en caso de ausencia o impedimento del primero. - 9º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. -

Boleto N°: ATM_8951681 Importe: \$ 21060
16-19/05/2025 (2 Pub.)

(*)

LAZANO MOTORS S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: Sr JAVIER EDUARDO LAZO, DNI 41.862.706 , cuit: 23-41862706-9, soltero, comerciante, con domicilio en el Toledano nro 3595, Las Paredes, San Rafael, domicilio electrónico: javilazo45@gmail.com. y MISAEL LOZANO ARCHILLA, DNI.42.421.536, cuit:20-42421536-9, casado, profesión: comerciante, con domicilio en El Chanaral nro 800, LAS PAREDES, SAN RAFAEL, MENDOZA, domicilio electrónico: misaellozanoarchilla2@gmail.com, 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 14 DE MAYO DE 2025 3º) DENOMINACIÓN: LAZANO MOTORS S.A.S. 4º) DOMICILIO LEGAL Y FISCAL: LA SEDE SOCIAL se ha fijado en calle El Toledano Norte nro 3595, del distrito Las Paredes del departamento de San Rafael , de la provincia de Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, a la compra-venta de todo tipo de automotores y rodados, y a la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (b) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: se ha fijado en noventa y nueve años desde la fecha de constitución. 7º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: \$12.000.000 (pesos doce millones) representando por 120 (ciento veinte) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal ;\$100.000 (pesos cien mil) cada una y con derecho a un voto por acción: El Sr Javier Eduardo Lazo y el Sr. Misael Lozano Archilla suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El Sr. Lazo suscribe la cantidad de 60 (sesenta) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos cien mil (\$100.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El Sr, Lozano Archilla suscribe la cantidad de 60

(sesenta) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos cien mil (\$100.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADORES TITULARES: JAVIER EDUARDO LAZO y MISAEL LOZANO ARCHILLA, la sociedad prescinde de la Sindicatura 9º) La representación legal de la sociedad será ejercida por los Administradores Titulares designados, de manera indistinta. 10) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8951700 Importe: \$ 7560
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

TIANDINA S.A.S. Se informa que mediante instrumento privado de fecha 13/05/2025 se ha constituido una S.A.S. conforme las siguientes previsiones: 1) Socios: AGUSTINA PESALACCIA, DNI N°41.230.631, CUIL 27-41230631-2, argentina, nacida el 15/05/1998, de profesión Lic. en Diseño Industrial, soltera, con domicilio en calle Pescara 10.001, Cruz de Piedra, Maipú, Provincia de Mendoza; e IRIS TERESA ROBLES, DNI N°18.357.466, CUIL 27-18357466-9, argentina, nacida el 15/11/1966, de profesión docente jubilada, casada, con domicilio en calle Pescara 10.001, Cruz de Piedra, Maipú, Provincia de Mendoza. 2) La sociedad se denomina "TIANDINA S.A.S.". 3) Sede social: calle Pescara 10.001, Cruz de Piedra, Maipú, Provincia de Mendoza. 4) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 6) El Capital Social es de pesos novecientos mil (\$900.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: AGUSTINA PESALACCIA suscribe la cantidad de 450.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; e IRIS TERESA ROBLES suscribe la cantidad de 450.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7) Administrador titular: AGUSTINA PESALACCIA, DNI N°41.230.631. Administrador suplente: IRIS TERESA ROBLES, DNI N°18.357.466. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Los administradores duran en el cargo por plazo indeterminado. Se prescinde de la sindicatura. 9) El ejercicio social cierra el día 31 de marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_8952708 Importe: \$ 8640
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

AMESTOY SERVICES S.A.S. Constitución de Sociedad por Acciones Simplificada. Por instrumento privado de fecha 16/05/2025, se constituyó la sociedad denominada AMESTOY SERVICES S.A.S., con domicilio legal en Emilio Coni 3920, distrito Villa Nueva, departamento de Guaymallén, provincia de

Mendoza. Duración: 99 años a partir de su constitución. Objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena, en el país o en el extranjero, a actividades comerciales, industriales, turísticas, tecnológicas, de servicios, inmobiliarias, agropecuarias, de transporte, culturales y conexas, incluyendo la organización de viajes, alojamiento y servicios vinculados al turismo, conforme al detalle del objeto social en el instrumento constitutivo. Capital social: \$1.000.000 representado por 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1.000 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas en partes iguales por los socios fundadores. Administración: a cargo de Juan Luis Victorino Amestoy, DNI 22.391.613, y Lucas Federico Amestoy, DNI 37.000.371, como administradores titulares, con representación legal indistinta. Se designa administrador suplente a Lucas Federico Amestoy. La sociedad prescinde de sindicatura. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8952220 Importe: \$ 2970
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

ESTACION LA COLONIA SAS. En la provincia de Mendoza, República Argentina, el 15/05/2025 comparece MARIANA ANGELICA LOPEZ, argentina, casada, mayor de edad, nacida el 18 de noviembre de 1985, DNI: 32.032.601, CUIL 27-32032601-5, comerciante, con domicilio real en BARRIO MEBNA TERCER ETAPA, Manzana "J" Casa 15, Departamento Gral. San Martín, provincia de Mendoza y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada. La sociedad se denomina "ESTACION LA COLONIA SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. El plazo de duración de la sociedad es de 90 años, contados a partir de la fecha de su constitución. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la explotación y operación de la boca de expendio, distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo, como gasolina, biocombustibles y otros, venta al por menor de combustible para vehículos, automotores y motocicletas; venta de gas natural comprimido (GNC), venta de artículos de lubricación, tales como filtros, aceites, mangueras, aditivos para combustibles, limpiadores, grasas, herramientas relacionadas. La prestación de servicios de provisión de aire comprimido, engrase y lavado, y la venta de otros productos en tiendas relacionados con el objeto social. Venta de productos de consumo masivo como bebidas, snacks, cigarrillos, café y productos relacionados. Además, tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El Capital Social es de Pesos SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 650.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Se establece como sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Isidoro Bousquets N°399, Distrito La Colonia, del departamento de Junín, de la provincia de Mendoza. MARIANA ANGELICA LOPEZ, DNI:32.203.601 suscribe la cantidad de 650.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Se designa Administrador titular a MARIANA ANGELICA LOPEZ, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social.

Boleto N°: ATM_8952358 Importe: \$ 9180
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

VINEX SAS - Comunica su constitución por instrumento privado de fecha 8 de mayo del año 2025. 1.- Socios: Norberto Gerardo Paez, argentino, soltero, ingeniero agrónomo, con domicilio en Barrio Olivos del Torreón, lote D24, Maipú, Mendoza, domicilio electrónico ing.npaez@gmail.com, DNI N° 31.286.294, CUIT N° 20-31286294-9, nacido el 22/01/1985; y Mariana Silvina Paez, argentina, soltera, ingeniera agrónoma, con domicilio en Club de Campo El Bosque, casa 34, Cafayate, Salta, domicilio electrónico ing.marianapez@gmail.com, DNI 29.326.720, CUIT 27-29326720-6, nacida el 16/3/1982. 2.- Denominación: "VINEX SAS" 3.- Sede social: Adolfo Villanueva 0, Barrio Olivos del Torreón, Lote D24, Gutierrez, Maipú, de la provincia de Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Duración: 99 años. 6.- Capital de \$600.000, representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administrador titular y representante legal: Norberto Gerardo Paez con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Mariana Silvina Paez, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio al 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_8953709 Importe: \$ 5400
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCION: Instrumento privado de fecha de constitución 22/04/2025. 1. KEMELMAJER DUEÑAS, ARIEL ALEJANDRO DNI N.º 30.536.066, CUIT: 20-30536066-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 5 de octubre de 1983, de Profesión Arquitecto, estado civil: casado, con domicilio en, Av. España 1751 departamento 11, ciudad de Mendoza Provincia de Mendoza, Argentina WAISSBLUTH RUSSO, EDUARDO ANDRES RUT N.º 13.457.261-2, CUIT/CDI: 20604875308, de nacionalidad Chilena, nacido el 10 de junio de 1978, de Profesión Arquitecto, estado civil: casado, con domicilio en Camino del Valle 4356, casa C, Lo Barnechea, Región Metropolitana, Chile MONTERO CARVAJAL, CLAUDIO IGNACIO RUT N.º 8.455.836-2, CUIT/CDI: 27604875310, de nacionalidad Chilena, nacido el 5 de octubre de 1969, de Profesión Arquitecto, estado civil: casado, con domicilio en camino piedra roja 1430, las condes, Región metropolitana, Chile. 2. La sociedad se denomina "**ADMO B SAS.**" 3. sede social en Entre Rios 72, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Argentina. 4. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer

obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 6. El Capital Social es de \$ 3.000.000,00 (tres millones), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante constatación notarial efectuada por el notario. 7. Administrador titular a: El señor KEMELMAJER DUEÑAS, ARIEL ALEJANDRO DNI N.º 30.536.066, CUIT: 20-30536066-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 5 de octubre de 1983, de Profesión Arquitecto, estado civil: casado, con domicilio en, Av. España 1751 departamento 11, ciudad de Mendoza Provincia de Mendoza, Argentina. Administrador suplente a: KEMELMAJER DUEÑAS, LEONARDO ANDRES, DNI: 32.879.381 Argentino, Estado civil: casado, Profesión: Licenciado en Administración de empresas con domicilio en Vieytes 3301, Manzana A, Casa 5, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza, Argentina. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8953750 Importe: \$ 9720
16/05/2025 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La **Asociación de Profesionales de Educación Física** de Rivadavia a través de su presidente Miguel Angel Ramero DNI 22525848, se presenta para publicar :1- Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria, para el día viernes 13 de Junio de 2025 a las 20.00 hs en la sede de SUTE Rivadavia, sita en calle M. Gomez 530 de Rivadavia, a fin de tratar el siguiente temario según consta en la misma: 1- 1- Designación de Secretario de Actas, 1- 2- Registro de asistencia de socios en condiciones de votar, 1- 3- Designación de 2 socios para firmar el Acta, 1- 4- Lectura del acta anterior, 1- 5- Consideración de Memoria y Balance del Ejercicio Contable N° 26 al 31/03/2025, 1-6- Consideración del informe de la Comisión Revisora de cuentas, 1-7- Elección de 8 miembros titulares y 2 suplentes para la Comisión Directiva, 1-8- Elección de 2 miembros para la comisión revisora de cuentas. Firmado: Miguel Angel Ramero DNI 22525848 (presidente).

Boleto N°: ATM_8948978 Importe: \$ 2700
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

El Consejo Directivo de la **Mutual Para Trabajadores Alvearenses**, en reunión de Consejo Directivo, del día 25 de abril del año 2025, resuelve CONVOCAR a todos sus Asociados en condiciones Estatutarias, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de julio del año 2025, a las 20,30 horas, en la sede de la Mutual, ubicada en calle Julio A. Roca N°203, de esta Ciudad de General Alvear, a los efectos de considerar y resolver el siguiente Orden del Día: Primero: Lectura del acta de la Asamblea anterior. Segundo: designación de dos socios Asambleísta que junto al presidente y secretario firmen el acta. Tercero: Informe Asamblea fuera de termino. Cuarto: Tratamiento y aprobación de inventario, balance General, cuentas de gastos y recursos, memoria, informe Junta Fiscalizadora e informe del auditor del ejercicio 01/11/2023-31/10/2024, (fuera de Término). Conforme lo determina el Estatuto Social vigente, en su Artículo 34, el quórum para seccionar en la Asamblea será de la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto, en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá seccionar válidamente 30 minutos después con los Asociados presentes, cuyo número no podrá ser inferior, a los miembros del Consejo Directivo y Fiscalización.

Boleto N°: ATM_8949868 Importe: \$ 3240

16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION GESTION NATIVA**, con Personería Jurídica N° 272/2009 convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria que se realizara el día 10 de junio de 2.025 a las 11:00 hs. En primera convocatoria y a las 12:00 hs. En segunda convocatoria, en su sede legal sita en B° 7 de julio manzana N Casa 07, Departamento de Maipú para desarrollar el siguiente orden del día: 1º Elección de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con Presidente y Secretario, 2º Modificación de Artículo N° 1, Artículo 29º y Artículo 43º del Estatuto Social

Boleto N°: ATM_8950179 Importe: \$ 1620

16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

"Cámara de Corralones Maipú Asociación Civil", Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 2025, a las 16:30 hs, en primera convocatoria y a las 17:30 hs., en segunda convocatoria, en Lavalle 247, Ciudad, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8950443 Importe: \$ 1620

16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

LA VACHERIE COUNTRY GOLF S.A. (s.f.l.). Convócase a los señores accionistas de La Vacherie Country Golf S.A. (S.F.L.) a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 05.06.2025, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en su sede social, sita en calle Azcuénaga 2002, distrito Lunlunta, departamento Maipú, provincia de Mendoza, a fin de tratarse el orden del día que seguidamente se expresa: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta conjuntamente con el presidente del Directorio; 2) Lectura y consideración de los estados contables e informe de la Comisión de Control de Gestión, correspondientes al período comprendido entre el 01.01.2024 y el 31.12.2024; 3) Presentación de informe por parte de la Comisión de Control de Gestión, y su opinión fundada del Presupuesto General Anual preparado por ese cuerpo, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI, Cláusula CUADRAGÉSIMA PRIMERA Punto b del Reglamento Interno, inserto del Estatuto Social; 4) Evaluación del Directorio y aprobación de su gestión por el período comprendido entre el día 01.07.2024 y el 31.05.2025; 5) Designación de los nuevos miembros que integrarán la Comisión de Control de Gestión, de acuerdo a lo establecido en la cláusula CUADRAGÉSIMA del Reglamento interno, inserto en el Estatuto de la sociedad 6) Modificación de la CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA, capítulo IV del Reglamento Interno de LVCG, cuyas disposiciones constan a continuación del acta constitutiva -estatuto social de LVCG emergente de la escritura n° 141, fechada 14/12/1999, autorizada por el notario David Eduardo Guiñazú, titular del Registro N° 142 de Mendoza Capital, el que quedará redactado de la siguiente manera: Cuotas Ordinarias: son las contribuciones mensuales de pago anticipado que deberán abonar los socios activos para el mantenimiento de todas las instalaciones y la prestación de los servicios enumerados y/o necesarios y solventar los demás gastos que en interés común incurra LA SOCIEDAD. El Directorio fijara el monto de las cuotas ordinarias y determinará el momento del inicio de su pago respecto de cada uno de los sectores y/o etapas en que se divida el desarrollo de EL COMPLEJO y de conformidad a los servicios que se presten. Asimismo queda facultado para ajustar las cuotas determinadas con el fin de compensar posibles déficit o los mayores costos en que se incurran. Todas las acciones clase "A", sin importar en poder de quién se encuentren, abonarán en concepto de cuota ordinaria el 100% de su valor. 7) Designación de las personas facultadas para tramitar la conformidad administrativa e inscripción de la resolución asamblearia ante la autoridad competente. Se hace presente que los señores accionistas de la sociedad deberán comunicar fehacientemente su asistencia con una anticipación no menor de tres (3)

días hábiles de la fecha fijada para la mencionada Asamblea, es decir, hasta el día 02.06.2025 inclusive. Dicha comunicación deberá dirigirse de lunes a viernes en el horario de 9 a 17 horas en la sede social de la sociedad. Además, se ruega a los señores representantes legales y/o apoderados de los accionistas que concurran a la Asamblea, se sirvan presentarse provistos de la documentación pertinente, con una hora de antelación al inicio de la reunión, a los efectos de su debida acreditación. La documentación a la que se refiere el Punto 2 del orden del día, se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social.

Boleto N°: ATM_8950465 Importe: \$ 47250
16-19-20-21-22/05/2025 (5 Pub.)

(*)

“Asociación de Agricultores de los Álamos”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 2025, a las 15:00 hs, en primera convocatoria y a las 16:00, en segunda convocatoria, en el local de calle Rivadavia s/n, Fray Luis Beltrán, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoria correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2023 y 31/12/2024. 4) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8951344 Importe: \$ 2970
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

GRUPO DALMASSO S.A.S En el Departamento San Martin, Provincia de Mendoza, a los 12 días del mes de Marzo del año 2025, siendo las 09:00 horas, en el domicilio de la sede social calle Nogues N° 48, Dpto. 2, Oficina 1, Departamento de San Martin, Provincia de Mendoza, se reúnen los socios Sra. Analía Gisel Gomez y Sr. Oscar Adolfo Dalmasso, en representación de GRUPO DALMASSO S.A.S, quienes representan el 100% del Capital, y el 100% de acciones con derecho a voto. La Sra. Analía Gisel Gomez realiza apertura de la sesión, quien manifiesta que el objeto de la presente reunión es convocar a Asamblea General Ordinaria. Luego de un breve intercambio de ideas, se resuelve por unanimidad convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 25 de marzo de 2025 a las 14:00 horas, en la sede social, calle Nogues N° 48, Dpto. 2, Oficina 1, en el departamento de General San Martin, Provincia de Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1) PUNTO UNO: Consideración y aceptación de la renuncia del señor Enrique Ariel Martinez al cargo de administrador titular 2) PUNTO DOS: Consideración elección de las nuevas autoridades. Siendo las 10:30 hs, previa lectura y ratificación de forma y contenido, se procede a la firma de la presente acta, concluyendo de esta manera la sesión de GRUPO DALMASSO S.A.S

Boleto N°: ATM_8951555 Importe: \$ 3780
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACION CIVIL BANCO DE ELEMENTOS ORTOPEDICOS ZONA ESTE** de acuerdo a sus normas estatutarias, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 04 de junio de 2025, a las 18,00 hs en su Sede Social de Belisario Gil N°275, Rivadavia, Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Elección de dos (2) socios presentes para firmar el acta correspondiente, conjuntamente con el Presidente y el Secretario 3) Aprobación del Inventario de Activo y Pasivo al 30/04/25. 4) Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las

disposiciones legales respectivas. 5) Elección de cuatro (4) miembros titulares y un (1) miembro suplente de la Comisión Directiva. 12) Elección de un (1) miembro titular y (1) miembro suplente de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8951703 Importe: \$ 2160
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, AGRICULTURA Y TURISMO DE TUNUYAN. La Comisión Directiva de la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Turismo de Tunuyán en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de junio de 2025 a las 17 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, a realizarse en el domicilio de la sede social sito en calle Hipólito Yrigoyen 745, Ciudad de Tunuyán, Mendoza, para considerar el siguiente: Orden del Día: 1º) Designación de tres asociados para firmar el acta de la asamblea junto al Presidente y al Secretario. 2º) Motivo del llamado fuera de término. 3º) Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Informe de los Revisores de Cuentas y del Auditor Externo, correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/2024. 4º) Consideración del proyecto de distribución de resultados por el ejercicio cerrado al 31/12/2024. 5º) Aprobación de la gestión de los miembros de la Comisión Directiva y de los Revisores de Cuentas. 6º) Elección de los siguientes cargos: Vicepresidente 1º, Tesorero y cuatro Vocales titulares por el término de dos ejercicios; de cuatro vocales suplentes, de tres revisores de cuentas titulares y de dos suplentes, todos estos por el término de un ejercicio. La Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_8952832 Importe: \$ 3510
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Club de Pesca Deportiva General San Martín. Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria para el día 01 de Junio del 2025 a las 10:00 hs. en Primera convocatoria y a las 11:00 en Segunda convocatoria, en las instalaciones del club ubicado en calle Las Turberas s/n Carrizal de Abajo - El Carrizal- Lujan de Cuyo Mza, con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1- Elección de dos socios, para que firmen juntamente con presidente y secretario el Acta de Asamblea. 2- Consideración y Aprobación de Memoria, Estado Contable, Inventario, Informe Auditoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio económico N° 73 cerrado al 31/12/2024, y ejercicio económico N° 72 cerrado al 31/12/2023. La Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_8952839 Importe: \$ 1890
16/05/2025 (1 Pub.)

Banco de Mendoza S.A. - CONVOCATORIA -Convocase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 10 de junio de 2025 a las 11:00 horas en primera convocatoria, en caso de fracasar se realizará en segunda convocatoria el mismo día a las 12:00 horas, en la sede social sita en la Avenida España N° 1340, Piso 9, Oficina 17/18, Ciudad de Mendoza, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente; 2) Consideración de los motivos que determinaron la convocatoria a Asamblea fuera de los plazos legales; 3) Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e Informe del Auditor, correspondiente a los Ejercicios Económicos finalizados desde el 30.06.2012 al 30.06.2020; 4) Consideración de lo actuado por el Directorio durante los ejercicios finalizados desde el 30.06.2012 al 30.06.2020 y fijación de su respectiva retribución en su caso en exceso (art. 261 LSC); 5) Consideración de los Resultados del Ejercicio y su destino de los Ejercicios Económicos finalizados desde el 30.06.2012 al 30.06.2020; 6) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y designación de los mismos por tres (3) ejercicios por vencimiento del mandato; 7)

Consideración de la modificación de los ARTÍCULOS N° 20 y 24 del Estatuto social; 8) Autorizaciones. El Directorio. Deberá Comunicar asistencia de acuerdo al artículo 238 de la Ley 29.550.

Boleto N°: ATM_8947342 Importe: \$ 20250
15-16-19-20-21/05/2025 (5 Pub.)

OFTALMOS S.A. El Directorio, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 237 de la ley 19.550, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria/ Extraordinaria que se celebrará el día 04 de Junio de 2.025 a las 19:00 horas (1º Convocatoria) y para el mismo día a las 20:00 horas (2º Convocatoria), en la sede social sita en calle Godoy Cruz 585 de la Ciudad de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos accionistas para que firmen el Acta. 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo del ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024 3) Aprobación de la gestión del Directorio durante el período 2022-2023, 2023-2024. 4) Estado de situación de Oftalmos, deudas ATM – Juicios – Ingresos. 5) Modificación y Adecuación del estatuto social al régimen legal actual.

Boleto N°: ATM_8945616 Importe: \$ 13500
12-14-16-19-22/05/2025 (5 Pub.)

LOS WYLY” Sociedad Anónima S.A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ORDINARIA que se celebrará el 28 de mayo de 2025, a las 9:00 horas, en primera convocatoria en el domicilio de calle Rca. del Líbano 84 de Tunuyán, Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de socios para que suscriban el acta. 2) Consideración de la gestión del Directorio; 3) Elección de número e integrantes del Directorio, titulares y suplentes. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requerido legalmente para formar quorum, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después, cualquiera sea el número de acciones presentes. Se deja constancia que la convocatoria se realiza en el marco de la Ley General de Sociedades y el DNU 70/2023. Asimismo se convoca a los señores accionista a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el 28 de mayo de 2.025, a las 11.00 hs. en primera convocatoria en el domicilio de calle Rca. del Líbano 84 de Tunuyán, Mendoza, con el objeto de tratar del siguiente Orden del Día: Tratamiento y aprobación en su caso de las gestiones realizadas por el señor Presidente en relación a la venta. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requerido legalmente para formar quorum, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después, cualquiera sea el número de acciones presentes. Se deja constancia que la convocatoria se realiza en el marco de la Ley General de Sociedades y el DNU 70/2023. El Directorio. Fdo. Guillermo Manuel Manresa. Presidente del Directorio.

Boleto N°: ATM_8947819 Importe: \$ 22950
14-15-16-19-20/05/2025 (5 Pub.)

EMEPA S.A. El directorio convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 30 de Mayo de 2025 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria en el domicilio cito en calle Presidente Quintana N° 875, Perdriel, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; para tratar el siguiente orden del día: I. FIJACIÓN DEL NÚMERO DE MIEMBRO (S) TITULAR (ES) Y SUPLENTE(S) QUE INTEGRARÁN EL PRÓXIMO DIRECTORIO; II. ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE DIRECTORIO CONFORME A LO RESUELTO EN EL PUNTO PRECEDENTE; III. ELECCIÓN DE SÍNDICO TITULAR Y SÍNDICO SUPLENTE IV.SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA POR TODOS LOS PRESENTES. Los titulares de acciones deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días de anticipación a la realización de la Asamblea.

Boleto N°: ATM_8940710-1 Importe: \$ 12150
12-13-14-15-16/05/2025 (5 Pub.)

MIT MECANIZADOS INDUSTRIALES TAUROS S.A. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. El Directorio Convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, 29 de MAYO de 2025, Primera Convocatoria: 15 horas, Segunda Convocatoria: 16 horas, en el domicilio de Av. San Martin 1052, 1er piso, of. 10, Ciudad, Mendoza. Orden del Día: 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva. 2) Aprobación de la gestión de los Directores y Administradores hasta la fecha de la presente asamblea. 3) Fijación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos por el periodo que fija el estatuto, por finalización de sus mandatos. 4) Autorización para gestiones administrativas. Comunicación de asistencia: Para participar en la Asamblea los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Lugar y Fecha de Cierre del Registro de Asistencia Art. 238 LGS: Av. San Martin 1052, 1er piso, of. 10, Ciudad, Mendoza, el 26/05/2025: 15 horas.

Boleto N°: ATM_8946993 Importe: \$ 14850
12-13-14-15-16/05/2025 (5 Pub.)

El Directorio de **EMPREDIMIENTOS AGRICOLAS SANJUANINOS S.A.** convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Asamblea Extra ordinaria a celebrarse el día 2 de junio de 2025 a las diez (10:00) horas, en primera convocatoria y a las once horas (11:00) horas en segunda convocatoria, la misma se desarrollará en calle Tiburcio Benegas 1156 Ciudad, Mendoza, dicho domicilio no corresponde a la sede social inscripta. La convocatoria consiste en tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta; 2) Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea se convocó fuera del término legal 3) Consideración de los documentos previstos en los artículos 62 a 67 y 234 inc. 1º de la Ley 19.550, con relación al ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 2024; 4) Consideración del resultado del ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2024 y su destino; 5) Consideración de la gestión del Directorio; 6) Retribución de los miembros del Directorio y la Sindicatura por las tareas desempeñadas en el ejercicio bajo consideración; 7) Elección de los miembros del Directorio; 8) Elección de Síndico Titular y Suplente; 9) Cambio de Sede Social; 10) Reforma del Artículo Primero del Estatuto Social; 11) Autorizaciones respecto de lo resuelto precedentemente.

Boleto N°: ATM_8947216 Importe: \$ 17550
12-13-14-15-16/05/2025 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Irrigación 2024 05429094 GDEMZA DGIRR SOL AGRO S.A. tramita Ampliación de concesión del pozo 16/915 en NC 1605884300363003 para propiedad de Agro Dayse S.A. de 30 Ha 0.094,29 m2, uso agrícola, Ruta Nacional 143 S/Nº Km 617 Paso de las Carretas Pareditas San Carlos NC 1605884300362085 Para toma de conocimiento de los interesados a quienes les pueda afectar esta solicitud, término de oposición 10 días

Boleto N°: ATM_8951318 Importe: \$ 2160
16-19/05/2025 (2 Pub.)

(*)

EXPTE. N EX-EX-2022-04804771- -GDEMZA-DMI#MEIYE REF. EXPTE. 3558-M-2010 M/ DESCUBRIMIENTO DISEMINADO PLOMO Y ZINC " GITANA " D.M. 4 -MALARGUE. AL NUMERO DE ORDEN 2, OBRA PRESENTACIÓN DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2010, ANTE EL ESCRIBANO DE MINAS POR LA CUAL SE SOLICITA PERMISO DE EXPLORACIÓN, SUSTANCIAS DE PRIMERA CATEGORÍA, EN EL DEPARTAMENTO MALARGÜE, DE ESTA PROVINCIA, DE PROPIETARIOS DESCONOCIDOS. AL NUMERO DE ORDEN 48: CATASTRO MINERO INFORMA QUE EL PRESENTE PEDIDO SE UBICA EN LÁMINA52, DISTRITO MINERO 04, DEPARTAMENTO MALARGUE. TEMPORADA DE TRABAJO: DESDE EL MES DE NOVIEMBRE A MES DE ABRIL INCLUSIVE. FUERA DE ÁREAS DE RESERVA. COORDENADAS REGISTRADAS - CAMPO INCHAUSPE 69, PUNTOP.D.,

X= 6.055.800,00, Y= 2.377.300,00, PUNTO1 :X=6.069.085,81, Y= 2.375.500,00, PUNTO2:X= 6.061.500,04, Y= 2.375.500,00, PUNTO3: X=6.061.500,04, Y=2.380.999,98, PUNTO4: X= 6.063.000,04, Y= 2.380.999,98, PUNTO5: X= 6.063.000,04, Y=2.377.499,99, PUNTO6: X= 6.065.800,03, Y=2.377.500,00, PUNTO7, X= 6.065.800,02 , Y=2.381.999,98, PUNTO8: X= 6.055.900,06, Y= 2.381.999,98, PUNTO9: X= 6.055.900,06, Y=2.378.199,99, PUNTO10: X= 6.055.500,06, Y= 2.378.199,99, PUNTO11: X= 6.055.500,06, Y=2.373.200,01, PUNTO12: X= 6.055.900,06, Y= 2.373.200,01, PUNTO13: X= 6.055.900,06, Y=2.371.602,20, PUNTO14: X= 6.056.000,06, Y= 2.371.602,20, PUNTO15: X= 6.056.000,06 2.373.427,80, PUNTO16: X= 6.055.905,95, Y=2.373.427,80, PUNTO17:X= 6.055.905,95 Y=2.373.629,60, PUNTO18: X=6.056.000,06, Y=2.373.629,60, PUNTO19: X= 6.056.000,06, Y=2.377.999,99, PUNTO20: X= 6.060.000,05, Y= 2.377.999,99, PUNTO21: X= 6.060.000,05, Y=2.376.073,92, PUNTO22: X= 6.060.291,02, Y= 2.376.073,92, PUNTO23: X= 6.060.291,01, Y=2.375.614,44, PUNTO24: X= 6.060.000,05, Y=2.375.614,44, PUNTO25: X= 6.060.000,05 2.374.458,83, PUNTO26: X= 6.061.308,02, Y= 2.373.859,17PUNTO27: X= 6.061.456,16 , Y=2.373.354,27, PUNTO28: X= 6.061.776,07, Y= 2.373.454,57, PUNTO29: X= 6.062.136,31, Y=2.373.465,14, PUNTO30: X= 6.062.887,31, Y= 2.373.281,59, PUNTO31:X= 6.063.190,02, Y=2.373.174,59, PUNTO32: X= 6.063.673,52, Y= 2.372.953,81, PUNTO33: X= 6.064.262,16, Y=2.372.802,01, PUNTO34: X=6.064.276,93, Y=2.372.600,82, PUNTO35: X=6.064.522,23, Y=2.372.293,29, PUNTO36: X=6.065.172,87, Y=2.372.309,42, PUNTO37: X=6.065.362,63, Y=2.372.387,13, PUNTO38: X=6.065.677,59, Y=2.372.146,81, PUNTO39: X=6.065.870,81, Y=2.372.207,88, PUNTO40: X= 6.066.078,96, Y= 2.372.592,47, PUNTO41: X= 6.066.586,63, Y=2.372.363,64, PUNTO42: X= 6.066.834,62, Y: =2.372.392,71, PUNTO43: X= 6.067.107,49 , Y=2.372.295,41, PUNTO44: X=6.067.381,47, Y=2.372.277,06, PUNTO45: X= 6.067.696,94, Y=2.372.011,63, PUNTO46:X= 6.068.024,61, Y= 2.371.878,71, PUNTO47: X= 6.068.379,79, Y=2.372.151,91, PUNTO48: X= 6.068.421,14 , Y=2.372.439,24, PUNTO49: X= 6.068.165,01, Y=2.372.763,37, PUNTO50: X= 6.068.509,28, Y=2.373.483,16, PUNTO51: X=6.068.857,00, Y=2.373.571,51, PUNTO52: X= 6.069.155,07, Y= 2.373.556,93, PUNTO53: X= 6.069.458,21 , Y=2.374.173,96 SUPERFICIE APROXIMADA: 6618 HAS - 8509 M2.- COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07-FAJA2: P.D.X= 6.055.595,66, Y= 2.377.211,19, PUNTO1:X= 6.068.881,44, Y=2.375.411,20, PUNTO2: X= 6.061.295,67, Y=2.375.411,20, PUNTO3:X= 6.061.295,67, Y= 2.380.911,18, PUNTO4: X= 6.062.795,67, Y= 2.380.911,18, PUNTO5:X=6.062.795,67, Y= 2.377.411,19, PUNTO6: X= 6.065.595,66 , Y=2.377.411,20, PUNTO7: X=6.065.595,65, Y=2.381.911,18, PUNTO8:X= 6.055.695,69, Y= 2.381.911,18, PUNTO9: X= 6.055.695,69,Y= 2.378.111,19, PUNTO10: X= 6.055.295,69, Y=2.378.111,19, PUNTO11:X= 6.055.295,69, Y= 2.373.111,21, PUNTO12: X= 6.055.695,69, Y= 2.373.111,21, PUNTO13: X= 6.055.695,69, Y= 2.371.513,40, PUNTO14: X= 6.055.795,69, Y= 2.371.513,40, PUNTO15: X= 6.055.795,69, Y= 2.373.339,00, PUNTO16: X= 6.055.701,58, Y= 2.373.339,00, PUNTO17: X=6.055.701,58, Y=2.373.540,80, PUNTO18:X=6.055.795,69, Y=2.373.540,80, PUNTO19:X=6.055.795,69, Y=2.377.911,19, PUNTO20: X=6.059.795,68, Y=2.377.911,19, PUNTO21:X= 6.059.795,68, Y= 2.375.985,12, PUNTO22:X= 6.060.086,65 , Y=2.375.985,12, PUNTO23:X= 6.060.086,64, Y= 2.375.525,64, PUNTO24: X= 6.059.795,68 , Y=2.375.525,64, PUNTO25: X= 6.059.795,68, Y= 2.374.370,03, PUNTO26: X= 6.061.103,65, Y=2.373.770,37, PUNTO27: X=6.061.251,79, Y= 2.373.265,47, PUNTO28: X= 6.061.571,70, Y= 2.373.365,77, PUNTO29: 6.061.931,94 , Y=2.373.376,34, PUNTO30:X= 6.062.682,94, Y= 2.373.192,79, PUNTO31:X= 6.062.985,65, Y=2.373.085,79, PUNTO32: X= 6.063.469,15, Y= 2.372.865,01, PUNTO33: X=6.064.057,79, Y= 2.372.713,21, PUNTO34: X= 6.064.072,56,Y= 2.372.512,02, PUNTO35: X=6.064.317,86, Y=2.372.204,49, PUNTO36: X= 6.064.968,50,Y=2.372.220,62, PUNTO37: 6.065.158,26, Y= 2.372.298,33,PUNTO38:X= 6.065.473,22,Y= 2.372.058,01,PUNTO39:X= 6.065.666,44, Y=2.372.119,08, PUNTO40:X= 6.065.874,59, Y= 2.372.503,67, PUNTO41: X= 6.066.382,26, Y= 2.372.274,84, PUNTO42: X= 6.066.630,25 , Y=2.372.303,91, PUNTO43:X= 6.066.903,12, Y=2.372.206,61, PUNTO44: 6.067.177,10, Y=2.372.188,26, PUNTO45: X= 6.067.492,57 , Y=2.371.922,83, PUNTO46: X= 6.067.820,24, Y=2.371.789,91, PUNTO47: 6.068.175,42 2.372.063,11, PUNTO48:X= 6.068.216,77, Y= 2.372.350,44, PUNTO49:X= 6.067.960,64, Y=2.372.674,57, PUNTO50: X= 6.068.304,91, Y= 2.373.394,36, PUNTO51:X= 6.068.652,63, Y=2.373.482,71, PUNTO52:X=6.068.950,70, Y= 2.373.468,13, PUNTO53:X= 6.069.253,84, Y=2.374.085,16. OBSERVACIONES: SE VOLCÓ EL PRESENTE PERMISO DE EXPLORACIÓN EN EL CATASTRO

MINERO, EL MISMO NO SE SUPERPONE CON NINGÚN DERECHO MINERO, SEGÚN NUESTROS REGISTROS. LAS COORDENADAS APORTADAS SON EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE AUTOS. SE ADJUNTA CROQUIS ILUSTRATIVO. ORDEN 2 Y A FOJAS 28 EL INFORME DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO INFORMA QUE SEGÚN COORDENADAS INFORMADAS EN EXPEDIENTE DE REFERENCIA LOS TITULARES: GOBIERNO PROVINCIA DE MENDOZA CUIT: 30-9992596-9 PROVEE: ORDEN 26, EN LA RESOLUCIÓN N° 155/24 EL DIRECTOR DE MINERÍA RESUELVE: ARTÍCULO 2°: PUBLÍQUENSE EDICTOS EN LEGAL FORMA EN EL "BOLETÍN OFICIAL" Y EN UN DIARIO LOCAL, POR TRES (3) VECES EN EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS (ART. 53° DEL C.M. Y 84° DEL C.P.M.) Y NOTIFÍQUESE AL PROPIETARIO. DIRECCION DE MINERIA- GOB DE MENDOZA- MENDOZA, 18/03/2025.-

Boleto N°: ATM_8950480 Importe: \$ 34020
16-19-20/05/2025 (3 Pub.)

REMATES

(*)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden del INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA (ISCAMEN) conforme a Resolución 004 del 03/01/2025. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 18 DE JUNIO DE 2025 a las 14:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 del 2021. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.superbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan con las condiciones de subastas electrónicas. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización. EXHIBICION: Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: LOTE N° 1(parte), 2, 3,4, 5, 6, 8,9 y 10 día 04 de Junio de 2025 en el horario de 10.00 hs. a 12.00 hs. en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza. El LOTE N° 1 (parte), el día 05 de Junio de 2025 en el horario de 11.00 hs. a 12.00 hs. Diagonal Carlos Pellegrini y Fleming, General Alvear, Mendoza. LOTE N° 11 el día 06 de Junio de 2025 en horario de 11:00 hs a 12:00 hs. en Ruta 71 s/n, El Ortizano, Santa Rosa, Mendoza. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad al ISCAMEN y Martillera actuante. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder a www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión y/o cesión de derecho. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero e ISCAMEN que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta. APROBACION: El remate de cada lote quedará sujeto a la aprobación del ISCAMEN. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedará sin efecto. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por el ISCAMEN, los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor del ME AUR ISCAMEN. Banco DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal N° 2405 Cuenta Corriente N° 62802423/49, CUIT N° 30-68928214-4, CBU 01106288-20062802423496. b) El diez por ciento (10%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de

SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 072008472000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser la ISCAMEN exenta) dos comas veinticinco por ciento (2.25%) en los bienes registrables o el cero coma sesenta y tres por ciento (0.63%) en los bienes no registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 072006878800005048236. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes no se podrán discriminar IVA de acuerdo a la condición fiscal del comprador. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero e ISCAMEN se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por ISCAMEN y la Martillera. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizara, ni tampoco se concretara con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele. Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), (Esto solo lo determina ISCAMEN y, si el resultado de este fuese también negativo, el ISCAMEN podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la subasta. TRANSFERENCIA: BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición del ISCAMEN a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio en el caso que correspondiere. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización del ISCAMEN una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje que es de \$ 20.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar.

LOTE N° 01: (CHATARRA) EXDOMINIO: VCF 816. MARCA: RASTROJERO DIESEL. EXDOMINIO: UPK 951. MARCA: RASTROJERO DIESEL. EXDOMINIO: XIN 172. JEEP ESTANCIERA. (CON BAJA

DEFINITIVA). EXDOMINIO: KKJ 318. MARCA: CHEVROLET. MODELO: S10 2.8TDI STD 4X4 ELECTRONIC CD. AÑO: 2011 (CON BAJA DE MOTOR Y BAJA DEFINITIVA) BASE \$ 400.000

LOTE Nº 2: DOMINIO: HWI 035. MARCA: RENAULT. MODELO: KANGOO AUTH PLUS 1.5 DA AA OD PK 2P 7A. MODELO/AÑO: 2009. TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. MOTOR Nº K9KA700D167711. CHASIS Nº 8A1KCF7059L230803. BASE \$750.000

LOTE Nº 3: DOMINIO: GQI 409. MARCA: RENAULT. MODELO: MEGANE TRI 1.9 L TD PACK PLUS. MODELO/AÑO: 2007. TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. MOTOR Nº F9QA736C293176. BASE \$ 1.100.000

LOTE Nº 4: DOMINIO: FFM 448. MARCA: CHEVROLET. MODELO: S10 2.8 DLX 4X4 T.I. CAB. DOBLE. MODELO/AÑO: 2005. TIPO: PICK UP. MOTOR Nº M1T232406. CHASIS Nº 9BG138BC06C400361. BASE \$ 1.800.000

LOTE Nº 5: DOMINIO: GKG 462. MARCA: NISSAN. MODELO: FRONTIER 4X2XE 2.8TDI ELECTRONIC. MODELO/AÑO: 2007. TIPO: PICK UP CAB. DOBLE. MOTOR Nº M1A292989. CHASIS Nº 94DCEGD228J866255. BASE \$ 1.500.000

LOTE Nº 6: DOMINIO: GKG 465. MARCA: NISSAN. MODELO: FRONTIER 4X2XE 2.8TDI ELECTRONIC. MODELO/AÑO: 2007. TIPO: PICK UP CAB. SIMPLE. MOTOR Nº M1A282147. CHASIS Nº 94DAEAD227J803715. BASE \$ 1.500.000

LOTE Nº 7: DOMINIO: GKG 468. MARCA: NISSAN. MODELO: FRONTIER 4X2XE 2.8TDI ELECTRONIC. MODELO/AÑO: 2007. TIPO: PICK UP CABINA SIMPLE. MOTOR Nº M1A279352. CHASIS Nº 94DAEAD227J797801. BASE \$ 1500.000

LOTE Nº 8: DOMINIO: BZQ 919. MARCA: MITSUBISHI. MODELO: L200 2.5 DIESEL (CABINA DOBLE). MODELO/AÑO: 1998. TIPO: PICK UP. MOTOR Nº 4D56JC3074. CHASIS Nº JMYJNK140WP004769. BASE \$ 1.500.000

LOTE Nº 9: DOMINIO: GKG 470. MARCA: NISSAN. MODELO: FRONTIER 4X2XE 2.8TDI ELECTRONIC. MODELO/AÑO: 2007. TIPO: PICK UP CAB. SIMPLE. MOTOR Nº M1A279231. CHASIS Nº 94DAEAD227J787499. BASE \$ 1500.000

LOTE Nº 10: DOMINIO: VBZ 110 . MARCA: FORD. MODELO: F-100. MODELO/AÑO: 1986. TIPO: PICK UP. MOTOR Nº PA4536506. CHASIS Nº KB1JGG02571. BASE \$ 1.500.000

LOTE Nº 11: DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: FIAT.: BASE \$ 400.000

S/Cargo

16-19-20-21-22-23-26-27-28-29/05/2025 (10 Pub.)

(*)

JORGE ALBERTO MEDEL Martillero Público, Matrícula 2347, orden Juez de Paz Maipú, remataré Martes 27 de Mayo de 2025, hora 10:00 en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. AUTOS: Nros. 68.886 caratulados "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS contra VEGA JONATHAN Y OTROS por PRENDARIA". En el estado que se encuentra VEHICULO propiedad demandado. Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL TREND 1.6 MSI Tipo sedan 5 puertas Dominio AC093QU Modelo Año 2018 Motor y Chasis VOLKSWAGEN números CFZS95939 y 9BWAB45U1JT063759 respectivamente. Funcionando al momento del secuestro Presenta detalles en paragolpes Tapa trasera abollada Tiene 5 ruedas armadas con 2 tapas plasticas Gato Estéreo original Color blanco GRAVAMENES: INHIBICION: juicio 1429898 ATM por apremio Tribunal Asociado Tributario PRENDA: 1er. Grado a favor de VOLKSWAGEN S.A. \$241.288,32 Reinscripta Diciembre-2022 EMBARGO: en estos autos \$1.100.000 (Junio-2024) DEUDAS:

ATM: \$96.518,91 (Abril-2025). CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor. Acto subasta comprador abonará en dinero efectivo: 10% seña, 10% comisión debiendo acreditar el saldo de precio y el ticket de pago del 4,5% impuesto fiscal, en el plazo de cinco días desde la aprobación de la subasta. Prohibida la compra en comisión. BASE: PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$7.500.000). Incrementos mínimos entre posturas de \$100.000 EXHIBICIÓN: día lunes 26 de Mayo de 18:00 a 19:00 horas, en calle Videla Castillo 2467 de Ciudad. INFORMES: Juzgado o Martillero (2615599914), Perú 975. Ciudad.

Boleto N°: ATM_8949940 Importe: \$ 8100
16-23/05/2025 (2 Pub.)

(*)

SANTOS FRIGERIO, Martillero Público, Mat. 1884, Orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales de Mendoza, autos CUIJ: 13-06811269-3 ((011903-1021403)), caratulado "PIAI ANTONELLA CAROLINA p/ Quiebra Indirecta Digital", REMATARA el día 19 DE JUNIO DE 2025 (19/06/25) a las 09:30 hs, vehículos de titularidad del fallido: Lote N° 1: DOMINIO: AE790BV, Marca FIAT, Modelo Cronos Drive 1.3 M.T, Año 2021. Deudas y Gravámenes: ATM: \$527.939,99 (30/04/25). PRENDA por \$1.437.936,05- (28/04/2021) a favor de FCA SA de Ahorro para fines determinados. BASE: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000-). Lote N° 2: DOMINIO: AC343YE, Marca: FIAT - PICK-UP CABINA DOBLE, Modelo: STRADA ADVENTURE 1.6 Año 2018, Deudas y Gravámenes: ATM: \$739.593,01 (30/04/25); PRENDA por \$347.255,16- (30/01/2018) a favor de Fiat Auto SA de Ahorro para fines determinados. BASE: PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000-). En el estado material en que se encuentran conforme constancias del expediente; la que tendrá lugar en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en Calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza; y se realizará conforme al procedimiento previsto en el art. 277 del CPCCT y a los lineamientos determinados por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y n° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado, hasta las 09:30. hs. DEL DÍA 13 DE JUNIO DE 2025. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). (Datos: Cuenta bancaria n°9937871913 ; CBU:0110606650099378719132 ; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70278492468). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) por cada uno de los lotes con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación del lote (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar el 10% por la comisión del Martillero y el 4,5% por Impuesto de Sellos; y depositar el saldo del precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. Se dispone que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como seña o arras (art. 1059 CCC). No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (art.46 y 268 ap.I del CPCCT). Serán a cuenta y cargo del comprador, los eventuales gastos de traslado y entrega del correspondiente rodado; así como los que demande la inscripción de la transferencia registral (levantamiento de inhabilitaciones, embargos, etc.). Informe de Estado de Dominio emitido por la DNRPA, verificación del estado de conservación del vehículo e informes agregados al Expediente. Exhibición: calle Manuel A Sáez 2150, Las Heras, Mendoza, el día 03/06/2025 de 10:00 a 12 hrs. Informes: Juzgado o Martillero: Zabalza 30, Dpto. "A", Ciudad, Mendoza. Email: frigerio@hotmail.com, Cel. 0261-5388575.

S/Cargo
16-20-22-26-28/05/2025 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07678143-9 261949 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 617-KTT P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 28 de mayo de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 617 KTT. Marca: MOTOMEL. Modelo: CG 150. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° E037289. Cuadro N° 8ELM05150EB037289. Titular: RIOS NAVARRO GUSTAVO RODRIGO. Deudas: ATM debe \$ 2.316,12. Este importe es valido hasta el 15/04/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 597.291,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 27 de mayo de 2025 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8950151 Importe: \$ 14580
15-16-19/05/2025 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07536242-5 261668 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO DLW-963 P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 28 de mayo de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: DLW 963. Marca: PEUGEOT. Modelo: 206XRN3. Modelo año: 2000. Tipo: SEDAN 3 PTAS. Motor N° 10FX1T0801665. Chasis N° 8AD2CNFZWYW030896. Titular: GONZALEZ SUSANA AMALIA. POSEE DENUNCIA DE VENTA, PROHIBICION DE CIRCULAR Y PEDIDO DE SECUESTRO. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.738.662,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 27 de mayo de 2025 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8950154 Importe: \$ 14580
15-16-19/05/2025 (3 Pub.)

LUISA JOSEFINA PALLERES, Martillera Mat. 2633, designada en Autos N° 21.917 caratulados "MARTINEZ MAURICIO ANDRES C/MIRIAN MICAELA SUAREZ P/ACCIONES RELATIVAS AL REGIMEN PATRIMONIAL P/MATRIMONIO", orden Juzgado de Familia y Violencia Familiar de Malargüe Mendoza, rematará en la parte exterior del Juzgado, sito en calle Saturnino Torres Oeste N° 136 de la ciudad de Malargüe y en caso de situaciones climáticas desfavorables en el espacio interno de dicho sector, VINTISEIS (26) DE MAYO de 2.025, a las DIEZ HORAS (10:00), a viva voz y al mejor postor UN INMUEBLE ubicado en la ciudad de Malargüe, con frente a calle Rodolfo Alonso N°494. esquina Gral. Villegas. Superficie s/t y s/plano N°19/3913 376,40m2. Límites: Norte: 20,40m c/Dotta Mirta G.; Sur:17,10m con calle Gral Villegas; Este: 15,81m c/calle Rodolfo Alonso: Oeste: 18,81m c/Fr.2;

Sureste: 4,24m c/Ochava. Suroeste: 04,00 c/ochava. INSCRIPCIONES: Matrícula N°6.689/19; Nom. Cat. 19-01-01-0071-000011-0000-1. Padrón Territorial N° 19/10200-3. Padrón Municipal N°1-1412. MEJORAS: Pisa sobre el terreno una construcción destinada a vivienda familiar, de 245 m2. Aproximadamente, antisísmica, de material cocido, techo de zinc, cierra perimetral de material cocido revocado y pintado con puertas de rejas de hierro forjado, vereda de bloques de cemento. Consta de cocina comedor y living de concepto abierto; cuatro (4) dormitorios, (uno en suit con baño y vestidor); tres baños; un lavadero; patio de luz y una cochera doble con una churrasquera y portón de chapa de doble hoja. Los materiales utilizados en la construcción son: aberturas de madera, chapa y aluminio, paredes revocadas y pintadas, pisos de porcelanato y cerámicos, cielo rasos de durlock y madera. La cocina con bajo mesada de madera de 6m. de largo con cubierta de granito y 2 bachas de acero inoxidable, con puertas y cajones, en paredes hay muebles de madera con estantes donde se encuentran la heladera y horno eléctrico, una isla con un anafe con hornallas a gas, campana de acero inoxidable que pende del techo y una barra adosada a la isla de madera con cubierta de granito. Los baños con accesorios completos. Buen estado de uso y conservación. La propiedad posee energía eléctrica, agua por red, y gas natural. DEUDAS: Hipoteca con BANCO MACRO por \$ 27.963.919,75., deuda que deberá ser actualizada a pedido del acreedor hipotecario haciéndole saber que puede adquirir en la subasta conforme las normas respectivas. ATM \$ 29.588,73, Municipalidad de Malargüe: \$66.426,25, AM: \$34.747,38, EDENSA: \$70.869,95 todas las deudas con más los intereses que correspondan a la fecha de la subasta. BASE DE VENTA: \$ 90.000.000,00 (PESOS NOVENTA MILLONES) y el incremento mínimo entre las diferentes posturas que existan deberá ser de \$ 250.000,00. CONDICIONES DE VENTA: el adquirente deberá en el acto de subasta depositar. 10% de seña y 3% de comisión de martillero; el saldo, el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta (ATM) y el 1,5% de impuesto establecido por la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención de Impuesto a la transferencia de bienes inmuebles deberán depositarse al momento en que firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del bien a nombre del comprador, dicho importe deberá ser pagado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), igualmente dentro DEL TERCER DIA de quedar firme el auto de aprobación de la subasta, y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art.288 del CPCCT. Prohibición de compra por comisión. Eximición de Consignar: para el caso de resultar adquirente alguna de las partes podrá, antes de la subasta, pedir se lo exima de consignar el precio de compra, hasta el monto de la liquidación aprobada de su crédito si resultare adjudicatario. (Art. 273 del CPCCT). Visitas y consultas: consultar con la Martillera tel. 260 4657735.

Boleto N°: ATM_8868456 Importe: \$ 52650
12-14-16-20-22/05/2025 (5 Pub.)

Víctor Paniagua Y Correas, Martillero n° 2.138, en los Autos CUIJ: 13-06698625-4 ((011851-11939)), autos 11.939 caratulados "RODRIGUEZ RODOLFO IVAN C/ BUSTOS CARLOS ANTONIO P/ HIPOTECARIA", originarios del PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ MENDOZA, a fs. 124 y 125, Fija fecha para el día 21 DE MAYO DE 2025, A LAS 9,30 HORAS, para que tenga lugar la SUBASTA del (50%) porcentaje indiviso de titularidad del accionado Sr. Bustos Carlos Antonio sobre el inmueble hipotecado y embargado en autos Matrícula. 390.488/4 y su Porcentaje en el Pasillo comunero inscripto a la Matrícula 390.487/4, a realizarse en la Oficina de Subastas Judiciales, sito calle San Martín 322, planta baja, Mendoza, mediante la modalidad de "A VIVA VOZ con base de \$ 10.000.000 e incrementos mínimos entre las ofertas de \$ 100.000, conforme lo normado por el art. 275 y 264 inc. III del C.P.C.C y T. Controlará y autorizará el acto de la subasta el Jefe de la oficina de Subastas Judiciales. Se le hace saber al comprador que en el acto de la subasta deberá abonar el 10% de seña, con más el 3% comisión martillero y el ticket de pago del 4,5% de impuesto fiscal, en el plazo de cinco días desde la aprobación de la subasta, conjuntamente con el pago del saldo del precio (Arts. 276 Inc.b y 287 del CPCCyT) Se hace saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. Se REMATARÁ el 50% indiviso de un terreno urbano, individualizado como Fracción 2, de la Matrícula hipotecada y embargada, con más el porcentaje que le corresponde al demandado sobre el pasillo comunero de ingreso. Se trata de un inmueble urbano, nivelado, baldío, sin cierres perimetrales, sin construcciones, ni ocupantes, ni mejoras, ni servicios instalados. El inmueble (terreno) es interno, está ubicado hacia el norte (hacia el

fondo) del terreno mayor, con salida por callejón comunero a calle PEDRO GOYENA s/n Distrito Jesús de Nazareno, Departamento Guaymallén, Mendoza. SUPERFICIES Cuenta con una superficie según mensura de 1.977.72 m² y según título de 1989.32 m², según plano 66578/04. - LIMITES Y MEDIAS: NORESTE con fracción 3 en 21,84 metros, SUROESTE con Alba María en 21,84 metros, NOROESTE CON CALLEJÓN COMUNERO DE INDIVISIÓN FORZOSA en 91,10 metros, SURESTE con Bruno de Canales Carmen N.R. en 91,10 metros. INSCRIPCIONES: el inmueble Terreno, se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad a la Matrícula 390.488/4, en CONDOMINIO y en las siguientes proporciones: a nombre del demandado SR. Bustos Carlos Antonio CUIT :20-13998843-5 con el 50% indiviso (PORCENTAJE QUE SE REMATA); la SRA.MARTIN MARIA PAMELA CUIT :27-33227528-9, con el 25% y con el otro 25% restante el SR. RODRIGUEZ SERGIO DARIO CUIT :20-17640183-5, y el Pasillo Comunero de Indivisión Forzosa anotado a la Matrícula 390.487/4, con un porcentaje total para los tres condóminos del 23,26 % , en condominio con el resto de los propietarios de las otras fracciones. Padrón Territorial terreno 04-927315 Callejón 04-927356, Nomenclatura Catastral terreno 041101000800018300008 callejón 041101000800018700006; Padrón Municipal terreno 99328 callejón 99332. AYSAM (conexión en lote 5 ingreso servicio) a nombre de Martín María Pamela y otros n° 167-0000049-000-2. Tiene Derecho de Riego por Río Mendoza, Canal Cacique Guaymallén, Rama Mathus Hoyos, Hijuela San Francisco, de carácter definitivo para 9.875 m², C.C. 1058, p.p. 312, P.G.224731, PLANO 3070 LETRA A, la propiedad no tiene pozo, pero se beneficia como USUARIO DE UN POZO, vale la siguiente aclaración: se encuentra empadronado al n 4/1231, dicho pozo está situado en otro inmueble bajo N-C. 04-11-0008-000098, ese pozo puede tener deuda pero la misma le corresponde al inmueble donde se encuentra el POZO, y sobre su titular registral, el reclamo por parte de Irrigación, nunca el reclamo se podrá trasladar a los titulares de los inmuebles que hacen uso del mismo. Avalúo 2025 \$.10.235.292. . DEUDAS: (actualizables como corresponda, al momento del efectivo pago, detalle en Autos). Deuda de ATM (Rentas) \$ 445.312,48 por impuesto inmobiliario y por costas \$ 61.311,11 al 19/03/2025; AYSAM \$928.738,26 con más las sumas de \$ 58.094,00 y \$46.633,28 al 20-03-2025, Municipalidad debe \$714.667,37 por tasas y servicios a la propiedad, recargos etc. al 20-03-2025. IRRIGACIÓN POR EL DERECHO \$264.181,48 al 27/03/2025. Deuda del Pozo aunque no le corresponde la deuda al demandado ni al terreno ni le es reclamable, igualmente se informa que asciende a la suma de \$1.167.062,97 al 27/03/2025. EMBARGOS Y GRAVÁMENES: SOBRE LA MATRÍCULA 390.488/4: 1-HIPOTECA Por \$500.000 por saldo de precio a favor de Rosa Alba, L.C. 6.723.738, Ángel Alba, DNE 93.580.501 y Catena Alba DNE 94.136.671, presentados 8 documentos hipotecarios suscriptos e inscriptos del 23-10-2013. Afecta la parte indivisa de MARÍA PAMELA MARTÍN, SERGIO DARIO RODRIGUEZ Y CARLOS ANTONIO BUSTOS, relac al AS A-2, A-3, A-4 Y A-5 conjuntamente con la MATRÍCULA 390488/4 B-1, MAT. 390489/4 B-1, MAT 390490/4 B-1 Y MAT 390500/4 AS B-1. 2- HIPOTECA por \$750.000 (P/PRESTAMO) a - favor de Rodolfo Ivan Rodriguez DNI 24.003.552, CUIL/T 23-24003552-9, domic. Belgrano 152, Eugenio Bustos San Carlos, Mza. Se suscriben seis documentos hipotecarios presentados e inscriptos. Escrib María Jimena Lucena (ads 535) esc 42 fs 101 del --- 25/7/17. Ent 1668367 del 29/8/17 S/cert ley. AFECTA. el 50% de BUSTOS Carlos Antonio. CONJ: con As B-2 de Mat 400390487.- MJR . 3-EMBARGO por \$1.500.000. Por oficio sin consignar fecha, en J: 11.939 carat. - "RODRIGUEZ RODOLFO IVAN C/BUSTOS CARLOS ANTONIO POR HIPOTECARIA" del 1° Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz de la Primera Circunscripción Judicial, Mza. Reg. A fs. 15 T° 600 de Embargos Grales. Ent. 2210538 del 11/02/2022. Sobre la parte indivisa de Carlos Antonio BUSTOS. Conjuntamente: con el inmueble reg. a la mat. SIRC 400390487. GAOMAR VILLALON. 4-EMBARGO por \$1.054.439. Por oficio del 22/08/2022, en J: 10.827, carat.: "ALBA SILVIA MONICA C/MARTIN PAMELA Y OTS P/EJECUCION HIPOTECARIA" del 1° Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz de la Primera Circunscripción -Judicial de Mza. Reg. a fs. 116 del T° 605 de Embargos Grales. Ent.2318642 del 31/10/2022. Y SOBRE LA MATRÍCULA del callejón comunero 390.487/4, pesan los mismos gravámenes pero el orden es a partir del 3ero a saber: 3) EMBARGO PREVENTIVO:\$1.054.438.Por of. del (no consigna) en J. 10827 caratulados "ALBA SILVIA MONICA C/MARTIN MARIA PAMELA P/HIPOTECARIA" del 1°Tribunal de Gestion Asociada de Paz Mendoza Registrado a fojas 33 del Tomo 595 de Embargos Generales Entrada N°2125498 del 02/07/2021. ANALIA FERNANDA PIO 4) EMBARGO:\$1.500.000. Por oficio sin consignar fecha, en J: 11.939, carat.: "RODRIGUEZ RODOLFO IVAN C/BUSTOS CARLOS ANTONIO POR HIPOTECARIA" del 1° Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz de la Primera Circunscripción Judicial, Mza. Reg. a fs. 15 T° 600 de

Embargos Grales. Ent. 2210538 del 11/02/2022. Sobre la parte indivisa de Carlos Antonio BUSTOS (As. A-2). Conjuntamente: con el inmueble reg. A la mat. SIRC 400390488. OMAR VILLALO 5) EMBARGO:\$1.054.439. Por oficio del 22/08/2022, en J: 10.827 carat. "ALBA SILVIA MONICA C/MARTIN PAMELA Y OTS P/EJECUCION HIPOTECARIA" del 1° Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz de la Primera Circunscripción - Judicial de Mza. Reg. a fs. 116 del - T° 605 de Embargos Grales. Ent. 2318642 del 31/10/2022. Sobre las partes indivisas de MARTIN, María Pamela, RODRIGUEZ, Sergio Darío y BUSTOS, Carlos Antonio, en los asientos As. A-2, A-4 y A-5. Costa en observaciones marginales de la matrícula principal que: 1- existe una SERVIDUMBRE DE paso y acueducto preexistente (predio dominante) a favor de este inmueble y sobre el anotado a fs. 185 Tomo 106 A de Guaymallén, Escribano Héctor E. Galdame (in4) escritura 29 fojas 95 del 19-03-1974 entrada 60 del 02-05-1974. (afecta mayor superficie) Características y Mejoras: Se trata de un terreno urbano, que pertenece a un fraccionamiento, con un callejón comunero con salida a calle Pedro Goyena, que no posee servicios instalados, que se encuentra sin cierres perimetrales, sin mejoras, sin construcciones, en estado de abandono, semi nivelado, sin ocupantes. ZONA: El citado inmueble se encuentra en una zona urbana residencial. ESTADO DE OCUPACIÓN: se encuentra desocupado, en estado de abandono. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. No se aceptan reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto del mismo. Visitas diariamente en horario de comercio. Informes Martillero calle Belgrano 569, CIUDAD, Mendoza teléfono 261-5606581.

Boleto N°: ATM_8896692 Importe: \$ 117450
08-12-14-16-20/05/2025 (5 Pub.)

SILVIA ANDREA LEGRAND, Martillero 2664, Fader 104, Godoy Cruz, Mendoza.- ORDEN: TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, autos N° 1019905, caratulados "COSTANERA SUSPENSIÓN S.A. P/QUIEBRA INDIRECTA", REMATARA MAYO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS NUEVE Y TREINTA HORAS en SALA DE SUBASTAS JUDICIALES, SAN MARTIN 322, PLANTA BAJA, mediante la modalidad A VIVA VOZ y AL MEJOR POSTOR conforme al procedimiento previsto en el art. 275 del C.P.C.C.T., 13 LOTES de bienes incautados a la fallida COSTANERA SUSPENSIÓN S.A. compuestos por amortiguadores, rótulas/extremos, pastillas de freno, repuestos varios y bienes de uso. Cuyo detalle y composición se podrá consultar en forma presencial en los estrados del tribunal o mediante los links que se detalla en cada lote. LOTE N° 1: Amortiguadores <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BDQOE41446>: Base PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 57/100 (\$ 3.628.866,57); LOTE N° 2: Amortiguadores <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/KPVXS41447>: Base PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 64/100 (\$ 2.914.888,64); LOTE N° 3: Amortiguadores <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BMOWG41448>: Base PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 40/100 (\$ 2.384.695,40); LOTE N° 4: Amortiguadores <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/OOJCB41449>: Base PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 35/100 (\$ 3.299.566,35); LOTE N° 5: Amortiguadores <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/UHHPT41450>: Base PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 43/100 (\$ 2.778.948,43); LOTE N° 6: Amortiguadores <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/TEOBC41451>: Base PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 72/100 (\$ 3.540.720,72); LOTE N° 7: Amortiguadores <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XXSFO41452>: Base PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 51/100 (\$ 2.125.859,51); LOTE N° 8: Amortiguadores <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/YDJEG41453>: Base PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 99/100 (\$ 1.485.475,99); LOTE N° 9: RÓTULAS/EXTREMOS <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/KYDOO41454>: Base PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 29/100 (\$ 3.464.388,29); LOTE N° 10: PASTILLAS DE FRENO <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NSQQP41454>: Base PESOS UN MILLON VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 89/100 (\$ 1.022.249,89); LOTE N° 11: REPUESTOS VARIOS <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/UZOQC41455>: Base UN

MILLON SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 75/100 (\$ 1673.969,75); LOTE N° 12: REPUESTOS VARIOS <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XFKCR41456>: Base PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 05/100 (\$ 1.676.242,05); LOTE N° 13: BIENES DE USO <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WSJGZ41457>: Base PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CON 35/100 (\$ 1.32335), en el estado en que se encuentran, con un mínimo entre posturas de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000). Se hace saber que quien resulte adquirente deberá pagar en el mismo acto en efectivo o mediante transferencia bancaria, el precio total de compra más el 10% por la comisión del martillero, el 1,25% por impuesto fiscal y el 21% de IVA (ART. 276 CPCCT). Es a cargo del/los adquirentes la totalidad de los gastos de retiro y traslado de los bienes a tal fin se hace saber los datos bancarios de la cuenta perteneciente a estos autos: (N° de cuenta 9934526084; CBU: 0110606650099345260849, código de Juzgado: 52073440030; CUIT 70243578191. No se admitirá en ningún caso la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. 1) C.P.C.C.T.).- Se autoriza la entrega de los bienes muebles a los compradores que depositen la totalidad del precio, comisión, impuesto fiscal e IVA. (Art. 286 CPCCyT). EXHIBICION: MIÉRCOLES 28/05/2025 de 11:00 a 13:00 hs., en calle FORMOSA 1540, GODOY CRUZ, MENDOZA. INFORMES: Juzgado o Martillera: 2616798071, legrandsilvia@yahoo.com.ar.-

C.A.D. N°: 27186 Importe: \$ 38880
13-14-15-16/05/2025 (4 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022505 caratulados "LA ONORIA AGROPECUARIA SRL P/ QUIEBRA INDIRECTA" se ha dictado con fecha 23/04/2025 la declaración de quiebra de LA ONORIA AGROPECUARIA SRL, CUIT N° 30-71723819-9, y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 327...VII. Fijar el TREINTA DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). VIII. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán formular las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual y planilla de recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art.202 segundo párrafo y 55 LCQ; dictándose sentencia de verificación de créditos el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). X. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general y recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art.202 segundo párrafo, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2025. XVII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a cargo de Secretaría ...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 23/04/2025. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: LUIS HERNANDO RIVEROS, DNI N° 16.469.265. Días y horarios de atención MARTES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16 A 20 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal NECOCHEA 135, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615093712, mail: luisriveros15@hotmail.com

C.A.D. N°: 27196 Importe: \$ 41850
16-19-20-21-22/05/2025 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 35/45 y fs. 87 autos N° 13-07763300-0 caratulados: "DORNAUF ROMINA VANESA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ROMINA VANESA DORNAUF, DNI N° 33.277.079, CUIL N° 27-33277079-4 con domicilio en Manzano Histórico 353, Urquiza, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...Con fecha 07 de mayo de 2025 se resolvió: ..a) Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2025 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CINCO DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2026 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ - Secretario SINDICO: Cdora. GIANINA FLORENCIA DOMINGUEZ BISOGNO DOMICILIO: Almirante Brown 1564, Piso 1° Of. A, Godoy Cruz DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiocedominguezbisogno@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27197 Importe: \$ 41850
16-19-20-21-22/05/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.256 "DIAZ, JOSE LUIS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 29 de abril de 2025, se ha declarado la quiebra a JOSE LUIS DIAZ, con D.N.I. N° 29.340.508. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal físico y de atención constituido en Las Heras 600, San Martín, Mendoza, horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado

toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 27188 Importe: \$ 28350
14-15-16-19-20/05/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.121 caratulados: "GOMEZ JOANA VANESA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 11 de diciembre de 2024, se ha declarado la quiebra a GOMEZ JOANA VANESA, con D.N.I. N° 31.950.050. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal y de atención constituido en C.C.E Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 0261-4446513 y teléfono celular 0261-5116850. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27192 Importe: \$ 29700
14-15-16-19-20/05/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.662 caratulados: "CHUSCO GABRIEL ADRIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 27 de febrero de 2023, se ha declarado la quiebra a CHUSCO GABRIEL ADRIAN, con D.N.I. N° 34.966.643. Síndico designado en autos, Contador AMBROSIO JOSE EDGARDO DANIEL, con domicilio legal y de atención constituido en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención Lunes y Jueves de 18:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jedambrosio@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin

de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27193 Importe: \$ 29700
14-15-16-19-20/05/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.128 caratulados: "CAPPELLONI ANDREA MARIA DE LOURDES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 25 de noviembre de 2024, se ha declarado la quiebra a ANDREA MARIA DE LOURDES CAPPELLONI, con D.N.I. N° 27.698.413. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención constituido en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N°4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4433633 y teléfono celular 2634-682889. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27194 Importe: \$ 31050
14-15-16-19-20/05/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.224.724 caratulados: "TAPIA ANA LORENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 07 de abril de 2025, se ha declarado la quiebra a TAPIA ANA LORENA, con D.N.I. N° 30.828.079. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal y de atención constituido en French 57, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención Miércoles y Viernes de 18:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser

presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27189 Importe: \$ 29700
13-14-15-16-19/05/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023044 caratulados "MOLINA SERGIO HERNAN P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 16/04/2025 la declaración de quiebra de SERGIO HERNAN MOLINA, DNI N°34.264.815, CUIL: 20-34264815-1...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 37...V. Fijar el día 19 DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 04 DE JULIO DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 21 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 02 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 16 DE OCTUBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: BOTTINI JORGE RAFAEL. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019-Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ALEM 1477, DORREGO, GUAYMALLÉN, MENDOZA, teléfono 2613969280 / 2616970671, mail: bottinijorge@hotmail.com

C.A.D. N°: 27187 Importe: \$ 41850
13-14-15-16-19/05/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.129 caratulados: "ARRIETA ERICA LORENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 25 de noviembre de 2024, se ha declarado la quiebra a ARRIETA ERICA LORENA, con D.N.I. N° 29.717.029. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal y de atención

constituido en French 57, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención Miércoles y Viernes de 18:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27191 Importe: \$ 29700
13-14-15-16-19/05/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022407 caratulados "ARENAS CLAUDIO ENRIQUE P/ QUIEBRA INDIRECTA" se ha dictado con fecha 25/03/2025 la declaración de quiebra de CLAUDIO ENRIQUE ARENAS DNI N°27.040.353, CUIL: 20-27040353-1...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 526...V. Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo y 55 LCQ. VI. Fijar el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2025. VII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. VIII. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. IX. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: JUAN ATILIO SOSA. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal SAN MARTÍN N° 1432, 1 PISO, OFICINA D, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614259512 / 2615592906, mail: juanatilio@sosaconsultores.com.ar

C.A.D. N°: 27168 Importe: \$ 28350
12-13-14-15-16/05/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.706 caratulados: "CAMPILLAY MARIA INES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 05 de febrero de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIA INES CAMPILLAY, con D.N.I. N° 10.271.932. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y

viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27169 Importe: \$ 29700
12-13-14-15-16/05/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023041 caratulados "ALIAGAS MARIELA ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 25/04/2025 la declaración de quiebra de MARIELA ALEJANDRA ALIAGAS, DNI N°22.815.732, CUIL: 27-22815732-0... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 73...V. Fijar el día 27 DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 29 DE JULIO DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 28 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 09 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 23 DE OCTUBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MAYMO LEONARDO GABRIEL. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y JUEVES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal PEDRO MOLINA 461 PB, OFICINA 8, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614235482 / 2615251219, mail: estudiomaymo@hotmail.com

C.A.D. N°: 27184 Importe: \$ 43200
12-13-14-15-16/05/2025 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1- SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS N° 207797 "BOSCHIN CARLOS HECTOR C/ SUCESTORES DE DI BENEDETTO VICENTE Y SUCESTORES DE CARLOS BOSCHIN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir, respecto del inmueble ubicado en calle Godoy y calle Banco Español esquina SurOeste s/n, del distrito de Goudge, San Rafael, Mendoza; Matrícula 74.769/17 de San Rafael, Asiento A1 del Folio real de San Rafael, inscripto a nombre de VICENTE DI BENEDETTO y CARLOS BOSCHIN, constante de una superficie de 47 ha. 1913,05 m², según plano de mensura de fecha 13/04/2023 y archivado bajo el Número 3572/17 de conformidad a dicha mensura, límites: Norte con calle Godoy del punto 1- 2=756,21m; al Sur limita con Millán SA del Punto 3-4=761,03m; al Este limita con Calle Banco de España del punto 2-3=658,88m y al Oeste limita con Millán SA del Punto 4-1=654,36m y demás datos denunciados en autos. San Rafael, 12 de mayo de 2025.

Boleto N°: ATM_8950094 Importe: \$ 14850
16-20-22-26-28/05/2025 (5 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "210732 PIAGESSI PEDRO JUAN Y BERMUDEZ BLANCA ROSA P/ SUCESIÓN " cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Blanca Rosa Bermudez (DNI N° F 04.820.116) y Pedro Juan Piaggessi (DNI N° M 06.937.367), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. DRA MARIA GABRIELA MUROS - CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_8950099 Importe: \$ 2160
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 283.546 caratulados "CORTEZ MARTIN FERNANDO C/ HEREDEROS DE MENNITI ORISIDE SPENCER TERSANDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 23 de Diciembre de 2024...De la demanda instaurada, TRASLADO a la Sra. UNIVERSAL PLOTINA ANNERIS MENNITI, en su carácter de heredera del titular registral ORISIDE SPENCER TERSANDO MENNITI por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle 9 de JULIO 2799 ESQUINA VIDELA CORREA 4TA SECCION CIUDAD CAPITAL DE MENDOZA, con inscripción registral en MATRICULA 42111/1 ASIEN TO 1 del Registro Publico y Archivo judicial de la Provincia de Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno...Fdo. DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO JUEZA" Link expediente: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GGOIE251453> Ubicación: calle 9 de JULIO 2799 ESQUINA VIDELA CORREA 4TA SECCION CIUDAD CAPITAL DE MENDOZA Datos de Inscripción: MATRICULA 42111/1 ASIEN TO 1 Titular Registral: ORISIDE SPENCER TERSANDO MENNITI DNI 6.823.179

Boleto N°: ATM_8951202 Importe: \$ 17550
16-20-22-26-28/05/2025 (5 Pub.)

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 282638 caratulados "TELLO JULIAN ALEJANDRO C/ FRIGERIO LUCIO HORLANDO - FERREIRA EDMUNDO EXEQUIEL Y FRIGERIO HUGOP/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 26 de Diciembre de 2024...De la demanda instaurada, TRASLADO a LUCIO HORLANDO FRIGERIO, EDMUNDO EXEQUIEL FERREIRA y a MARTA LIDIA, JUAN CARLOS y SILVIA CRISTINA FRIGERIO, en su carácter de herederos del Sr. HUGO FRIGERIO por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en la 5ta Sección, Capital, Mendoza, en calle Sargento Cabral Nro. 307, Inscripción N° 16.942, Tomo N° 36 A, fs 445, de Capital la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno... Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados.DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ" CONSULTA TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NJNAH311554> Ubicación: Calle Sargento Cabral Nro. 307, MENDOZA Datos de Inscripción: Inscripción N° 16.942, Tomo N° 36 A, fs 445 Titular Registral: Lucio Horlando Frigerio; Hugo Frigerio y Edmundo Exequiel Ferreyra

Boleto N°: ATM_8951210 Importe: \$ 20250
16-20-22-26-28/05/2025 (5 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 279.526 caratulados "ESQUIVEL ADAN HECTOR C/ HEREDEROS DE ALANIZ VALENTIN RAUL Y DEIFILIA LIGORRIA DE ALANIZ P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los posibles sucesores de la Sra. DEIFILIA LAIGORRIA DE ALANIZ como personas inciertas, la siguiente resolución: "Mendoza, 04 de Septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: IDeclarar a los posibles sucesores de la Sra. DEIFILIA LAIGORRIA DE ALANIZ como personas inciertas, bajo responsabilidad de la parte actora. II- Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 2 y 4, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.- GC DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT- JUEZ...y decreto de fojas 2: "Mendoza, 13 de Noviembre de 2023. I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado en mérito a la ratificación acompañada. Ténganse presentes los datos denunciados y por constituido el domicilio legal a sus efectos. Hágase saber a los presentantes que deberán denunciar dirección electrónica y denunciar asimismo la matrícula profesional en la que se constituye domicilio procesal electrónico (art. 21 y 156 inc 1 del CCCyT). II.- PREVIO a todo: a) Remítase a la M.E.C.C. para su recaratulación como:"ESQUIVEL ADAN HECTOR C/ HEREDEROS DE VALENTÍN RAÚL ALANIZ Y DEIFILIA LIGORRIA DE ALANIZ P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", debiendo la parte interesada identificar a los herederos de los titulares registrales (Art.156 inc.II del C.P.C.C.YT.). b) Acreditar el pago del impuesto de sellos o la exención del mismo respecto del boleto de compraventa acompañado. c) Deberá acreditarse el cumplimiento de lo dispuesto por el Art 209 inc d) del CPCCyT_: deberá colocarse un cartel en el inmueble con la indicación de la iniciación del presente juicio (número, carátula, nombre del pretendiente y del titular registral, superficie) y dimensiones acordes al inmueble a usucapir. El mismo deberá estar visible desde el principal camino de acceso y mantenerse durante la tramitación del juicio. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación por medio de oficial de justicia. III- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a los herederos de Valentín Raúl ALANIZ y DEIFILIA LIGORRIA DE ALANIZ por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Nro 15898, fs.

33, tomo 75 D del Departamento de Maipú, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Sargento Cabral 289, Barrio Ciancio de la Ciudad de Maipú, Departamento de Maipú, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno (Digital) por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Maipú en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE PAC Dr.JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT JUEZ y decreto de fs. 4: Mendoza, 14 de Diciembre de 2023. Téngase por /modificada la demanda en los términos expuestos de conformidad con lo dispuesto por el art.164 del CPCCYT. Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 2. Derívese los presentes a fin de la corrección y firma del formulario acompañado. EV DRA. JORGELINA IÉRMOLI BLANCO-JUEZA”. LINK EXPTE: <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/EJYUB201251> DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Sargento Cabral 289, Barrio Ciancio de la Ciudad de Maipú. Datos de Inscripción: 1era inscripción al N° 15898, fs. 33. Tomo 75-D, dpto. Maipú Titular Registral: ALANIZ VALENTIN RAMÓN Y LIGORRIA DE ALANIZ DEIFILIA

Boleto N°: ATM_8951233 Importe: \$ 62100
16-20-22-26-28/05/2025 (5 Pub.)

Juez Tribunal de Gestión Asociada Civil Cuarto, de la Primera Circunscripción judicial mendoza en autos N° 40.696, caratulados “TORRES JOSE VALENTIN C/ QUEVEDO MORALES SIMONA Y ots. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, cita y notifica a los posibles terceros interesados sobre el bien inmueble que se pretende usucapir sito en calle Urquiza esquina calle de la Estación S/N, Costa de Araujo, Lavalle, Provincia de Mendoza. El proveído de fs. 148 dice: “Mendoza, 30 de Agosto de 2010.- “...”Córrase TRASLADO de la demanda a los herederos del titular registral del inmueble por el término de DIEZ DIAZ para que comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Uno diez veces a intervalos regulares durante 40 días, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble. “...”.-NOTIFIQUESE. Fdo.: Dra. María Margarita Garro - Secretario.

Boleto N°: ATM_8947150 Importe: \$ 24300
13-16-21-26-29/05 03-06-11-16-19/06/2025 (10 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 280.611 caratulados “DIMATEO SERGIO ROBERTO C/ MARTINEZ ANA Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 06 de Mayo de 2024... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Emilio Civit N°528/30, San José, Guaymallén, Mendoza; por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art.72 inc. II del CPCCyT)...Dra. MARCELA RUIZ DIAZ - Juez” DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: calle Emilio Civit N°528/30, San José, Guaymallén, Mendoza Datos de Inscripción: 2° Insc. Al N°4390, Fs.190, T°66 de Guaymallén Titular Registral: RAFAEL VIZCAYA, CI 58.593 Y MARIA ELISA MARTÍN DE VIZCAYA, LE 8.324.955

Boleto N°: ATM_8947803 Importe: \$ 14850
14-16-20-22-26/05/2025 (5 Pub.)

Sra. Jueza Dra. Simon Graciela Beatriz en autos CUIJ: 13-07750021-3((012051- 282188)) CARATULA:

BERGAS RAUL ORLANDO C/ CERRADI MIGUEL ANGEL FELIZ Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Tribunal de Gestión Judicial Asociada-Primero Primera Circunscripción de Mendoza a fs 2 decretó: Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle, FINCA EL PORVENIR, EL PORVENIR Y CASTRO BARROS COQUIMBITO, MAIPU Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada. (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.

Boleto N°: ATM_8947807 Importe: \$ 8100
14-16-20-22-26/05/2025 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 Civil de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N CUIJ: 13-07515506-3 (012053-319606) caratulados "MUÑOZ JOSE ENRIQUE C/ REMENTERIA ELISA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". NOTIFICA/CITA a todos los posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Berutti 376 Dorrego, Guaymallén de la Provincia de Mendoza por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Tomo 99 inscripción 93065 entrada 326 año 1958 Folio 977 de Guaymallén. Registrado bajo nomenclatura catastral según inscripción en plano de mensura para título supletorio 04-01-01-0047-000017-0000-9, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes

Boleto N°: ATM_8938164 Importe: \$ 12150
12-14-16-20-22/05/2025 (5 Pub.)

Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada en autos Nro. 415.113, caratulados: "ABEIRO NOEMI BETSABE C/ROSALES DAMINA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CITA Y NOTIFICA a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Antonelli al Número 486 del Distrito Capilla del Rosario, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz en Folio Real Matrícula Nro. 42.822/4, Asiento A-1 (Fecha de Escritura 12/03/1982, Fecha de Inscripción: 19/08/1987), superficie doscientos noventa y dos metros con veintitrés centímetros cuadrados (292,23m2), para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DÍAS acordado en auto interlocutorio recaído a fojas 4 del expediente referido. Se transcribe lo ordenado a fs. 4: "Mendoza, 06 de Septiembre de 2023... Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.)...Fdo. Calafell Maria Paula. Juez".

Boleto N°: ATM_8946847 Importe: \$ 17550
12-14-16-20-22/05/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - TERCERO - PODER JUDICIAL DE MENDOZA. Autos n° 317.616, caratulados "OVIEDO JOSEFA C/GAZZE ARMENIA JOSE P/PRESC. ADQ.", Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Nahuel Huapi 940, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza , por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.

Boleto N°: ATM_8937794 Importe: \$ 6750
08-12-14-16-20/05/2025 (5 Pub.)

El Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil de San Rafael, en autos N° 203.202 caratulados: "JUAREZ MARIO OSCAR Y OTRO C/ SUCESORES DE JUAREZ LUIS P/ PRESCRIPCIÓN

ADQUISITIVA”, ha ordenado a fs. 99 declarar la rebeldía del Sr. ATALIVA SANTIAGO CENTENO. Se transcribe la resolución que así lo ordena: “San Rafael, 21 de abril de 2025. ... Atento a constancias de autos, en especial de fs. 99 y los edictos de notificación adjuntados a fs. 105 de los presentes, declárese REBELDE al Sr. ATALIVA SANTIAGO CENTENO, haciéndole saber que en lo sucesivo, las demás actuaciones judiciales les serán notificadas conforme a lo dispuesto por el Art. 66 del CPCCT (Arts. 23 ap. IV, 74, 75 y conc. del CPCCT). Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón, Juez.”San Rafael, Mendoza, 25 de Abril de 2025.

Boleto N°: ATM_8900145 Importe: \$ 10800
05-08-13-16-21/05/2025 (5 Pub.)

GRACIELA SIMON JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA – PRIMERO- PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA -, Autos CUIJ: 13-07728840-0 (012051-281931) caratulados “MATTIELLO HUGO ALBERTO C/ SUCESTORES DE MATTIELLO CORNELIA Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Víctor Hugo N° 45, Distrito Centro, Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, inscripto a nombre de las Sras. Cornelia Mattiello, Paulina Mattiello, Josefina Mattiello y Alba Mattiello, en el Registro de la Propiedad al Asiento N° 6.452 a fojas 229 del Tomo 51-A, Fecha: 21/06/1945, Fecha de Escritura: 06/06/1945; el cual consta de una superficie, según Mensura, de 264,58 m2, y según Título de 268,74m2, registrado en la Dirección Provincial de Catastro bajo Nomenclatura Catastral Número: 05-01-15-0003-000005-0000-5, Padrón de Rentas N° 05-07275-6 y Padrón Municipal: 5404, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT. Para mayor comprensión se cita fs 2: “Mendoza, 23 de Diciembre de 2024.(...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Víctor Hugo N° 45, Distrito Centro, Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.(...) Fdo: Simon Graciela Beatriz”.

Boleto N°: ATM_8937801 Importe: \$ 18900
08-12-14-16-20/05/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 2 CUIJ: 13-07360529-0 ((012053-317693)) FERNÁNDEZ NELY BEATRIZ C/ PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Mendoza, 17 de Octubre de 2023. III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Mosconi N° 468, Ciudad, Provincia de Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.

Boleto N°: ATM_8928847 Importe: \$ 13500
06-08-12-14-16/05/2025 (5 Pub.)

DRA. GRACIELA SIMON JUEZA, DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos CUIJ: 13-07719258-6((012051-281827)) FERRANDO CATALINA- FERRANDO MARIA DEL CARMEN- FERRANDO ENRIQUE Y FERRANDO VICENTE OMAR C/DIGREGORIO ANDRES MIGUEL P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Pasaje Di Gregorio 1455, localidad de Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza; la superficie es de 158.66 m2 según título y según plano de mensura, confeccionado por el Agrimensor DANIEL ASTORGA, aprobado por Dirección

Provincial de Catastro el 10-05-2024, expediente EX2024-02413501-GDEMZA-DGCAT_ATM; se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad 1° inscripción n° 27.405, Fs. 201, tomo 107-C de Guaymallén, Padrón territorial N° 54/14124-7 de la Dirección Provincial de Rentas; Padrón Municipal 37.574, y nomenclatura catastral 04-12-01-0013-0000270000-8, para que comparezcan dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS en autos a ejercer los derechos que estimen corresponder, publíquese en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada. Conforme fs. 2 "Mendoza, 16 de Diciembre de 2024 (...) III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21,72 inc. III,74,75,160,209,210 del CPCCyT). (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Calle Pasaje Digregorio 1455 del Departamento de Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT (...)"LI

Boleto N°: ATM_8930734 Importe: \$ 22950
06-08-12-14-16/05/2025 (5 Pub.)

DR. PABLO DARIO BITTAR JUEZ - TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA, en CUIJ: 13-07721132-7 ((012051-281845)), caratulados "BAIGORRIA SARA ESTHER C/ GROISMAN CLAUDIA MONICA - GROISMAN GRACIELA LELIA - GROISMAN HORACIO PABLO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a posibles interesados lo que el tribunal decreto a fs 2: "Mendoza, 12 de Diciembre de 2024. (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Misiones nro. 9.540 (lote N° 12 de la Manzana F), del Barrio Villa Graciela, Rodeo de la Cruz, Departamento Guaymallén, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. (...) APA - DR. PABLO BITTAR - JUEZ"

Boleto N°: ATM_8930855 Importe: \$ 10800
06-08-12-14-16/05/2025 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SOLORZA JUAN ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251293

Boleto N°: ATM_8950490 Importe: \$ 1350
16-19-20-21-22/05/2025 (5 Pub.)

(*)

DRA.ROXANA ALAMO, JUEZA del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 1 PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PODER JUDICIAL MENDOZA, Autos n° 253.019 Caratulados "Carabajal Azucena Nelsa C/ Herederos de Rodríguez Paulino y Argentina Moyano de Rodríguez P/ Prescripción Adquisitiva". Fs. 22 "Mendoza, 11 de Abril de 2014. Por presentada, parte y domiciliado en el carácter invocado. De la demanda instaurada córrase TRASLADO a los titulares registrales del inmueble objeto de las presentes actuaciones por el término de DIEZ (10) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 210, 212 y 214 del Código Procesal Civil y artículo 24 de la Ley N° 14.159).- Publíquese edictos por DIEZ (10) VECES a intervalos regulares durante CUARENTA (40) DÍAS en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble. (...) Notifíquese" AC- Firmado: DRA. PATRICIA DOLORES FOX – Conjueza. Fs 323. "Mendoza, 21 de abril de 2025.(...) RESUELVO: I- Declarar como personas inciertas a otros presuntos herederos del accionado Marcelino Rodríguez. II- Notifíquese el traslado de la demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES (3) DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo

dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. III Oportunamente dése la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a excepción de las que ya intervienen en autos. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE". APA Fdo- DRA.ROXANA ALAMO JUEZA. El link de descarga del expediente: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LOQCK81238> MELC DR. EDUARDO CASADO SECRETARIO

Boleto N°: ATM_8948002 Importe: \$ 14580
16-21-26/05/2025 (3 Pub.)

(*)

A derechohabientes de EDUARDA AMELIA SISSA, Cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO que se encuentran en Sector 32-Fracción 07. Parcela 20 del Parque de Descanso, conforme Expediente: EE-323/2025. Of. Defunciones, Planta Baja. Fdo: Dra. Chacón Asesora DAL. Municipales de Guaymallén.-

Boleto N°: ATM_8951328 Importe: \$ 4050
16-20-22-26-28/05/2025 (5 Pub.)

(*)

EL TERCER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS- en autos N° 321.638 caratulados "DULCE JOFRE EMANUEL Y SILVA GUILLERMO ANDRES C/ LOPEZ LAURENCIO RODRIGO ANTONIO Y LOPEZ JUAN CARLOS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" ha resuelto en fecha 08 de Abril "Autos...Vistos... RESUELVO: I- Declarar que el demandado LOPEZ LAURENCIO RODRIGO ANTONIO DNI 37.517.556, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA VACAS MARIA VERONICA – JUEZ" y la providencia de fs. 2 "Mendoza, 07 de Noviembre de 2024. Por presentado, parte y por domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Conforme se solicita, cítase en garantía a CAJA DE SEGUROS SA para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 160, 161 y art. 118 de la ley de seguros). Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requírase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles".

Boleto N°: ATM_8949983 Importe: \$ 17820
16-19-21/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ZAPATA MARCELO LEONARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251295

Boleto N°: ATM_8952226 Importe: \$ 1350
16-19-20-21-22/05/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARRILLO JORGE ANDRES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251296

Boleto N°: ATM_8952318 Importe: \$ 1350
16-19-20-21-22/05/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROMBOLI RUBEN ALFONSO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251297.

Boleto N°: ATM_8952844 Importe: \$ 1350
16-19-20-21-22/05/2025 (5 Pub.)

(*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA CUIJ: 13-06852211-5((032051-2528)) GIANNONI MAFALDA LEONOR Y OTROS C/ BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Se notifica y hace saber a las personas interesadas de ignorado domicilio, que en los autos de referencia el juzgado dictó la siguiente sentencia: "Gral. San Martín, Mendoza, 28 de Abril de 2025. VISTOS: ... y RESULTA:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda que por prescripción adquisitiva incoaran los Sres. MAFALDA LEONOR GIANNONI, JUAN CARLOS LEGLISES, EDGARDO GABRIEL LEGLISES y OSVALDO AGUSTIN LEGLISES, en su calidad de herederos declarados de OBISPO WALDO LEGLISES, sobre un inmueble ubicado en Cadetes Chilenos 1050 de Palmira, Mendoza, con una superficie según mensura de 482 m2, inscripto como primera inscripción al N° 7320, F° 255, T°44 de San Martín, a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A, identificados sus límites en el plano de mensura para título supletorio adjunto, declarando que el Sr. OBISPO WALDO LEGLISES (hoy fallecido) ha adquirido el dominio en fecha 31/07/1996 y consecuentemente HACER RESERVA DE HIJUELA en la sucesión del causante iniciada bajo el n° 032051-174 sobre el 100% cien por ciento, del bien individualizado precedentemente. II.- Imponer las costas a la actora, por no haber encontrado resistencia a su pretensión (Art. 35 y 36 del C.P.C.). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto obren en autos elementos que permitan su determinación. IV.- Firme la presente y otorgadas las conformidades profesionales, cúmplase con lo ordenado en el resolutive I. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CUMPLASE. Fdo. Dra. María Violeta Derimais. Juez".

Boleto N°: ATM_8950091 Importe: \$ 4590
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez(10)Días a beneficiarios de MORI FUENTES JUAN ENRIQUE Fdo.ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1251298

Boleto N°: ATM_8952435 Importe: \$ 1350
16-19-20-21-22/05/2025 (5 Pub.)

(*)

Gestión Asociada Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. VIOLETA DERIMAI, Autos N° 2045 "SANCHEZ, MARGARITA ISABEL C/DESCONOCIDO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", el inmueble en cuestión figura inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz a nombre de BODEGAS Y VEÑEDOS DUMIT S.A, como 1a. INSCRIPCIÓN n°7320 FS.255 t°44 de San Martín en fecha 12-08- 1931; con Nomenclatura Catastral N° 08-02-04-0021-000024-0000-5; en la Municipalidad de San Martín está inscripto bajo el Padrón Municipal N° 06.908,. Padron de ATM 08-30580-7 No posee derecho de riego. Se notifica fs. 7 y se hace saber: "San Martín, Mendoza, 16 de Febrero de 2023. Proveyendo presentaciones de iurix de fecha 09 y 10 de Febrero de 2023: Agréguese el

informe de dominio digitalizado que se acompaña. De la demanda instaurada, TRASLADO por VEINTE DIAS a BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A. a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74 y 75, 152, 160, 209 y conc. Del C.P.C.C. y T.).- NOTIFÍQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T. Cumplido ello, dese intervención al Defensor Oficial por los presuntos interesados ausentes. Cítese a Municipalidad de San Martín, Gobierno de la Provincia de Mendoza y Fiscalía de Estado con identificación del inmueble y copia de plano respectivo (arts 24 Ley 14.159 y 209 Inc. b del C.P.C.C y T.). Colóquese un cartel indicativo del inicio de la demanda icoada, de 80cm por 60cm, consignándose número, carátula y juzgado de radicación del expediente, nombre del pretendiente y del titular registral, y superficie pretendida. Debiendo acreditar el actor el cumplimiento de ello, mediante fotografía certificada por escribano público o constatación de oficial de justicia. (Art. 209 Inc. d) del C.P.C.C. y T.) Oficiése al Registro Público y Archivo Judicial a fin de la anotación de litis (Art. 1905, útl. Párrafo del C.C. y C.; y Art. 209 Inc. c) del C.P.C.C y T). Atento a lo dispuesto por el Art. 21 y 156 del C.P.C.C y T., denúnciese domicilio electrónico de la actora.- Téngase por ofrecida información sumaria de domicilio desconocido de la demandada. De la misma dése vista al Ministerio Fiscal. Por Mesa de Entradas, CÚMPLASE. A los fines de dar trámite a la misma, OFÍCIESE al Registro Público de Sociedades para que informe el último domicilio social de la demandada, debiendo acompañar la demandada oficio confeccionado para su visado y firma digital. DRA. MARIA VIOLETA DERIMAI S Juez”

S/Cargo

16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ, PERITO MORENO 280 – GODOY CRUZ Por este medio se notifica la RESOLUCION JUDICIAL DE FECHA 30/04/2025 que en su fecha y parte pertinente dice: I.- Declarar que la medida de excepción adoptada respecto Franco Izan Gael Cortez DNI 57.789.890 y Jana Emily Nerea Cortez DNI 55.584.028, quienes se encuentran bajo el cuidado y protección de la abuela materna Sra. María Magdalena Contreras DNI 11.571.792 cumple con los criterios de legalidad de la ley 26.061. II.- Hacer lugar a la segunda prórroga de la Medida de Excepción por el plazo de en noventa (90) días, venciendo la misma el día 15 de mayo de 2025 III.- Notificar al Equipo de ETI lo resuelto hacerle saber que deberá enviar informes mensuales sobre la evolución de la medida y cualquier modificación en la situación existente. IV. Notificar la Sra. Asesora en este acto V.- Notificar la presente por edictos . Fdo. Dra. Eleonora Saez.- Juez.-

S/Cargo

16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Mendoza, 24 de Abril de 2025 GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ, PERITO MORENO 280 – GODOY CRUZ MENDOZA en autos N° 111371/24/8F CUIJ N° 13-07585925-7 caratulados "SOSA, GEORGINA C/ ORQUERA, MATIAS MANUEL P/ ALIMENTOS DEFINITIVOS" ordena se NOTIFIQUE al demandado SR. MATIAS MANUEL ORQUERA DNI 29.939.352, la siguiente resolución: Mendoza, 14 de Febrero de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al SR. MATIAS EMANUEL ORQUERA DNI N° 29.939.352 , a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C. y T. II-De la demanda de Alimentos, córrase traslado al Sr. MATIAS EMANUEL ORQUERA DNI N° 29.939.352 por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del GEJUAF GODOY CRUZ PODER JUDICIAL DE MENDOZA radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. Art. 3, 163 y cc Ley 9120). Notifíquese. III.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial juntamente con el traslado de la pretensión (Arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C.C. y T.). A tal fin acompañe edictos en formato copiable, el que controlado y firmado será diligenciado por el Tribunal. IV.- Fecho y vencido el

plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.y T. ... Mendoza 19 de marzo del 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Modificar el resolutivo de fecha 214/02/2025 punto I, el que quedará redactado de la siguiente manera: "I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al SR. MATIAS MANUEL ORQUERA DNI N° 29.939.352 , a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C. y T." II.- Dejar incólume el resto de la resolución. REGISTRESE- NOTIFIQUESE. CUMPLASE. Dra. Marisa Daniela Peralta. Juez Titular Octavo Juzgado de Familia Godoy Cruz"

Boleto N°: ATM_8951156 Importe: \$ 17010
16-21-26/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Mendoza, 09 de Mayo de 2025 GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ, PERITO MORENO 280 – GODOY CRUZ MENDOZA expte 54571/2023 caratulado CASTILLO LARREA, ARACELI DANIA C/ ESPINOZA, ESTEBAN DAVID NICOLAS P/Privación de la responsabilidad parental - Privacion de la responsabilidad parental 13-07180693- 0 Mendoza, 24 de Abril de 2025 . Atento el efecto del objeto solicitado y a los fines dispuestos por el Art. 70 del CcyC, hágase saber la interposición de la demandada, a los posibles interesados en la modificación de la partida de nacimiento de LINDA dANDA BETSABÉ ESPINOSA CASTILLO D.N.I. N° 50.810.281 Cúmplase a cargo de parte debiendo consignar en el edicto N.º de Acta, N° de Libro de Registro, año de la partida, datos de la oficina emisora y fecha de confección la partida. A tales efectos publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletn Oficial de la provincia conforme lo dispuesto por el Art. 72 del CPCyT. NOTIFÍQUESE. Dra. Marisa Daniela Peralta Juez GEJUAF de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_8951157 Importe: \$ 5940
16/05 16/06/2025 (2 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: NOTA E 2023-005795 caratulado: S/INFORME REF CUENTA CEMENTERIO 53836"; Emplaza a los herederos v para que presenten permiso o documentación respaldatoria de los restos inhumados en la Pileta n.º 131 Hilera 4 del cuadro n.º 5 del sr. MANRIQUE ENRIQUE FELIX, fallecido el día 22/04/2013, acompañados de la declaratoria de herederos bajo apercibimiento de exhumación de restos y posterior traslado a fosa común. Debiendo presentarse en el Departamento de Cementerio.

Boleto N°: ATM_8951286 Importe: \$ 4050
16-19-20/05/2025 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: NOTA E 2023-005795 caratulado: S/INFORME REF CUENTA CEMENTERIO 53836"; Emplaza a los herederos de los fallecidos alojados Doña BASILICI FILOMENA C. (fallecida entre el 30 de mayo y 2 de junio del año 1946); CAPITANI RUFINO (fallecido entre el 28 y 30 de enero de 1953), ELISA CAPITANI (fallecida entre el 30 de mayo y dos junio de 1973), RUFINO CAPITANI (fallecido entre el 19 y 21 de enero 1976) y DANTE BASILICI (fallecido entre el 4 y 6 de enero de 1981), a presentarse con el correspondiente título de propiedad de la pileta o concesión de uso, munido de partida de defunción de uno o más de ellos y correspondiente declaratoria de herederos de alguno o más de los difuntos arriba mencionado, junto con la partida de nacimiento y DNI del presentante y CUALQUIER OTRO DATO QUE ACREDITE LA VOCACIÓN HEREDITARIA DE LOS DIFUNTOS ALOJADOS, a fin de regularizar la situación e inscribirse como contribuyente responsable y proceder a la renovación de la concesión de uso de dicha pileta bajo apercibimiento de proceder conforme el art.305 y 306 de la Ordenanza 7443. Debiendo presentarse en el Departamento de Cementerio.

Boleto N°: ATM_8951291 Importe: \$ 9720
16-19-20/05/2025 (3 Pub.)

(*)

La Sra. JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, en los autos N° 202.449 caratulados "MIRANDA PABLO ADRIAN C/ SUCESTORES DE DEGREGORI DE GONZALEZ ALAIS ANA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", ha ordenado NOTIFICAR y EMPLAZAR a los Sucesores de los Sres. Ángel González Alais, Emilia Ada María González, María Olivia González y María Angélica González; y a la Sra. Odoriz Silvia Elena, sucesora de la Sra. Blanca Elena González, todos herederos a su vez de la Titular Registral, Sra. Degregori de González Alais Ana, personas de ignorado domicilio, y a los TERCEROS posibles interesados, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia S/n, Distrito Cuadro Nacional, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, constante de una superficie según título y mensura de 8054,75 m2, Inscripto en la Matrícula n°44167/17 (Folio Real de San Rafael Segunda Circunscripción Judicial Mendoza) a nombre de la Sra. Degregori de González Alais Ana; Linderos: Norte: en 32,24 mts. con calle Independencia; Sur: en 32,57 mts. con Alpentista Luis Alberto; Este: en 264,88 mts. con Funes Fernando Roberto; y Oeste: en 265,00 mts. con Maio Mirta Lidia, Deloia Luis Héctor, Trollan Jorge Aníbal, Municipalidad de San Rafael y Orrego Luis Walter, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS se presenten a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de ser representados ex lege por el Señor Defensor Oficial. La resolución que así lo indica reza: "San Rafael, Mza. 21 de abril de 2024. Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) APROBAR la información sumaria rendida en autos que acredita el desconocimiento y actual domicilio de los sucesores de los Sres. Ángel González Alais, Emilia Ada María González, María Olivia González y María Angélica González, herederos a su vez de la Titular Registral, Sra. Degregori de González Alais Ana. II) APROBAR la información sumaria rendida en autos que acredita el desconocimiento del actual domicilio de la Sra. Odoriz Silvia Elena, sucesora de la Sra. Blanca Elena González, heredera a su vez de la Titular Registral, Sra. Degregori de González Alais Ana. III) EMPLAZAR a los Sucesores de los Sres. Ángel González Alais, Emilia Ada María González, María Olivia González y María Angélica González; y a la Sra. Odoriz Silvia Elena, sucesora de la Sra. Blanca Elena González, todos herederos a su vez de la Titular Registral, Sra. Degregori de González Alais Ana, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS se presenten a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de ser representados ex lege por el Señor Defensor Oficial. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, CINCO (5) VECES en forma alternada. NOTIFÍQUESE. IV) HACER SABER a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir un inmueble ubicado en calle Independencia S/n, Distrito Cuadro Nacional, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, constante de una superficie según título y mensura de 8054,75 m2, Inscripto en la Matrícula n°44167/17 a nombre de la Sra. Degregori de González Alais Ana, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) del C.P.C.C.T.). V) HACER saber a la parte que en dicha publicación deberán estar consignados todos los datos de inscripción, linderos, superficie del inmueble pretendido. VI) Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial ART. 209 (inc.III) CPCCT. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO y al Ministerio Público Fiscal. Fdo.: Dra. MARIA GABRIELA MUROS. JUEZ.". San Rafael, Mendoza, 28 de Abril de 2025.

Boleto N°: ATM_8952732 Importe: \$ 51300
16-19-20-21-22/05/2025 (5 Pub.)

(*)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTION JUDICIAL ASOCIADA de FAMILIA de la Tercera Circunscripción Judicial -Dra. Dra. Cintia Barriga Minervini Jueza de Familia y Violencia Familiar notifica y hace saber que en los autos N° 120237/2024 (13-07663463-1) caratulados "CHIRINO, SILVIA SABRINA SOLEDAD C/ MOLINA, LUCAS CRISTIAN ROBERTO P/ ALIMENTOS DEFINITIVOS", en actuaciones

N° 3347913 se ordenó lo siguiente: General San Martín, Mendoza; 8 de Mayo de 2025 VISTOS Y CONSIDERANDO: El pedido formulado, las pruebas rendidas en autos y el dictamen del Ministerio Fiscal y las constancias de autos, RESUELVO: I.- Fíjese nueva fecha de audiencia para el día 22 de agosto de 2.025, a las 9:30 horas, la que se realizará en la modalidad presencial. Hágase saber al demandado que deberá asistir CON ABOGADO, caso contrario no podrá ingresar a la audiencia. (Art. 33 CPCCyT). En caso de no poder pagar uno, puede concurrir a la Mesa de Atención y Derivación sita en calle 9 de Julio y Chubut 3 piso, hasta el día antes de la fecha dispuesta, para que se le designe un abogado gratuito que lo acompañe, conteste y ofrezca pruebas que hagan a su defensa. NOTIFÍQUESE. II.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que para la peticionante y al sólo efecto del presente trámite, el señor LUCAS CRISTIAN ROBERTO MOLINA, D.N.I. n° 34.312.986, son personas de ignorado domicilio. III.- Publíquense edictos conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C. C. y T., de la presente resolución. IV.- Oportunamente, dese la pertinente intervención al Señor Defensor Oficial. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Cintia Barriga Minervini Jueza de Familia y Violencia Familiar.

S/Cargo

16-21-26/05/2025 (3 Pub.)

(*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, EX-2023-02554035- -GDEMZA-IPV, caratulado "MAGRI, NOELIA SOLEDAD P/ INFORMACIÓN SUMARIA". Notificar al Sr. Genovese Brioude Maximiliano Martin DNI N°28.774.393 y Magri Noelia Soledad, DNI N° 29.340.794, de domicilio real desconocido (por información sumaria judicial), adjudicatario de la vivienda, manzana K, casa 09, del Barrio Solares S. Antonio I E3 de Guaymallen, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras.(artículo 26 y concordantes del Decreto 868/77), emplazándole en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (Arts. 152, 160 Inc.a) y concordantes Ley 9003.

S/Cargo

16-19-20/05/2025 (3 Pub.)

(*)

JUEZ GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GUAYMALLÉN en autos N.º 13-07822903-3 "GUERRERO, ANDREA ALEJANDRA P/ SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO" notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS el siguiente decreto: "Mendoza, 13 de Mayo de 2025. ... Conforme el trámite previsto por el art. 70 del CcyC: I.- HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de modificación de apellido solicitada. Publíquese edictos con dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. ... Fdo. Rodolfo Gabriel Díaz Juez de Familia y Violencia Familiar GE.JU.A.F GUAYMALLÉN".

S/Cargo

16/05 04/06/2025 (2 Pub.)

(*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, EX-2024-09577831- -GDEMZA-IPV, caratulado "Cambio de Titularidad por Separación de Condóminos Tapia Viviana Barrio Alfredo Búfano I MA C20 departamento San Rafael. Notificar al Sr. SIRI RAUL RUBEN, D.N.I. N° 21.807.657 y TAPIA VIVIANA EDITH, D.N.I. N°23.580.076, de domicilio real desconocido (por información sumaria judicial), adjudicatarios de la vivienda, manzana A, casa 20, del Barrio Alfredo Búfano I, MA C20 departamento San Rafael, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras.(artículo 26 y concordantes del Decreto 868/77), emplazándole en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (Arts. 152, 160 Inc.a) y concordantes Ley 9003.

S/Cargo
16-19-20/05/2025 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, EN AUTOS N.º25214/2023 "TOMMASIELLO, LILIANA RENEE P/ ACCIÓN DE FILIACIÓN" (13-07356666-9) hace conocer que este Tribunal proveyó: "Rivadavia, Mendoza, 17 de Marzo de 2025... Atento lo dispuesto en actuación 2487646, de la demanda de IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO, TRASLADO a los presuntos herederos del Sr. VICENTE o VICENZO TOMMMASIELLO DNI 93.711.317 y de la DEMANDA DE FILIACIÓN TRASLADO a los presuntos herederos del Sr. DOMINGO SANSALONE C.I Policía Federal 787.804, ambas demandas por el TÉRMINO DE CINCO DÍAS, para que comparezcan, respondan, consttuyan domicilio procesal electrónico y ofrezcan pruebas, bajo apercibimiento de ley (arts. 13.2 inc. b, 61, 62, 63, 177, 178, 179 C.P.F. y V. y arts. 20, 21, 74, 75 C.P.C.C. y T.) NOTIFÍQUESE. Publíquese en el Boletn Oficial, UNA VEZ POR MES Y POR EL LAPSO DE DOS MESES, que la Sra. LILIANA RENEE TOMMASIELLO, DNI 10.907.250 ha iniciado ante este Tribunal y bajo este número de obrados, formal DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO contra los presuntos herederos del Sr. VICENTE o VICENZO TOMMMASIELLO DNI 93.711.317 y DEMANDA DE FILIACIÓN contra los presuntos herederos del Sr. DOMINGO SANSALONE C.I Policía Federal 787.804. Hágase saber a los patrocinantes de la parte demandada que el traslado se encuentra digitalizado debiendo acceder al mismo a través de los siguientes links URL Individual: <https://skipper-downloader.pjm.gob.ar/cpl/UWKTR171349> Cumplido, vuelvan los presentes al Ministerio Fiscal. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Dra. Lina Rosa Morcos Jueza."

S/Cargo
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

GEJUAF MAIPU en autos N° 114736/ 2024 MALDONADO, JONATHAN GABRIEL C/ MALDONADO, CARLOS DANIEL P/Aumento provisorio de la cuota art. 167 CPF" notifica a al Sr. CARLOS DANIEL MALDONADO, D.N.I N° 140.002.207, ignorado domicilio, la sentencia dictada, la que se transcribe a continuación: "Maipú; 16 de Abril de 2025.- AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda y modificar la cuota alimentaria dispuesta en los autos N° 2195/18/3F, caratulados: "MALDONADO JONATHAN GABRIEL C/ MALDONADO CARLOS DANIEL P/ ALIMENTOS"; y fijar como nueva cuota alimentaria a favor de JONATHAN GABRIEL MALDONADO D.N.I N°: 39.800.059, a cargo de su progenitor Sr. CARLOS DANIEL MALDONADO, D.N.I N° 140.002.207, la suma equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la pensión no contributiva que perciba el alimentante, la que deberá ser depositada entre el uno (1) al diez (10) en la cuenta de Usuras Pupilares, con autorización suficiente para que la progenitora, Sra. CLARA INES SEVILLA, D.N.I N° 16.005.311, retire los fondos ahí depositados, con la modalidad de RETENCION DIRECTA. En virtud de lo ordenado: A) Procédase a la apertura de una Cuenta de Usuras Pupilares, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Maipú, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos, con autorización suficiente para que la Sra. CLARA INES SEVILLA, D.N.I N° 16.005.311 en su carácter de progenitora y figura de apoyo de su hijo designada en los autos N° 1433/17/11F, "MALDONADO, Jonathan Gabriel p/Determinación de la Capacidad Jurídica", retire los fondos ahí depositados. A tal fin, deberá acompañarse por IOL, el formulario de solicitud de apertura de cuenta de usuras pupilares, obrante en la página del Poder Judicial (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/formularios-para-comunicacion-albanco-nacion-por-sinej>), completando todos los datos requeridos en el mismo. GEJUAF MAIPU PODER JUDICIAL DE MENDOZA Una vez que el organismo bancario haya informado el número de la cuenta, le será informado a las partes en la forma que corresponda. B) OFICIESE al organismo que corresponda, para que retenga en forma mensual y consecutiva, en concepto de cuota alimentaria, la suma equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los ingresos mensuales, hechos los descuentos de ley, que tenga a percibir por todo concepto el Sr. CARLOS DANIEL MALDONADO, D.N.I N° 140.002.207 y deposite estos montos en la cuenta de Usuras Pupilares abierta a tal fin en el Banco de la Nación Argentina. La suma fijada en concepto de cuota alimentaria deberá retenerse a partir de la recepción del

oficio pertinente y desde el próximo pago en adelante. Se pone en conocimiento que la retención directa ordenada no constituye embargo y que deberá dar estricto cumplimiento a lo ordenado en cuanto al porcentaje a retener por tratarse de cuota alimentaria, siendo solidariamente responsable del pago en caso de incumplimiento de la presente orden judicial, conforme lo dispuesto por el art. 551 del CCYN. A tal fin deberá acompañarse por IOL oficio confeccionado, debiendo incorporarse el número de la cuenta de usuras pupilares y el CBU, quedando a cargo de parte interesada su diligenciamiento. CUMPLASE. II.- Disponer el EFECTO RETROACTIVO de la modificación de la cuota alimentaria fijada en la presente resolución, al día de interposición de la demanda, es decir, al 15/08/2024 (art. 669 del CCCoN.), debiendo, firme la presente resolución, abonarse en su totalidad y de forma inmediata el monto resultante de las cuotas devengadas durante la tramitación del proceso (art. 152 del CPFYVF), sin perjuicio de la imputación a las mismas de los alimentos abonados en dicho período, salvo acuerdo en contrario de las partes. III.- Imponer las costas al demandado, en su carácter de vencido (art. 35 y 36 del CPCCYT). IV.- Hacer saber a las partes que se encuentra en plena vigencia la ley provincial N° 6.879, creadora del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en el cual podrán ser incorporados en caso de incumplimiento de los deberes asistenciales determinados por esta sentencia (art. 148 del CPFYVF). V.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se acompañe copia del bono de los ingresos del alimentante correspondiente al mes de abril del 2025, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2,3, 9 bis ap. i-4) de la ley 9131. VI.- REMITASE al Ministerio Público PUPILAR a fin que se notifique de la presente sentencia. CUMPLASE. VII.- Atento que se le imprimió a la causa mediante proveído de fecha 2 de Setiembre de 2024 el trámite de proceso abreviado previsto por los arts. 166, 61 ss y cc del CPFYVF, se procederá a rectificar la carátula del expediente ajustándola al trámite impreso. VIII.- Procédase adjuntar copia de la presente sentencia en los autos N° 631/2021 caratulados: "SEVILLA CLARA INES CONTRA MALDONADO CARLOS DANIEL POR ALIMENTOS". CUMPLASE POR MESA DE ENTRADAS. NOTIFIQUESE. OFICIESE. CUMPLASE. sn Dr. Carlos Alberto JURY Juez de Familia-Juzgado N° 3 GE.JU.A.F-MAIPU". Y su aclaratoria "Maipú; 12 de Mayo de 2025.- ... I.- Atento que el demandado fue declarado persona de ignorado domicilio, se procede a corregir la sentencia de fecha 16 de Abril de 2025 y agregar al "Resuelvo" como punto IX el siguiente: "IX. Ordenar se notifique edictalmente al Sr. CARLOS DANIEL MALDONADO, D.N.I N° 140.002.207, la sentencia y la presente resolución aclaratoria, por una vez en el Boletín Oficial (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT). Cúmplase por parte interesada ." NOTIFIQUESE. OFICIESE. CUMPLASE. ... Dr. Carlos Alberto JURY Juez de Familia-Juzgado N°3 GE.JU.A.F-MAIPU".

S/Cargo
16/05/2025 (1 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Familia de Godoy Cruz, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, en los autos N°100835/2024, caratulados "GALVO, VIOLETA XIMENA AILIN C/ SUAREZ, LEONEL IVAN P/ PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL Y SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO", notifica a los posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 20 de Marzo de 2025... Atento el efecto del objeto solicitado, que implica rectificación de la partida de nacimiento y a los fines dispuestos por el Art. 70 del CCyC., hágase saber la interposición de la demandada, a los posibles interesados en la modificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO MATEO LEONEL GALVO SUAREZ, DNI N° 56.083.485 nacido el 3 de Marzo de 2017... A tales efectos publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia conforme lo dispuesto por el Art. 72 del CPCyT. Dra. Saez Eleonora, FLAVIA, Juez Tribunal de GEstion Asociada de Godoy Cruz".-

Boleto N°: ATM_8863727 Importe: \$ 5400
16/04 16/05/2025 (2 Pub.)

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS-SEXTO PODER JUDICIAL MENDOZA. Foja 45. CUIJ: 13-07362233-0 ((011811-261295)) FANTOZZI CARLA VANINA C/ CACERES LIZASO MAXIMO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Mendoza, 25 de Marzo de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos arriba individualizados, atento lo solicitado, constancias de autos y los arts. 69 y concordantes de CPCCyT., RESUELVO: I.-Atento a las constancias obrantes en autos,

declárase de ignorado domicilio a MAXIMO CACERES LIZASO, DNI N° 42.377.907. II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.- III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte. NOTIFIQUESE. REGISTRESE. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez

Boleto N°: ATM_8946129 Importe: \$ 7290
13-16-21/05/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA CUIJ: 13-07485486-3 (011851-21424, caratulados: "CIRRINCIONE MARTA LIDIA C/ PEREZ ELVIRA SUSANA P/ DESALOJO CON CONTRATO DE ALQUILER" foja 30. Se notifica a la Sra. PEREZ ELVIRA SUSANA, D.N.I. N° 35.552.142 persona de domicilio ignorado de lo resuelto a fs. 30, a saber: "Mendoza, 09 de Abril de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada PEREZ ELVIRA SUSANA D.N.I. N° 35.552.142, resulta ser de ignorado domicilio. II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO UNO por el término de ley. III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. ANA JULIA PONTE. JUEZ. Y a fs. "Mendoza, 31 de Mayo de 2024. Por cumplido el previo de fs. 8. Cítese a la demandada, Sra. Elvira Susana Perez, para que dentro del TERCER DIA HABIL posterior a su notificación comparezca en día y hora de audiencia (de Lunes a Viernes de 8:30 hs. a 12:30 hs.) a reconocer la firma inserta en el documento que se le exhibirá en dicho acto, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en caso de incomparecencia o si sus respuestas no son categóricas. (art. 233, apartado I del CPCCyT). NOTIFIQUESE. DRA. ANA JULIA PONTE Juez.

Boleto N°: ATM_8946131 Importe: \$ 10530
13-16-21/05/2025 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N°281.082 caratulados "CASTILLO ALTAMIRANO MICHAEL ALEXANDER Y ALTAMIRANO ANDREA VANESA C/LEIVA PODADERE FERNANDO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. LEIVA PODADERE FERNANDO, D.N.I.92.548.065, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 17 de Marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I.APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que la LEIVA PODADERE FERNANDO- D.N.I.92.548.065 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II.Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente auto y los decretos de fs.9 (decreto que ordena traslado. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES", (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3(tres) veces, con dos(2) días de intervalo y la sentencia, una(1) sola vez). III.Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. PUBLIQUESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Dra. PATRICIA FOX Jueza...y decreto de fojas 2: "Mendoza, 23 de Agosto de 2024. Téngase presente la demanda interpuesta, la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente que se ha iniciado BLSG N°:281.083 De la demanda de conocimiento interpuesta por ANDREA VANESA ALTAMIRANO y MICHAEL ALEXANDER ALTAMIRANO, córrase TRASLADO al demandado FERNANDO LEIVA PODADERA, por el plazo de VEINTE(20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro.9001). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art.34 inc.7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso,

legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art.1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts.1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art.166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. DRA. PATRICIA D. FOX JUEZ. CONSULTAR TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RCEYO41311>

Boleto N°: ATM_8947137 Importe: \$ 22680
13-16-21/05/2025 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada-Cuarto de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N°418.886 caratulados: “CARLEN CARLOS HORACIO C/CARLEN ISABEL DELIA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, cita y notifica a los eventuales sucesores de Blanca Carolina Carlen, heredera declarada de la titular registral Isabel Delia Carlen, como personas inciertas, el traslado de demanda; su ampliación y el auto de fs.17. En fecha 3 de septiembre de 2024 el Tribunal resolvió: “Mendoza, 03 de Septiembre de 2024. Téngase al Dr. Carlos Horacio Carlen, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta TRASLADO al titular registral y/o propietario y/o sus herederos por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts.21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C.yT.).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art.72 incs.II y III del C.P.C.C.yT.).- Cítese a la Municipalidad o a la Provincia, según la ubicación del inmueble, para que en el plazo de VEINTE DIAS se expidan sobre la existencia de interés público comprometido.- NOTIFIQUESE. Ordénase la anotación de la presente litis sobre el inmueble objeto de autos a cuyo fin ofíciase a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia (art.1905 tercer apartado del C.CyC.N.).- Colóquese a cargo de la actora un cartel indicativo con las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio, en especial número y carátula, juzgado de radicación, nombre del pretendiente y del titular registral y en su caso superficie pretendida. El cartel deberá ser colocado en el lugar del inmueble que sea visible desde el principal camino de acceso y su mantenimiento estará a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. El mismo deberá medir 1mt. por 0,80mt., a fin garantizar de su efectiva visibilidad. El actor deberá acreditar el cumplimiento de esta disposición mediante fotografía certificada por escribano público o constatación de oficial de justicia.” En fecha 12 de septiembre de 2024 el Tribunal ordenó: “Mendoza, 12 de Septiembre de 2024.- Téngase por ampliada la demanda en el sentido expresado (art.64 del CPCCYT).- Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 2.” El 19 de abril de 2025 ordenó: “Mendoza, 19 de Abril de 2025. VISTOS y CONSIDERANDO...RESUELVO: I-Habilitar la publicación edictal respecto a los eventuales sucesores de la Sra. Blanca Carolina Carlen D.N.I. N°6.083.000, -heredera declarada de la titular registral Sra. Isabel Delia Carlen-, como personas inciertas.- IINotifíquese el traslado de la demanda de fs.2, su ampliación de fs.3 y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del CPCCYT. IIIOportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo: URRUTIA Mariano Gabriel.”-

Boleto N°: ATM_8947180 Importe: \$ 29970
13-16-21/05/2025 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS,

en los autos N°277.917 caratulados "ZEITUNE MARIA FERNANDA C/FLORES DAVID EZEQUIEL P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. FLORES DAVID EZEQUIEL D.N.I:42.403.796, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 04 de Noviembre de 2024. VISTOS:...RESUELVO: I.APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que FLORES DAVID EZEQUIEL D.N.I:42.403.796 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II.Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y los decretos de fs.2 y 4. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3(tres) veces, con dos(2) días de intervalo. III.Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- DRA. ROSANA MORETTI. JUEZ" y a fs.2: "Mendoza, 05 de Junio de 2023.... De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada FLORES DAVID EZEQUIEL por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro.9001)...DRA. ROSANA MORETTI. JUEZ" y a fs.4: "Mendoza, 11 de Diciembre de 2023. Téngase presente el informe de estado de dominio acompañado y por cumplido el previo de fs.2. Téngase por ampliada la demanda en los términos expuesto respecto de la prueba instrumental e informativa acompañada. Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFIQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 2. DRA. ROSANA MORETTI. JUEZ"

Boleto N°: ATM_8947282 Importe: \$ 14580
13-16-21/05/2025 (3 Pub.)

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

CONTRATO DE CRÉDITO Y CESIÓN EN GARANTÍA DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA PROVINCIA DE MENDOZA RECAUDACIÓN COPARTICIPADA Y PROPIA

De conformidad con lo acordado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y el Banco de la Nación Argentina (BNA), se notifica e informa lo siguiente:

La Provincia de Mendoza suscribió con el BNA un "CONTRATO DE CRÉDITO Y CESIÓN EN GARANTÍA DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA PROVINCIA DE MENDOZA RECAUDACIÓN COPARTICIPADA Y PROPIA", mediante Escrituras Públicas N° 35, pasadas a fs. 134/144, del protocolo de la Escribanía General de Gobierno, de fecha 7 de mayo de 2025, conforme términos y condiciones establecidos en el decreto 2912/2024. En garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas, la Provincia de Mendoza cedió al BNA y éste aceptó en tal carácter, en los términos del Artículo 1615 y normas complementarias de la Sección 1º, capítulo 26 del Título IV Libro Tercero del Código Civil y Comercial (Ley 26.994), los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos (Ley 23.548 y sus modificatorias o aquella que la reemplace en el futuro) y la recaudación propia de la Provincia, correspondientes a tasas, derechos, impuestos, y demás recursos provenientes de disposiciones legales provinciales vigentes y sus modificatorias o de aquellas que las sustituyan en el futuro - excluyendo regalías hidrocarburíferas de la Provincia, hasta la total cancelación del saldo deudor el cual incluirá los intereses y gastos. Conforme esta cesión el Banco de la Nación Argentina queda facultado a retener dichos recursos por los montos necesarios hasta cubrir el importe de cada cuota de capital, sus servicios e intereses y gastos concernientes, autorizando la provincia de forma irrevocable el débito correspondiente en la Cuenta Corriente N° 6280247603 con asiento en Suc. Ejército de los Andes, bajo la denominación "Cuenta Recaudadora Gobierno de Mendoza", en la que ingresen los conceptos cedidos en garantía o aquella que a futuro la reemplace.

Las citadas operatorias se encuentran realizadas en el mercado de lo dispuesto por los Artículos 41, 99 incisos 13 y 20, y artículo 128 inciso 1, de la Constitución Provincial, Leyes N° 8.706 (arts. 60, 64, 66, 100 inc. c) y cctes.), N° 9.497 (arts. 40, 43), N° 9.501 (art. 13 incs. 17 a 20). Decretos N° 1000/15 y N° 2912/24

. Nota NO-2025-10730993-APN-SH#MEC de fecha 30 de enero de 2025 de la Secretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía de la República Argentina. Resolución N° 46/25 de fecha 13 de febrero de 2025 del Banco Central de la República Argentina y Resoluciones RHD N° 2188/120924/NEG (12/09/2024) y RHD N° 2866/281124/NEG (28/11/2024) del Banco de la Nación Argentina.

S/Cargo

15-16-19/05/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SALOMON ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251285

Boleto N°: ATM_8947183 Importe: \$ 1350

14-15-16-19-20/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ORTUBIA MARTHA ELIZABETH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251284.

Boleto N°: ATM_8947199 Importe: \$ 1350

14-15-16-19-20/05/2025 (5 Pub.)

"Caja de Previsión de Profesionales para el Arte de Curar de la Provincia de Mendoza", cita a herederos del Dr. Juan Carlos Ibañez, con D.N.I. N° 16699048, CUIT N° 20-16699048-4, con domicilio en calle Miguel Cané N° 850 de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento de Ley.-

Boleto N°: ATM_8947333 Importe: \$ 4050

14-15-16-19-20/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CHAVES ISAAC ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251286

Boleto N°: ATM_8947770 Importe: \$ 1350

14-15-16-19-20/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez(10) Días a beneficiarios de GOMEZ AMALIA DORA OLIVIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1251288

Boleto N°: ATM_8948005 Importe: \$ 1350

14-15-16-19-20/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CHACON LUCIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251289

Boleto N°: ATM_8948062 Importe: \$ 1350

14-15-16-19-20/05/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN MENDOZA, en autos N°414.616 "LOPEZ GRACIELA ANTONIA C/DEMANDADO DESCONOCIDO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", en trámite por ante este Tribunal de Gestión Asociada N°4 de Mendoza, cita y notifica al Sr. GUMERSINDO PAZ persona de ignorado domicilio lo que el tribunal resolvió en su parte pertinente a fs.27: "Mendoza, 10 de Abril de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO:RESUELVO: I.-II.-III.-En virtud de lo dispuesto en el punto anterior, aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a GUMERSINDO PAZ como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, notifíquese la presente resolución conjuntamente con el traslado de demanda

de fs.8, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts.69 y 72 del C.P.C.C.T.- IV.-NOTIFIQUESE DE OFICIO POR EL TRIBUNAL.- como así también a fs.8 en su parte pertinente: "Mendoza, 24 de Octubre de 2023. Atento a lo expuesto, de la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts.209 del C.P.C.C.yT., art.24 Ley 14.159 y art.1.897 del C.C.C.N.). Art.72 inc.III del C.P.C.C.yT.)

Boleto N°: ATM_8935768 Importe: \$ 10530
08-13-16/05/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO, autos N° 315626 caratulados "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/VERA PABLO DANIEL P/DE CONOCIMIENTO", en auto del 29 de agosto de 2024 resuelve: "Mendoza, 29 de Agosto de 2024. AUTOS Y VISTOS [...] RESUELVO; I.Aprobar en cuanto derecho hubiera y sin perjuicio de terceros, la Información Sumaria rendida en autos, en consecuencia, declarar que el Sr. Pablo Daniel Vera es persona de ignorado domicilio, debiendo notificársele la presente,y las resoluciones pertinentes como lo dispone el art.72 del C.P.C.T.- II.Las notificaciones se harán en el BOLETÍN OFICIAL y en el Diario LOS ANDES, conforme lo establecido por el art.72 del C.P.C.T.- III.Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- NOTIFIQUESE. Fdo. DI PIETRO Ana Carolina-Juez

Boleto N°: ATM_8935792 Importe: \$ 5670
08-13-16/05/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL 8° JUZGADO DE PAZ LETRADO, en autos N° 262.123, cartulados: "CORNEJO LUIS RAMON Y CORNEJO CRISTIAN MAURICIO C/ FOURNIER AGUIRRE EDUARDO RAUL Y OTROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notifica a FOURNIER AGUIRRE, Eduardo Raúl, D.N.I. N° 38.581.119, de ignorado domicilio, lo siguiente: "Mendoza, 04 de Abril del 2025... RESUELVO: ... III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado Sr. FOURNIER AGUIRRE, Eduardo Raúl D.N.I. Nro. 38.581.119 IV.- Ordenar se notifique a la demandada del traslado de demanda con más los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).- ... NOTIFIQUESE..." Link demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/PUNQT301159> documentación: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZGSTA301159>

Boleto N°: ATM_8935940 Importe: \$ 6480
08-13-16/05/2025 (3 Pub.)

Juez del 4° Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y de Minas, 1° Circunscripción, autos N° 252.361 "AMADO MARGARITA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CITA Y NOTIFICA a los presuntos herederos de Mabel Haydee Torres declarados como personas inciertas, que a fs. 89, el Tribunal decretó: "Mendoza, 27 de Junio de 2018- Declárase rebelde a MABEL HAYDEE TORRE en los términos de los arts.21, 74, 75 y conc. del C.P.C.CyT.. Notifíquese."; EMPLAZA a fs.229 a los herederos de la causante Sra. MABEL HAYDEE TORRES para que, en el término de VEINTE (20) DIAS desde su notificación, comparezcan al presente proceso y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley 8 art. 23 del CPCCT), y NOTIFICA el auto de fs. 233 que en su parte pertinente "Mendoza, 12 de Marzo de 2025... RESUELVE I.-Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a OTROS POSIBLES HEREDEROS DE LA SRA. MABEL HAYDEE TORRES como PERSONAS INCIERTAS. En consecuencia, notifíquese la presente resolución conjuntamente con el decreto que provee la declaración de rebeldía de la Sra. Mabel Haydee Torres de fs. 89 y el emplazamiento dispuesto a fs. 229 de autos mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario UNO."

Boleto N°: ATM_8937788 Importe: \$ 10530
08-13-16/05/2025 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 283285 caratulados "PEREZ LACÓN JORGE EMILIO Y LOPEZ CRISTINA JOSEFINA AMBOS POR SI Y P.S.H.M. CAMILA BELÉN PÉREZ LACÓN, DELFINA PEREZ LACÓN Y PILAR PEREZ LACÓN C/ CAPONI ROXANA SILVANA - ROBELLO BAUTISTA ANDRES – ROBELLO CAPONI FRANCISCO MANUEL Y ROBELLO MARCOS FEDERICO P/ DAÑOS Y PERJUICIOS", NOTIFICA a los Sres. CAPONI ROXANA SILVANA DNI 21.807.875, ROBELLO BAUTISTA ANDRÉS DNI 43.416.741, ROBELLO CAPONI FRANCISCO MANUEL DNI 38.758.160 y ROBELLO MARCOS FEDERICO DNI 44.986.604, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 14 de Abril de 2025. VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que los demandados CAPONI ROXANA SILVANA DNI 21.807.875, ROBELLO BAUTISTA ANDRÉS DNI 43.416.741, ROBELLO CAPONI FRANCISCO MANUEL DNI 38.758.160 y ROBELLO MARCOS FEDERICO DNI 44.986.604 son personas de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio.- II. Disponer en consecuencia se notifique a los mismos en forma edictal el presente auto y los decretos de fs. 20 y 21. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "UNO" (arts. 68, 69 y 72 del CPCCT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez).- III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO – JUEZ". Decreto de fojas 20: "Mendoza, 10 de Febrero de 2025... De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada CAPONI ROXANA SILVANA por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT).-NOTIFIQUESE a cargo de parte interesada conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial.- Téngase presente que se ha iniciado Beneficio de Litigar Sin Gastos en la presente causa con el N° 283286.- ... DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO–JUEZ" y decreto de fojas 21: "Mendoza, 18 de Febrero de 2025. Téngase por ampliada la demanda en contra de:- ROBELLO BAUTISTA ANDRES - ROBELLO CAPONI FRANCISCO MANUEL ROBELLO MARCOS FEDERICO. Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda y la prueba acompañada.- NOTIFIQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 20.-...DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO–JUEZ" link traslado <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/QPJUA51413>

Boleto N°: ATM_8935834 Importe: \$ 20250
08-13-16/05/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de HOMAR ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251290

Boleto N°: ATM_8949805 Importe: \$ 1350
14-15-16-19-20/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROMERO OSCAR NESTOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANT Director Gerente Siniestro. 1251291

Boleto N°: ATM_8949856 Importe: \$ 1350
14-15-16-19-20/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BIANCHI ELDA FELIPA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251292

Boleto N°: ATM_8949877 Importe: \$ 1350
14-15-16-19-20/05/2025 (5 Pub.)

LA DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2025-0011117/F1-GC, caratulado: “-NOTIF.DIGITAL N° 0070-PLANILLA DE LOTE N° 195-POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE LOTE BALDÍO - UBICACIÓN: PM.17232”; mediante boleta de Notificación D0070 NOTIFICA a LA FLOR DE CUYO y/o al titular o poseedor, titular del padrón Municipal N° 17232 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) corridos a partir de su notificación mediante edicto proceda a realizar limpieza por una superficie de 267,00m², con el equivalente de 15 u.c. (unidades contravencionales) por m² estableciendo para este caso un importe aproximado de \$801.000 (PESOS OCHOCIENTOS UN MIL) y cierre por una superficie de 66,14m², con el equivalente de 15 u.c. (unidades contravencionales) por metro lineal estableciendo para este caso un importe aproximado de \$198.420 (pesos ciento noventa y ocho mil cuatrocientos veinte con 00/100) en el terreno baldío ubicado en calle: ROLDAN BELISARIO N° 3045 -PM.17232, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. 05 de Mayo de 2025, MELISA TORRES POLICÍA AMBIENTAL DIRECCIÓN GRAL. DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_8947881 Importe: \$ 9720
14-15-16/05/2025 (3 Pub.)

EX-2024-02602089--GDEMZA-IGS#MSEG. CARATULADO “COMPULSA P-40571/24 ENCUBRIMIENTO SIMPLE EN CONCURSO REAL CON USO DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSIFICADO INV PERSONAL POLICIAL A DETERMINAR” – SECRETARIA GENERAL INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.- CEDULA DE NOTIFICACION DE ALEGATOS REF. SUMARIO N° EX-2024-02602089- -GDEMZA-IGS#MSEG NOTIFICAR A: AUXILIAR PP CARABAJAL MARTINEZ JUAN PABLO DNI N° 37624682, MEDIDA A NOTIFICAR: QUE A ORDEN N° 52 EL INSTRUCTOR SUMARIANTE SUGIRIO LA SANCION DE CESANTIA, a Orden n° 59; DECRETO: MENDOZA, 06 DE MAYO DE 2.025. Atento al Estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1) Compartir el informe del Sumariante. 2) Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6722/99). 3) Notifíquese al interesado en forma legal. 4) Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DRA. ANALIA VERONICA RODRIGUEZ. DIRECTORA VOCAL. FDO. DR. MIGUEL ANGEL BONDINO DIRECTOR VOCAL. FDO. DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.

S/Cargo
14-15-16/05/2025 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-04496688-GDEMZA-IPV, caratulado B° SAN VICENTE- MNA.-B- CASA-13- , notificar al Sr. SARMIENTO ALFREDO AGUSTIN DNI N° 17.417.533 y la Sra. JARA BENAVIDES ROSANA DE LAS MERCEDES DNI N° 94.694.029, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO SAN VICENTE- MNA.-B- CASA-13- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 23320200013 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES con 31/100 (\$ 221.793.31) equivalente a 145 cuotas, actualizada al día 13/05/2025, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

14-15-16/05/2025 (3 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de PABLO GERARDO LACERNA, DNI N° 18.550.209, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-184-00473/25. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. MMO Marcelo Rodríguez, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_8937805 Importe: \$ 5400

08-12-14-16-20/05/2025 (5 Pub.)

Mendoza, 24 de Abril de 2025. EDICTO. EXCMA CUARTA CAMARA DEL TRABAJO DE PRIMER CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, autos N° 29.035, caratulados: "DOCHI VISTORIA ANGELA C/ UNION MUTUAL EX EMPLEADOS POLICIALES D MENDOZA (UNEXPO) P/ DESPIDO", se hace saber al demandado UNION MUTUAL EX EMPLEADOS POLICIALES DE MENDOZA (UNEXPO), declarada persona de domicilio desconocido a fs. 811: "En la Ciudad de Mendoza, a los 09 de Febrero de 2021, se hace presente en la Sala Unipersonal de esta Excma. CUARTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, el Sr. Juez Dr. G. LEANDRO FRETES VINDEL ESPECHE, con el objeto de dictar sentencia definitiva en el expediente con CUIJ N° 13-01972957-9((010404-29035)), caratulado DOCHI, VICTORIA ANGELA C/ UNION MUTUAL EX EMPLEADOS, POLICIALES DE MZA. (UNEXPO) Y OTS. S/ Despido, de cuyas constancias...RESULTA...Y VISTO...RESUELVE: 1) Hacer lugar a la demanda deducida por VICTORIA ANGELA DOCHI condenando en forma solidaria a la demandada UNION MUTUAL ENTRE EX EMPLEADOS POLICIALES DE MENDOZA (UNEXPO) y al Sr. ENRIQUE CARLOS VILLEGAS al pago de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 13/100 (\$732.450,13), en el plazo de CINCO DIAS de quedar firme y ejecutoriada la Sentencia. 2) Imponer las costas a las demandadas, conforme a la Tercera Cuestión. 3) Practíquese por Secretaría del Tribunal la regulación de honorarios. 4) Emplazar a las condenadas en costas para que abone en el término de DIEZ DIAS de determinados: Caja Forense \$14.649; Tasa de justicia \$21.973,50 y Derecho Fijo \$1.099. 5) Notifíquese la presente resolución a la Caja Forense, Administración Tributaria Mendoza y Colegio de Abogados. Firmado: DR. G. LEANDRO FRETES VINDEL ESPECHE. Camarista. Constancia: Se deja constancia que el Dr. G. LEANDRO FRETES VINDEL ESPECHE hizo uso de licencia los días 1, 2, 3, 11 y 23 de diciembre del 2020; 3 y 5 de febrero de 2021.

S/Cargo

05-08-13-16-21/05/2025 (5 Pub.)

La jueza DRA. ELCIRA GEORGINA DE LA ROZA de la PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA en los autos CUIJ: 13-07246102-3 ((010401-165674)) caratulados: "BECERRA SONIA ALEJANDRA C/ DEZE SAS Y OT P/ DESPIDO" a foja 23: "RESUELVE: 1) Tener a la demandada MAMPEL PLAZA LAURA INES, (C.U.I.T.: 27-34625438-1) como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA. ELCIRA GEORGINA DE LA ROZA Juez de Cámara." Conforme ello, se NOTIFICA A MAMPEL PLAZA LAURA INES, (C.U.I.T.: 27-34625438-1) decreto de foja 02 de traslado de demanda: "Mendoza, 07 de Julio de 2023. Se les hace saber que la presentación de demanda fue realizada por sistema IURIX ONLINE (IOL). Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada representada por el Dr. RUBEN DARIO SANCHEZ, mat. 9467. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada, LAURA INÉS MAMPEL PLAZA y DEZE S.A.S., por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal

dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que en el presente expediente intervendrá el TRIBUNAL EN PLENO (Preside la Dra. ELCIRA DE LA ROZA), de conformidad con lo establecido en la Ley 7062/02. Conforme a lo normado en el punto 2 II del Protocolo General de Gestión del Proceso, Acordada n° 29.283, referido a la "Incorporación temprana de pruebas" hágase saber a las partes que deberán acompañar en forma previa a la celebración de la audiencia inicial, la totalidad de la prueba informativa ofrecida (ej. Correo Argentino, AFIP, ANSES, DPJ, SSTSS, Sindicatos, Escalas Salariales, y demás organismos públicos y privados) a fin de poder proceder a la delimitación y solución temprana y rápida de la causa, bajo apercibimiento de ley.- En cumplimiento de lo previsto en la Acordada N° 28243 sobre Notificaciones Accesibles, hágase saber al demandado que el Tribunal se encuentra ubicado en San Martín 322, segundo piso Ciudad de Mendoza, y que ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes ubicada en Hall PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o línea gratuita 0800-666-5878.- Se hace saber que la presente es una notificación de demanda interpuesta en su contra y que tiene plazos e contestación, por lo cual deberá contar con la asistencia de un abogado para proceder a la defensa y prueba de sus intereses. En caso de no contestar demanda, el juicio continuará sin su participación pudiéndose dictar sentencia, la cual será notificada a este mismo domicilio. Atento a lo dispuesto por la acordada N° 30.171 de la S.C.J.M. el profesional presentante de escrito ratificatorio, deberá incorporar el siguiente texto: "Declaro bajo fe de juramento, en los términos del art. 22 y cc. del C.P.C.C.Y.T. que el presente escrito ha sido suscripto en mi presencia y cuyo original guardo en custodia a los efectos de ser presentado ante requerimiento del Tribunal". DEMANDA <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ELHCE71620> DOCUMENTACION <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RUMDS71622> Notifíquese quedando a cargo de la parte actora, debiendo acompañar cédulas y consignar el código identificador. Firmado: DRA. ELCIRA GEORGINA DE LA ROZA Juez de Cámara."

S/Cargo

05-08-13-16-21/05/2025 (5 Pub.)

Departamento de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Dr. Carlos F. Saporiti en EX-2025-02944203-GDEMZA-HSAPORITI#MSDSYD y EX-2025-02943960-GDEMZA-HSAPORITI#MSDSYD, cita y emplaza por cinco (5) días en calle Italia e Independencia, Ciudad de Rivadavia, Departamento del mismo nombre, Mendoza, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs; a las personas que se consideren con derecho a ser beneficiarios de indemnización, gastos de sepelio y licencias no gozadas por el fallecimiento del Sr. Marcelo Fernando Gómez Morales, DNI 31.388.923, bajo apercibimiento de liquidarse las sumas que correspondan a quienes las reclamen y demuestren Legitimación. Fdo. Yésica Antonella Barroso, Subdirección de Administración - Dpto. de Gestión de RR.HH.

S/Cargo

13-14-15-16-19/05/2025 (5 Pub.)

Tercera Cámara Laboral Primera Circunscripción Mendoza Autos N° 167.038, caratulados "FRIAS PAMELA HEBE C/ DEL MONTE DOMINGO ALEJANDRO Y OTROS P/ DESPIDO" notifica al Señor DEL MONTE DOMINGO ALEJANDRO, DNI: 28.511.250, demandado ignorado domicilio. Fs. 28: "Mendoza, 14 de Abril de 2025.- ... RESUELVE: 1) Tener a la demandada DEL MONTE DOMINGO ALEJANDRO, DNI 28511250 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas. 15, 14 y 9 mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.- Fdo: Dr. Hugo Parrino – Camarista".- Fs. 15 "Mendoza, 03 de Diciembre de 2024.Proveyendo escritos presentados por la parte actora por iurix iol. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por

domiciliada. Téngase por ampliada la demanda. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que el presente expediente tramitará en Sala Unipersonal N° III a cargo del Dr. Hugo Marcelo Parrino, de conformidad con lo establecido por el art. 1 ap. III CPL y acta N°92 del Libro de Actas del Tribunal y resolución interna N°1/20. Notifíquese Cúmplase con la notificación ordenada a fs. 14 TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZMUXP3123> . Fdo. DR. HUGO MARCELO PARRINO. Juez de Cámara".- Fs. 14 "Mendoza, 28 de Noviembre de 2024. Téngase presente lo manifestado por la parte actora. Notifíquese el embargo preventivo dispuesto a fs. 9, conforme art. 112 inc. 4 CPCCyT. DR. ALEJANDRO ASECIO. Secretario".- Fs. 9 "Mendoza, 24 de Septiembre de 2024: VISTOS Y CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1)Hacer lugar a la medida precautoria solicitada, en consecuencia, ordenar se TRABE EMBARGO PREVENTIVO, bajo responsabilidad de la parte actora, sobre el bien automotor dominio CFX060 MARCA: FORD, MODELO: FIESTA LX D SEDAN 5 PUERTAS, AÑO: 1998, y dominio BFC717 VOLKSWAGEN, MODELO: GOL SEDAN 3 PUERTAS, AÑO: 1997 , siempre que se encuentre inscripto a nombre del codemandado Sr. Domingo Alejandro Del Monte, D.N.I.: 28.511.250, CUIT NRO.: 20-28511250-9, por la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS (\$5.800.000) EN CADA UNO DE ELLOS. 2)Oficiese al REGISTRO automotor correspondiente, siendo a cargo de la parte actora la confección y diligenciamiento del formulario de medida pertinente. 3)Cumplido, notifíquese conforme el art. 112 inc. 4 CPCCyT en el domicilio real. NOTIFIQUESE a la parte actora. Fdo. DR. HUGO MARCELO PARRINO Juez de Cámara".- LINK TRASLADO DE DEMANDA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZMUXP3123>

S/Cargo

05-08-13-16-21/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NAVARRETE RAUL FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251272

Boleto N°: ATM_8936087 Importe: \$ 1350
12-13-14-15-16/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ROJAS WALTER OMAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251273

Boleto N°: ATM_8939793 Importe: \$ 1350
12-13-14-15-16/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTI MARIA LUISA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251274

Boleto N°: ATM_8939795 Importe: \$ 1350
12-13-14-15-16/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ RAFAEL CONSTANCIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251275

Boleto N°: ATM_8941742 Importe: \$ 1350
12-13-14-15-16/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de KRUGER NEUSSERT ELKE ANA MARGA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251276

Boleto N°: ATM_8943833 Importe: \$ 2700
12-13-14-15-16/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ANZORENA EMILIANO ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251278

Boleto N°: ATM_8944444 Importe: \$ 1350
12-13-14-15-16/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SUAREZ GRACIELA MONICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251279

Boleto N°: ATM_8944526 Importe: \$ 1350
12-13-14-15-16/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de MARCELLO NELIDA NICOLASA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251277

Boleto N°: ATM_8945596 Importe: \$ 1350
12-13-14-15-16/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BARROSO RAUL VICTOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251280.

Boleto N°: ATM_8946949 Importe: \$ 1350
12-13-14-15-16/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CAMPOS MIRTHA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251282

Boleto N°: ATM_8947018 Importe: \$ 1350
12-13-14-15-16/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CABRERA RAUL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251283

Boleto N°: ATM_8947019 Importe: \$ 1350
12-13-14-15-16/05/2025 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a VICTOR PEREZ JUAREZ DNI 20.300.670, por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento, Art. 33 Dec.560/73, a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza."

S/Cargo
07-09-12-14-16/05/2025 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a ROMERO CLAUDIA MONICA DNI 23.067.196, por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento, Art. 33 Dec. 560/73, a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas , sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, MENDOZA."

S/Cargo
07-09-12-14-16/05/2025 (5 Pub.)

CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Rosa Haydée HUERTA ZUÑIGA, D.N.I. N° 18.881.234; de 70 años aprox., talla 1,45 mt., peso 60 kg., raza blanca, color de piel blanco, ojos marrones, cabellos color castaño oscuro, con domicilio en calle Pedro B. Palacios N° 1.476 dpto N° 3 de Guaymallén, Mendoza, Expte. P-47.374/25 de la Oficina Fiscal N° 1 de Guaymallén y Legajo N° 300/25 en el CMFyC, con fecha de ingreso 05/05/2025; fallecida el día 04/05/2025; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

12-13-14-15-16/05/2025 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 7295 caratulados "VIDELA MARCOS DARIO P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VIDELA MARCOS DARIO, DNI 29732945, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_8934718-1 Importe: \$ 810

16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 322821 cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, TERESA GRACIELA BARILA, DNI N° 12.989.300, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS-juez.

Boleto N°: ATM_8943970 Importe: \$ 1350

16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 45.237, cita herederos, acreedores de JULIO GREGORIO LORCA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8947335 Importe: \$ 1080

16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N°13-07817973- 7((032003-45231)), cita herederos, acreedores de ELBA LIDIA TERZI y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8947849 Importe: \$ 1080

16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 322958, cita y emplaza a

herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, DAISI RUTH CHULVE, DNI N° 29875484, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dr. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ -juez

Boleto N°: ATM_8947895 Importe: \$ 1350
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 420.834 "BATTISTINI LUIS ANGEL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Luis Angel Battistini con DNI: 8.159.036, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia– Juez.-

Boleto N°: ATM_8949010 Importe: \$ 1080
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 283498 "DERIMAIIS JUAN JOSE P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante DERIMAIIS JUAN JOSE, D.N.I. N° 26.907.693 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8941763 Importe: \$ 1620
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 7414 caratulados: "ANDRADE RAMON FRANCISCO Y ROSALES ALICIA ANATILDE P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: ANDRADE RAMON FRANCISCO DNI 6.879.705 Y ROSALES ALICIA ANATILDE DNI 5.094.988 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_8944475 Importe: \$ 1350
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ENRIQUE OSCAR GUEVARA, con D.N.I. N° 13.519.878, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 282.814.

Boleto N°: ATM_8949987 Importe: \$ 1350
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. DAVID

SALVADOR RUIZ, con D.N.I. N° 10.482.139, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 282.713.

Boleto N°: ATM_8950098 Importe: \$ 1350
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N°7378 caratulados: "GATICA JULIO JESUS P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: GATICA JULIO JESUS con DNI 8314612 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_8950217 Importe: \$ 1080
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. BERTA NORMA VILLALOBOS con DNI 10.847.302, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-322730.

Boleto N°: ATM_8950473 Importe: \$ 1350
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ELIDA NORMA RETA con DNI 898.266, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012007-62182.

Boleto N°: ATM_8950482 Importe: \$ 1350
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA Nro. 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. PEREYRA ESTELA KARINA, con D.N.I. Nro. 22.933.038, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nro. 322845.Fdo. Dra. SILVANA MARQUEZ MOROSINI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8947332 Importe: \$ 1350
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. PAEZ

CESAR ALADINO D.N.I 6.752.395 Y SANTINI MARIA ELENA D.N.I 4.137.173 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-07767551-9 ((012051-282353)) PAEZ CESAR ALADINO Y SANTINI MARIA ELENA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_8947346 Importe: \$ 1620
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°:29.909 "BERNAL ROSARIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Rosario Bernal, Céd. Ext. N°: 535.009, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_8951159 Importe: \$ 810
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 45.230, cita herederos, acreedores de JOSE ENRIQUE PEDROZA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8951271 Importe: \$ 1080
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 210608 caratulados: Ramirez Jose Alberto P/Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Alberto Ramirez – DNI N° 13.116.893 para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez.

Boleto N°: ATM_8947901 Importe: \$ 1890
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 210.467 caratulados MARTÍN MARÍA DOLORES P/ SUCESIÓN, CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR MARÍA DOLORES MARTÍN DNI N° 8.588.158, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DR. PABLO AUGUSTO MORETTI PENNER, JUEZ.

Boleto N°: ATM_8948236 Importe: \$ 1620
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JOSE

EDUARDO OLAIZOLA con DNI 6.890.990, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012008-251839.

Boleto N°: ATM_8948249 Importe: \$ 1350
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

EDICTO JUDICIAL Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 322741 cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, GABRIEL FERNANDO GUTIERREZ, DNI N° 23893147 , para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: DRA. - MARIA ANGELICA GAMBOA -JUEZ

Boleto N°: ATM_8952743 Importe: \$ 1350
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 7473 caratulados "BOER ELINA ALICIA P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BOER ELINA ALICIA, DNI 3035673, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_8952345 Importe: \$ 1080
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 210.771, caratulados: "AGOSTA FRANCISCA ORAZIA P/ SUCESIÓN -J1-" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: FRANCISCA ORAZIA AGOSTA (DNI N° 93.651.255), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Dra. María Gabriela Muros - Conjuez.

Boleto N°: ATM_8950176 Importe: \$ 1890
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 284031 "PERALTA JOBA YOLANDA P/ SUCESIÓN ". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , PERALTA JOBA YOLANDA, con DNI 3058651 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8950180 Importe: \$ 1620
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causante Sres. SANTIAGO LONIGRO L.E. 8.343.085 y NORMA MAGDALENA ANTORIANO D.N.I. Ext.

93.248.892, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 322846. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN- Juez-

Boleto N.º: ATM_8950214 Importe: \$ 1350
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MARIO RODOLFO DIAZ, con D.N.I. N.º 13.992.623, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 322766. Fdo.: DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS- Juez

Boleto N.º: ATM_8950478 Importe: \$ 1350
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N.º 284429 “ GOMEZ DOLORES ESTHER P/ SUCESIÓN ”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , GOMEZ DOLORES ESTHER, con DNI 3043095 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N.º 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N.º: ATM_8950484 Importe: \$ 1620
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N.º 284722 “MAURE CARLOS ALBERTO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CARLOS ALBERTO MAURE, DNI. N.º 10.501.209, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N.º 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N.º: ATM_8950487 Importe: \$ 1620
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N.º 012052-284599 “BAGGIO CARLOS ERNESTO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante, BAGGIO CARLOS ERNESTO, D.N.I. M8.115.706 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N.º 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N.º: ATM_8950492 Importe: \$ 1620
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y

a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. MARTHA ZULEMA RODRIGUEZ, con D.N.I. N° 04.489.914 y ROBERTO TARANTOLA con D.N.I. N.º 06.841.300, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 282525 RODRIGUEZ MARTHA ZULEMA Y TARANTOLA ROBERTO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_8951148 Importe: \$ 1620
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 420.967 "ORTIZ CARLOS ARMANDO Y AGÜERO MIRTA ZULEMA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Sr. Carlos Armando Ortiz DNI: M6.897.650 y Sra. Mirta Zulema Agüero DNI: F5.460.657, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia- Juez.-

Boleto N°: ATM_8951191 Importe: \$ 1350
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. MARIA DE LOS ANGELES PEÑA con D.N.I. N° 5.962.595 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 420.831 "PEÑA MARIA DE LOS ANGELES P/ SUCESION". Fdo Dra MARIA LUZ COUSSIRAT- Juez

Boleto N°: ATM_8951197 Importe: \$ 1620
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra BENITA RAMONA DEVIA, con D.N.I. N.º 1.586.761 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 420.955 "DEVIA BENITA RAMONA P/ SUCESION". Fdo Dra MARIA LUZ COUSSIRAT Juez

Boleto N°: ATM_8951198 Importe: \$ 1620
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. JUSTO ADOLFO GATICA, con D.N.I. N° 6.857.232, y Sra. RUTH ELDER BORTOLI, con D.N.I. N.º 5.857.172, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 282.761.

Boleto N°: ATM_8951265 Importe: \$ 1620
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. HILDA BEATRIZ MAGGI, con D.N.I. N.º 6.040.315., haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 420.840 "MAGGI HILDA BEATRIZ P/SUCESIÓN". Fdo Dra ALICIA BOROMEI Juez.

Boleto N.º: ATM_8951296 Importe: \$ 1620
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LUCONI JUAN JOSÉ, con D.N.I. N.º 11.105.265, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 322876. Fdo.: DR. GUSTAVO BOULLAUDE- Juez.

Boleto N.º: ATM_8951468 Importe: \$ 1350
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N.º 3 en los autos N.º 322881, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, FRANCISCO LORENTE, DNI N.º 6919992, MARIA MARTHA ARANCIBIA, LC N.º 639608 y ALEJANDRO EDUARDO LORENTE, DNI N.º 16830504, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: DRA. MARIA ANGELICA GAMBOA -JUEZ

Boleto N.º: ATM_8952731 Importe: \$ 1350
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N.º 282955 "CORREA FLORES JUAN P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CORREA FLORES JUAN DNI 92.002.021 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N.º 480, 6to. Piso - Ala Norte

Boleto N.º: ATM_8952741 Importe: \$ 1620
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N.º 256.523 "CERDA ANDRES Y LUENGO BACILIA ANGELITA P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio de CERDA ANDRES con DNI: 6.832.315 y de LUENGO BACILIA ANGELITA con DNI: 3.036.832, cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N.º: ATM_8952341 Importe: \$ 1620

16/05/2025 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Roberto Douglas Carbonell Agrimensor, mediará 156,91m², Propiedad: SERRANO JULIO EDGARDO PEDRO, ubicada: Calle Samuel Haich N°145, Villa Nueva, Guaymallén. Mayo 26. Hora 16:00. EX-2025-03548882- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8952560 Importe: \$ 1620
16-19-20/05/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rene Rodríguez mediará 109 ha. 0106.32 m², propiedad de CAVIAR BLUE S.A., ubicada en Calle Barandica S/N°, lado Sur, a 842 m hacia el Este del quiebre de la calle y 2600 m de la Ruta Provincial N° 92. Hora 12.30, Mayo 21. Ciudad, Vista Flores, Tunuyan. Expediente EE-34090-2025.

Boleto N°: ATM_8948066 Importe: \$ 2430
15-16-19/05/2025 (3 Pub.)

Bianca Villegas Ingeniera Agrimensora mediará aproximadamente 300.00 m², para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, de LORENZO FRANCISCO QUINTAL y NELLY MARIA QUINTAL, pretendida por HILDA GRACIELA VILLAFAÑA, ubicada en Calle Río Juramento N° 6158, Distrito Capilla del Rosario, Guaymallen, Mendoza. Mayo 21, hora 10:30. EX-2025-03278523-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Mario Américo Orquera; Sur: Calle Río Juramento; Este: José Celsi; Oeste: Tapia Palacios Humberto del Carmen.

Boleto N°: ATM_8948075 Importe: \$ 3240
15-16-19/05/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mediará 1076.57 m², propietario EMPRESA CONSTRUCTORA DEL OESTE S.R.L, pretendiente JENNY WILMA BERNAL MERUBIA, obtención título supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada calle Godoy Cruz 7551, Capilla del Rosario, Guaymallen. Límites: Norte: Calle Godoy Cruz; Sur: Silvia Suarez, Ariel Hidalgo; Este: Cristina Olivares; Oeste: I.P.V. EX-2025-03376851-GDEMZA-DGCAT-ATM. Mayo 21, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_8948087 Importe: \$ 2430
15-16-19/05/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mediará y fraccionará 1168.40 m², propietario SALVADOR MANDUCA, ubicada calle Libertad 909, Pedro del castillo s/n° y Arenales s/n°, Villa Nueva, Guaymallen. EX-2025-03382771 GDEMZA-DGCAT-ATM. Mayo 21, hora 18:00.

Boleto N°: ATM_8948177 Importe: \$ 1620
15-16-19/05/2025 (3 Pub.)

Juan Ignacio Bartuluchi González Ingeniero Agrimensor mediará, aproximadamente 3 ha. 4299.29 m², propiedad JUANA YORI de VIANI, Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias, pretendida por RUBEN NAZARENO LONGONE, Límites: Norte: Calle Río Bamba. Sur: Ferrocarril General San Martín (Circuito Rivadavia). Este: Agustín Morales y Orlando Zabala. Oeste: Dante Alfredo Baliani. Ubicada en Calle Río Bamba, 160 metros al Oeste de Calle Valderrama, costado Sur, Los Arboles, Rivadavia. Mayo 21, Hora 14.30. EX-2025-03349702-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8948077 Importe: \$ 4050
15-16-19/05/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Mariano Rodriguez Garrido realizará mensura en propiedad horizontal de WMM S.A.S dominio fiduciario Art. 1701 inc. "a" CC y CN, superficie 507.40m2 aproximadamente, ubicado a 75m al oeste de calle Maza costado sur, en callejón comunero con salida a Calle Maza, a 67m al norte de calle Cruz Videla costado oeste, Cruz de Piedra, Maipú. Por el presente se cita a los condóminos del callejón comunero. Mayo 24. Hora: 16:00. EX-2025-03252004-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8951398 Importe: \$ 3240
15-16-19/05/2025 (3 Pub.)

José Giordano, Ing. Agrimensor, mensurará 255,33 m2, gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propiedad VELIEZ MARIA LILIANA y ANACHURI EDUARDO ALBERTO. Pretendida por: JUANA ROSANA DÍAZ y JORGE REINALDO CHACÓN. Calle Santiago Felipe Llaver S/Nº, 115 m al oeste de calle Gordillo, costado sur, 7º Sección, Ciudad, Capital. Límites: Norte, Calle Santiago Felipe Llaver; Sur, Gobierno de la Provincia de Mendoza; Este, Elena Arce; Oeste, Elida del Carmen Videla. Mayo 21, Hora 14:00. EX-2025-02617268-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8948191 Importe: \$ 4050
15-16-19/05/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Diego Blas Cicchitti, mensurará en Propiedad Horizontal, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, una superficie cubierta propia de 83,54 m2; superficie cubierta común 8,46 m2; superficie cubierta total 92,00 m2; superficie no cubierta común uso exclusivo 26,92 m2 (Patio) y 13,28 m2 (Jardín); porcentaje de dominio 2,50 %, de EDILCO SOCIEDAD ANÓNIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, pretendida por FERNANDA EDITH BRUNO; JOANA SOLEDAD BRUNO y LEANDRO MARTÍN BRUNO, ubicada en Corrientes N° 671, Sector B, Unidad Uno-Nueve, Capilla del Rosario, Guaymallén. Mayo 22, hora 10:30. Límites: Norte y Este con circulación (espacio común del edificio); Sur: con Unidad Uno-Diez de Edgardo Norberto Gil; Nora Estela Gil y Sonia Edith Gil y Oeste: Unidad Uno-Ocho de Ana María Lanza Volpe. EX-2025-03125858-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8948199 Importe: \$ 6480
15-16-19/05/2025 (3 Pub.)

José Giordano, Ing. Agrimensor, mensurará 687,31 m2, gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propiedad HILDA ROSALIA BORDON. Pretendida por: CARINA ELIZABETH RAMOS, ANDRÉS SEPULVEDA, JULIA ELENA ABRIL SEPULVEDA. Calle Publica N° 1 S/Nº (costado sur), 170,23 m al Oeste de calle Unión, Valle del Sol, Vallecitos (138 m al Sur de calle Draghi Lucero), Loteo Los Zorzales, Fracción 38, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Límites: Norte, Calle Publica; Sur, Arroyo Las Vacas; Este, Los pretendientes; Oeste, Jorge Teves. Mayo 24, Hora 13:00. EX-2025-02619150-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8948205 Importe: \$ 4050
15-16-19/05/2025 (3 Pub.)

Ingeniero agrimensor Emilio Santi mensurará de MARÍA ELENA CARRERA 380m2 en Av. San Martín 3055, 4ta sección Este, Ciudad, Capital. Mayo 24. Hora: 09:00. EX-2025-03323052- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8951399 Importe: \$ 1620
15-16-19/05/2025 (3 Pub.)

Agrim. Sergio Di Nasso, mensurará 861,17m2, obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Propiedad "EL SANTO S.A.", pretendida por PEDRO FURLOTTI, Callejón Comunero salida a Calle Juan I. Maza S/Nº. Rodeo del Medio, Maipú. Límites Norte: callejón Comunero, Este: El Santo S.A., Sur: Horst

Henriete Hermine Rosa Charlotte, Oeste: Silvia Alicia Meinardo. Mayo 24. Hora: 10:00.
EX-2025-03547974- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8951438 Importe: \$ 3240
15-16-19/05/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor IVAN EMANUEL ALBERTI, mensurará 200 m2, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de COOPERATIVA DE PROVISION CONSUMO y VIVIENDA OCHO DE MAYO LIMITADA en posesión de Juan Josue Mendieta calle San Pedro N° 1715 B° 8 de Mayo, El Plumerillo, Las Heras, Mayo 21, hora 10:00. Expediente EX-2025-03367676-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8947327 Importe: \$ 2430
14-15-16/05/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor IVAN EMANUEL ALBERTI, mensurará aproximadamente 320,00 m2, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de Bodegas y Viñedos Dumit Sociedad Anónima en posesión de Marco Antonio Garcia, Calle Javier Molina N° 693, Palmira, San Martín, Mayo 24, hora 09:30 Expediente EX-2025-03367702-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8947330 Importe: \$ 2430
14-15-16/05/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 300,00 m², de NESTOR RAUL PERANO, calle Patricias Mendocinas N° 320 – Ciudad – General Alvear. EX 2025-03432277- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 21 Hora 8:00.

Boleto N°: ATM_8947384 Importe: \$ 1620
14-15-16/05/2025 (3 Pub.)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 1878,73m2 aproximadamente. Titular: NIEVAS NELIDA FANNY. Av. Vélez Sarsfield 2649, Ciudad de San Rafael. de Mayo de 2025; Hora 12.00. EX-2025-03448855-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8947883 Importe: \$ 1620
14-15-16/05/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Manuel Barrionuevo MAT. CAM.: 1715 mensurará 2397ha 9449m2 aproximadamente. Propiedad de JOSÉ RAMÓN TABOADA, ubicada en Ruta Nacional N°144 s/N° km. 774 costado norte, frente a paraje Los Parlamentos, Piedras de Afilar, Cuadro Benegas. Mayo 21 Hora 09:00. Expte.: EX-2025-03481146- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8948315 Importe: \$ 2430
14-15-16/05/2025 (3 Pub.)

Adolfo Giol Ing. Agrimensor mensurará 258.75m2 de PAUBER, ELBA EUGENIA y MILA, EMILIO CLEMENTE, Calle Lavalle 272 Ciudad Rivadavia. Mayo 21. Hora: 18:00. EX-2025-03447769- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8949885 Importe: \$ 1620
14-15-16/05/2025 (3 Pub.)

Carlos Mura, agrimensor, mensurará, Titulo 1 = 741.85m2, Titulo 2 = 244,70m2. Propiedad JUAN

FERNANDEZ Ubicada calle Juan Isidro Maza (EX LOS BAÑOS) N° 290, Rodeo Del Medio, Maipú. Mato 21. Hora: 13:00. EX-2025-03501768- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8950007 Importe: \$ 1620
14-15-16/05/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Leiva mensurará 177.50m2 propiedad de ROMERO, Laura Alejandra; ROMERO, Carina Victoria; ROMERO, Guillermo Angel. Ubicación: Laprida 1170, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Mayo 21. Hora: 16:20. EX-2025-03453622-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8950043 Importe: \$ 1620
14-15-16/05/2025 (3 Pub.)

Eduardo Sueta, Agrimensor mensurará 120723.07m2 aproximadamente parte de mayor extensión de Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra, pretendida por, GUTIERREZ GUILLERMO polígono 1, MARCOS polígono 2, DAMIAN polígono 3, ALBERTO polígono 4 y TERESA polígono 5, LUIS polígono 7, BARROSO DELFINA polígono 6, AYUB MARIA VIRGINIA polígono 8, calle La Intendencia y Alberdi, Cuadro Nacional San Rafael. Límites Polígono 1 Norte polígono 6 Sur calle Alberdi Este Polígono 2 Oeste calle la Intendencia Polígono 2 Norte polígono 6 Sur calle Alberdi Este Polígono 5 Oeste Polígono 1 Polígono 3 Norte Polígono 5 Sur calle Alberdi Este Polígono 4 Oeste Polígono 5 Polígono 4 Norte Polígono 7 Sur Calle Alberdi Este Polígono 8 Oeste Polígono 3 Polígono 5 Norte Polígono 7 Sur Polígono 3 Este Polígono 7 Oeste Polígono 2 y 6 Polígono 6 Norte Polígono 7 Sur Polígono 1,2 y 5 Este Polígono 5 Oeste calle La Intendencia Polígono 7 Norte Estado Nacional Argentino Sur Polígono 3,4,5 y 6 Este Polígono 8 Oeste calle la Intendencia Polígono 8 Norte Estado Nacional Argetino Sur Calle Alberdi Este Campos Alvaro Oeste Polígono 4 y 7 Expediente EE-32861-2025 Mayo 19 Hora: 10:30

Boleto N°: ATM_8949783 Importe: \$ 9720
14-15-16/05/2025 (3 Pub.)

Juan Carlos Padilla Ing. Agrimensor Mensurará aproximadamente 10000.00 m2, CARBOMETAL S.A.I.Y.C. pretende Marta Elena Alanes, Gestión Título Supletorio ley 14159 y Modificatorias por calle de uso público 45.00m al oeste de intersección con Ruta Provincial 180 costado norte frente a la ex fabrica CARBOMETAL, El Nihuil, San Rafael Mendoza. Límites: Norte: CARBOMETAL S.A.I.Y.C. Sur: Calle librada al uso público Este: CARBOMETAL S.A.I.Y.C. Oeste: CARBOMETAL S.A.I.Y.C. Punto de encuentro: Destacamento policial, El Nihuil, San Rafael, Mendoza. Expte N°: EX2025-03497378-GDEMZA-DGCAT_ATM Mayo 20 Hora: 9.30

Boleto N°: ATM_8949855 Importe: \$ 4050
14-15-16/05/2025 (3 Pub.)

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor mensurará 200.00 m² aproximadamente gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58 y modificatorias. Propiedad de COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN BERMEJO LIMITADA, Volcan Socompa 3840, La Lagunita, Guaymallén. Pretendientes ANTONIA BEATRIZ PEREZ y JORGE ALFREDO GREGORIO VIDELA. Norte y Sur: Cooperativa de Vivienda y Urbanización Bermejo Limitada, Este: calle Volcán Socompa y Oeste: Ana Otiniano Quevedo. Mayo 21. Hora: 10:00. EX-2025-03396302- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8950001 Importe: \$ 3240
14-15-16/05/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Leiva mensurará aproximadamente 330,75m² Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatoria, propiedad de LUCESOLI, María Lola; ESTRELLA, Héctor Alberto; SEPULVEDA, Pedro Carlos; VACIRCA, Jorge Luis; CARIO, Alfredo Walter; ORTEGA, Ricardo; CASTILLO, Juan Lino; FIGUEROA, Luis; VALDIVIA de FIGUEROA, María; LUCESOLI o MARQUEZ de

LUCESOLI María o María Lola; ESTRELLA, Héctor Alberto o Alberto; CARIO, Alfredo Walter o Walter Alfredo; ORTEGA, Ricardo ó Ricardo Manuel; NUÑEZ, Ruben ó Ruben Alejandro; VENTURA ECHEGARAY, Juan o ECHEGARAY, Juan Ventura; LORENZO, Ricardo; QUIROGA, Daniel Modesto; D'ACCURZZIO, Víctor; QUINTIN o QUINTID, CIOCCA, Daniel; ESCOBAR, Carlos Renee; FERNANDEZ, Luis Carlos; CABEZAS de GARAY, Stella Maris; MORALES, Ester Victoria o Esther Victoria; MORAN de CARRIZO, Mónica Patricia o Mónica Patricia o Mónica; MURILLO o MURILLO ORTEGA CIUFFARDI, Luis Fernando; LA REA ORTEGA, Maria Catalina; PEÑALOSA, Rubén Darío; RAMIREZ, José Manuel; ESTRELLA, Víctor Ignacio; NUÑEZ, Edgardo; NUÑEZ, Walter Alejandro; PAEZ, Luis ó Luis Alberto; SAJN, Pedro Alberto; RODRIGUEZ, Enrique; SANCHEZ, Osvaldo u Osvaldo Fabián; TAPIA, Mirta Cecilia; ANDRADA, Carlos Eduardo; ATAMANCHUK, Mario; DIAZ, Raúl Hernán; ESTRELLA, Raúl Alejandro; GALLARDO, Juan; GONZAGA DUARTE SAA, Luis ó DUARTE SAA, Luis Gonzaga; TERCEROS, Luis Florencio; SILVA DEL TRANSITO, Aurelio; GARCÍA, Juana Rosa; ESPINOZA, Marta Alicia; MIRANDA, Osvaldo u Osvaldo Jorge; GUTIERREZ, Cirilo Alberto; GONZALES, Osvaldo Alberto; GANDÓLFI, Ernesto Guillermo; AMBROSIO, Jorge ó Jorge Néstor; CASTILLO DE TERCEROS, Margarita; ESTRELLA de GÓMEZ, Silvia Cristina; QUEVEDO, Cecilia Beatriz; GUERRERO, María; FERNANDEZ, Elida Mabel; ESTRELLA, Luis Roberto; NAVARRO de MARQUÉZ, Lidia; VIZIOLI, Raúl Alcides; ALBORNOZ de CARO, Bibiana Betriz; VERGARA PALMA, Luis Nelson; CONTI, Eugenio Ángel; DUTTO, Roberto Manuel Fernando; DUTTO, María Raquel; MOSCI, Luis Hermogenes; GIL de MOSCI, Victoria Esperanza; REYES, Diana Edith; GUERRERO, Francisca Adelia; MAMANI, Julio Walter; MONTES, Wilson Ramón; MAZZAN, Flavio Javier; SALINAS, Lucio Adrián; ROMERO, Eva Edith; MIGUELES, Juan Carlos; MIGUELES DE AGÜERO, Lidia Beatriz; OCHOA, Epifanio Ricardo; AREQUIPA, Eva Argentina; CASTELLINO de BARZOLA, Margarita; GENTILI, Ángel Albino; DOS SANTOS, Sergio Gustavo; RAUEK de DOS SANTOS, Amanda Elena; LUQUEZ, Rafael; ROBLES Manuel; MANSILLA, Siro Eulogio; ROSALES, Juana Elba; CASTILLO TORRES, Gustavo Daniel; BERNALES, Susana Juana; COZZANI, Juan Pablo; COZZANI, Nicolás Agustín; VILLALOBOS, Mariela Mabel; VILLALOBOS, Alejandro; VILLALOBOS, Daniel Horacio; GRANIC, Alejandra Verónica; GRANIC, Jorge Gustavo; GRANIC, María Laura; pretendido por CRISTINA GABRIELA SUAREZ. Límites: Límites: Norte, Sur y Oeste con Titulares, Este: Calle San Ignacio de Loyola. Ubicación: calle San Ignacio de Loyola s/nº Costado Oeste, a 46m al norte de calle Margarita Corvalán, San Francisco del Monte, Guaymallén. Mayo 21. Hora: 09:00. EX-2025-03095899- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8950038 Importe: \$ 21060
14-15-16/05/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 la Sra. YOLANDA ROSA CATALANI, D.N.I. N° 5.134.541, con domicilio real en calle Los Olivos 380, Luján de Cuyo, Mendoza COMUNICA TRANSFERENCIA del 100% del FONDO DE COMERCIO de su propiedad denominado "AÑOS DORADOS" Residencia para Mayores ubicado en calle Los Olivos 380 de Luján de Cuyo, Mendoza, a la Sra. ANA PAOLA QUIROGA, D.N.I. N° 25.221.219 domiciliada en San Juan 913, B° Palmero, Luján de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8951149 Importe: \$ 6750
15-16-19-20-21/05/2025 (5 Pub.)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO: Se pone en conocimiento que OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS SA CUIT 30-67877449-5 ha procedido a realizar la transferencia del comercio ubicado en Ruta Nacional n° 7 KM 1146,4, Uspallata, Las Heras, Provincia de Mendoza dentro del Rubro ESTACION DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS, SERVICOMPRAS CON ELABORACION DE COMIDA Y CAFÉ Y VENTA DE GAS ENVASADO" a favor de KM 1107 SA CUIT 30-71642202-6.

Boleto N°: ATM_8947044 Importe: \$ 5400
13-14-15-16-19/05/2025 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

LMJP AGROSIB S.A.S. CAMBIO DE SEDE SOCIAL. Se hace saber que por acta de reunión de socios de fecha 31 de marzo de 2025, se aprobó por unanimidad el cambio de sede social de la sociedad a calle Godoy Cruz 484, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8944412 Importe: \$ 810
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

VOTTORIA CAMILLA S.A.S: COMUNICA que por Acta de Reunion de socios de fecha 07 de abril de 2025, se produce la renuncia del administrador titular, Sr. Miguel Ángel Altamira, la misma es aceptada por la asamblea. Son designados para cubrir los cargos de Administrador Titular: Sr. Camillo Enriotti, DNI N° 96.405.508, Nacionalidad italiana, Residente en la República Argentina, Fijando domicilio especial en Olascoaga 888, Ciudad, Provincia de Mendoza y el cargo de Administrador Suplente: Sra. Ramos Analía Paola, DNI N° 28.844.585, nacionalidad argentina, con domicilio especial en Corrientes 156, ciudad. De Mendoza. Ambas designaciones son por plazo indeterminado, conforme art. N° 7 del estatuto. Las autoridades manifiestan no encontrarse incluidos y/o comprendidos en las prohibiciones, ni incompatibilidades establecidas en el art. 264 de la ley 19.550.

Boleto N°: ATM_8945610 Importe: \$ 2160
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

CABIFY MENDOZA S.A. comunica que el 15 del mes de MARZO de 2.024 se eligieron autoridades para un nuevo periodo estatutario de 3 ejercicios: designándose Director titular y presidente el Sr. Rober Benitez DNI 92.925.131 y como Director Suplente Joaquín Odriozola, DNI 31.507.768, constituyendo domicilio especial para el desempeño de su cargo en la sede social. -

Boleto N°: ATM_8951151 Importe: \$ 1080
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

CABIFY MENDOZA SA comunica que por acta de fecha 14-06-2022 se acepto la renuncia al cargo del director suplente del Sr. Cristian Andrés Perez Díaz, siendo remplazado en su cargo por un nuevo director suplente Sr. Joaquín Odriozola. El Directorio quedo compuesto por Presidente: Rober Benitez y Director Suplente Joaquín Odriozola, directorio vigente con fecha 14 de febrero de 2020, con una duración estatutaria de 3 ejercicios sociales, finalizando en el cierre de ejercicio del 2023

Boleto N°: ATM_8951154 Importe: \$ 1350
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

DARDO A. LUCERO S.A.C.I. Informa que mediante Acta Nro 241 de Directorio realizada el día 14 de mayo del 2025 aprobó la modificación de la sede social, legal y fiscal de la sociedad a la calle Chile 1759, Ciudad, Mendoza. El Directorio.

Boleto N°: ATM_8951272 Importe: \$ 810
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

LUNATICAMIA S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 31 de marzo de 2025 se acepta la renuncia de la Directora Suplente Sra.

Gabriela Cinquemani, DNI N° 18.521.612 y se ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: Renato Pio Bertero, DNI N° 20.924.848 y Director Suplente: Pablo Eduardo Weintraub, DNI N° 20.112.325.

Boleto N°: ATM_8951311 Importe: \$ 1350
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

META INVERSIONES S.A. Comunica que con fecha 03 de ABRIL de 2025 en asamblea General Ordinaria se consideró el vencimiento del mandato de los miembros del directorio y síndicos, decidiendo por unanimidad la renovación de los mandatos de los actuales directores y síndicos por un período de tres ejercicios de acuerdo al Estatuto de la Sociedad quedando conformado de la siguiente forma: Presidente Sr. Rodolfo Federico ALLASIA DNI n°24.015.839 y Director Suplente Sr. Guillermo Martín META DNI n°28.429.557. Síndico titular Sr. Daniel GIORLANDO DNI n°14.428.311 y síndico suplente Sr. Lucas Ariel DEL OLMO SALOMÓN DNI n°24.281.025.

Boleto N°: ATM_8948003 Importe: \$ 1620
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

WHITE MINING ARGENTINA S.A. De conformidad con el art. 60 L.S.C. comunica que la Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 31 de marzo de 2025, eligió y distribuyó los cargos del Directorio de la Sociedad, lo cual fue resuelto por unanimidad. La composición del Directorio por mandatos por tres (3) ejercicios desde el 11/03/2025 hasta el 10/03/2028 es la siguiente: Presidente Germán Gustavo Iúdica DNI 22.154.404 y Director Suplente Enrique Martín Mateo DNI 22.686.787.

Boleto N°: ATM_8951350 Importe: \$ 1350
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

ACEITES MENDOZA S.A. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA AUTOCONVOCADA UNANIME del 15/11/24. Comunica designación de Administradores. Director Titular (Presidente): Silvana Barba, DNI N° 34.747.780; Director Suplente: Ricardo Hernán Castañeda, DNI N° 25.895.342. Domicilio especial de los directores Belgrano 1993, Lote 22, Parque Industrial Maipú, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza. Vigencia de los mandatos: tres ejercicios. El Directorio.

Boleto N°: ATM_8951556 Importe: \$ 1080
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

CASTELNOVA S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio de fecha 29 de abril de 2025 y Asamblea Ordinaria Unánime del 05 de mayo de 2025, ha procedido a la designación de nuevas autoridades por vencimiento del mandato. Por tal motivo queda conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: María José BOLINAGA, D.N.I. N° 22.140.315 y Director suplente: Sebastián Eduardo CHALABE, D.N.I. N° 28.774.352. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_8953710 Importe: \$ 1350
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

ATS AUDITORIAS S.A. COMUNICA QUE A TRAVES DE ACTA DE ASAMBLEA CON FECHA 29 DE MAYO DE 2024 SE TRATARON LOS SIGUIENTES PUNTOS. 1. Consideración de documentación relacionada con el art. 234 inc. 1 Ley 19550/72 al 31/12/2021, 31/12/2022 y 31/12/2023: el señor Presidente solicita se den por aprobados dichos documentos dado que la totalidad de los Sres.

Accionistas están en pleno conocimiento del contenido de la misma, por cuanto les fue entregado con la debida anticipación tal como lo indica la ley de sociedades vigente. La moción es aprobada unánimemente. Del mismo modo, se decide omitir la transcripción en actas por estar insertos en el libro de inventarios y balances. 2. Consideración de resultados y remuneración del Directorio: luego de analizados los resultados obtenidos en el ejercicio cerrado el 31/12/2021, 31/12/2022 y 31/12/2023, se decide asignar la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000.00) en concepto de honorarios de directores por el ejercicio cerrado 31/12/2021, mientras que por los ejercicios cerrados el 31/12/2022 y 31/12/2023 se decide no asignar suma alguna en concepto de honorarios de directores. 3. Elección de autoridades por finalización de mandato: Por finalización de mandato, el directorio quedo conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: Jorge Alberto Andreotti. DIRECTOR SUPLENTE: Carlos Marcelo Abrego. 4. Designación de dos accionistas para suscribir el acta. Se designa unánimemente a los señores Jorge Andreotti y Carlos Abrego para firmar el acta, haciendo constar que no asistía el inspector de justicia. Siendo las 21.10hs. se levanta la sesión al no existir asuntos pendientes.

Boleto N°: ATM_8951259 Importe: \$ 4320
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

EL VINO CONECTA S.A.S. comunica la renuncia del Director Titular, Leonardo Javier Hoffman, DNI: 27.519.313, desde el día 12 de mayo de 2025, cuyo mandato tenía plazo indeterminado. Comunica también el posterior nombramiento de nuevas autoridades: por reunión del Órgano de Gobierno de fecha 12 de mayo de 2025 se designa en el cargo de Directora Titular la Sra. Gisel Natali Díaz, DNI 31.432.444, y en el cargo de Director Suplente al Sr. Pablo Sebastián Funes, DNI 29.420.230; quienes se desempeñarán en sus cargos por el plazo estatutario indeterminado sin perjuicio de continuar en sus funciones hasta ser reemplazados.

Boleto N°: ATM_8951278 Importe: \$ 1620
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE SUBSANACION CIA_CAR SAS: Se subsana el error material del ARTÍCULO CUARTO; el que queda redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de \$2.000.000 (pesos dos millones), representando por doscientas (200) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$10.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. Como consecuencia de esta subsanación el punto de suscripción de capital queda redactado de la siguiente manera: II. 2 Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Víctor Hugo Cianci suscribe la cantidad de 100 acciones ordinarias nominativas no endosables y con derecho a un voto por acción y Marcelo Alejandro Carrizo suscribe la cantidad de 100 acciones ordinarias nominativas no endosables y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial.

Boleto N°: ATM_8951294 Importe: \$ 4590
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

SUD FUSSION SOLUCIONES ARQUITECTÓNICAS S.A. Hace saber que por acta de Asamblea

General Ordinaria, de fecha 28 de Febrero de 2025, corriente a fojas 31, del Libro de Actas de Directorio y Asambleas N° 1, se resolvió designar que el Directorio de SUD FUSSION SOLUCIONES ARQUITECTÓNICAS S.A., será integrado de la siguiente forma: Director Titular y Presidente Alfredo Mario Méndez, DNI N° 16.469.906 y Director Suplente Diego Javier Méndez, DNI N° 21.840.975. Los mandatos tendrán una duración de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_8951324 Importe: \$ 1350
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Subsano por observacion realizada para asesoria letrada segun n° IF-2025-0358395, lo siguiente: se constituye por instrumento privado "**Establecimiento Don Carlos S.R.L.**" a los 24 días del mes de abril de 2.025. 1.- GALDAMES Gonzalo Martín, 43 años, casado, argentino, empresario, con domicilio en Moreno 159 – General Alvear Provincia de Mendoza, D.N.I. N° 29.015.530, CUIT 20-29015530-5; ASET Ana Gabriela, 44 años, casada, argentina, empresaria, con domicilio en Moreno 159 – General Alvear Provincia de Mendoza, DNI N° 28.179.611, CUIT 27-28179611-4. 2.- "Establecimiento Don Carlos S.R.L.". 3.- Sede social: Calle Sargento Medina n° 570, del departamento General Alvear de la provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM_8951330 Importe: \$ 1620
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

SNIP Sociedad Anónima, comunica que se ha subsanado un error en la constitución de la misma según Escritura número 11, de fecha 17/03/2025, obrante a fojas 37, pasada por ante el Notario Daniel B. Civit, Titular del Registro Notarial número 189, de Ciudad, Mendoza. El mismo fue subsanado por Escritura número 20, de fecha 23/04/2025, obrante a fojas 74, pasada por ante el Notario Daniel B. Civit, Titular del Registro Notarial número 189, de Ciudad, Mendoza. La modificación refiere al monto del CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000) representado por treinta mil (30.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción, de valor nominal de PESOS MIL (\$ 1.000) cada una. El capital social se integra en este acto en el CIENTO POR CIENTO (100%) en dinero efectivo según se acredita en, Escritura número 20, de fecha 23/04/2025, obrante a fojas 74, pasada por ante el Notario Daniel B. Civit, Titular del Registro Notarial número 189, de Ciudad, Mendoza.-

Boleto N°: ATM_8951348 Importe: \$ 2970
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

TASSAROLI S.A. – De conformidad con lo determinado por el Art. 60 de la Ley 19.550 (Anexo Normativo Código Civil y Comercial), se hace saber que "TASSAROLI S.A.", con sede social ubicada en Av. Mitre N° 3495, Ciudad de San Rafael, Departamento del mismo nombre, Provincia de Mendoza, en Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el 07 de Mayo de 2025, procedió a la elección de los miembros de su Directorio por vencimiento de cargos. Dicha elección resolvió mantener la conformación de Directorio Unipersonal, mediante la elección de un (1) miembro Titular y un (1) Suplente, recayendo la elección en las siguientes personas: 1. Presidente y Director Titular: Carlos Alberto Tassaroli (D.N.I.: 13.880.492), con domicilio real en calle Belgrano N° 1553, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza y 2. Director Suplente: Señora Antonella Tassaroli (DNI: 34.746.911), con domicilio real en calle Las Virgenes N° 2710, distrito Las Paredes, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza. La primera de las personas se desempeñará como Presidente del Directorio. Ambos miembros del Directorio manifestaron en dicho acto: a). Que reúnen las condiciones exigidas por el art. 264 ley 19.550 (Anexo Normativo Código Civil y Comercial), para el desempeño de los cargos a los que fueron designados y nos les alcanzan respectivamente las inhabilidades, prohibiciones e incompatibilidades contempladas en la citada norma. b). Que a los efectos de cumplir con las disposiciones del art. 256 Ley 19.550 (Anexo

Normativo Código Civil y Comercial), fijan domicilio especial en la sede social de "TASSAROLI S.A." sita en Av. Mitre N°3495, Ciudad de San Rafael, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza. c). Que ambos aceptan los cargos y declaran bajo fe de juramento de decir la verdad, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del Código Penal. d). Que en concordancia con las normas estatutarias, dan cumplimiento al depósito de la garantía de los Directores que dispone el art. 9° de los Estatutos Sociales. El vencimiento del mandato de los nombrados se producirá el 06 de Mayo de 2028.

Boleto N°: ATM_8951449 Importe: \$ 5670
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

"DISTRIBUIDORA DEL VALLE SOCIEDAD ANONIMA" RENUNCIA DIRECTOR TITULAR Por Resolución de Asamblea General Extraordinaria N° 47 de fecha 20 de Marzo de 2025, el Director Suplente, el Sr. Reinoso Rivaldo Daniel, manifiesta la necesidad de conformar un nuevo directorio ante la Renuncia Indeclinable al cargo de Director Titular del señor Juan Ignacio Reinoso Juri a partir del 15/07/2024, mediante poder General Especial de fecha 25/03/2024 escritura N° 26 a favor de Paiva Ruben Raul DNI 17.987.164. Por dicha renuncia el nuevo directorio queda conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE y DIRECTOR TITULAR el Sr. Ruben Raul Paiva, DNI 17.987.164 y DIRECTOR SUPLENTE, el Sr. Daniel Rivaldo Reinoso, DNI 16.865.696. La moción es aprobada por unanimidad. Presentes en el acto, los Directores aceptan sus cargos, lo que según el mandato será por 3 (tres) ejercicios.

Boleto N°: ATM_8951499 Importe: \$ 4320
16-19/05/2025 (2 Pub.)

(*)

GRUPO DALMASSO S.A.S En la Ciudad de San Martin, a los 25 días del mes de marzo del año 2025, en la sede social sita en Calle Nogues N° 48, Dpto. 2, Oficina 1, del departamento de General San Martin, de la provincia de Mendoza, siendo las 14:00 hs., se reúnen los socios, Sra. Analía Gisel Gomez y Sr. Oscar Adolfo Dalmaso, en representación de GRUPO DALMASSO S.A.S y teniendo especialmente en cuenta que la convocatoria fue efectuada por el órgano directivo de la sociedad, reúne los requisitos legales y no existiendo objeciones para la realización del acto, declara la asamblea constituida conforme a derecho y por iniciada las deliberaciones. Acto seguido se pone a consideración de los asambleístas los puntos del orden del día que son: Punto Uno: Consideración y aceptación de la renuncia del señor Enrique Ariel Martinez al cargo de administrador titular. Luego de un intercambio de consideraciones y de palabras de reconocimiento y agradecimiento, se resuelve aceptar la renuncia del Administrador titular saliente por unanimidad. Punto Dos: Consideración elección de las nuevas autoridades, establecer la elección del Órgano de Administración, quedando de la siguiente forma; la señora Analía Gisel Gomez, DNI 34.966.733 como Administrador titular y el señor Oscar Adolfo Dalmaso DNI 32.448.078 como Administrador Suplente, ambos por los plazos establecidos en el estatuto de la sociedad, lo que es aprobado por unanimidad. Siendo las 15:30 hs., previa lectura de forma y contenido, se procede a la firma de la presente acta, concluyendo de esta manera la asamblea de GRUPO DALMASSO S.A.S

Boleto N°: ATM_8951554 Importe: \$ 4320
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

GLOBAL XPLORE S.A. – Informa que por asamblea general ordinaria de accionistas N°3 del 19 de Marzo de 2025 se procedió a tratar lo siguiente: 1) Aprobación de la transferencia de acciones de fecha 15 de Marzo de 2025, donde el Señor Silvio Pizarro cede y transfiere al Señor Martin López 27000 acciones, y a la Sra. Soledad Chirivin Cocco 3000 acciones. La tenencia accionaria de cada socio queda de la siguiente manera: Martín López: 57000 acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de pesos cien (\$100,00) de valor nominal cada una; Soledad Chirivin Cocco: 3000 acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de pesos cien

(\$100,00) de valor nominal cada una. 2) Aceptación de la renuncia del Presidente: El Señor Silvio Pizarro presenta la renuncia como Presidente de la sociedad la cual es aprobada por unanimidad, y donde es aprobada también la gestión del directorio saliente 3) Elección del nuevo directorio: Dada la transferencia de acciones y renuncia del Presidente, el directorio se ve modificado, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Martín Lopez, Director suplente: Soledad Chirivin Cocco.

Boleto N°: ATM_8951557 Importe: \$ 3240
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

CONSULTORES MIDAS S.A. Art. 10 LGS. Comunica aumento de capital con reforma de estatutos. ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA UNANIME del 27/12/2024. Modificase el artículo quinto del estatuto: "ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de \$ 2.508.000.- (pesos dos millones quinientos ocho mil); representado por 2.508.000 (dos millones quinientos ocho mil) acciones de un valor nominal de \$ 1.- (pesos uno) cada una.- Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, agrupadas en tres clases en las siguientes proporciones: a) 12.000 (doce mil) acciones de la clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción; b) 1.572.000 (un millón quinientas setenta y dos mil) acciones de la "clase B" con derecho a 1 (un) voto por acción; y c) 924.000 (novecientas veinticuatro mil) acciones de la "clase C" con derecho a 1 (un) voto por acción." Modificase el artículo séptimo del estatuto: "ARTÍCULO SEPTIMO: Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la asamblea. Las acciones ordinarias pueden ser: a) de la "Clase A", que confieren derecho a CINCO (5) votos por acción, con las restricciones establecidas en la última parte del Artículo 244 y en el artículo 284 de la Ley 19.550, b) de la "Clase B" que confieren derecho a UN (1) voto por acción, y c) de la "Clase C" que confieren derecho a UN (1) voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo por pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión; también podrá fijárseles una participación adicional en las ganancias y otorgarles o no derecho a voto, conforme lo dispuesto en los artículos 217 y 244 de la ley 19.550 (t.o.1984). Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del Artículo 211 de la Ley 19.550.- Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción." Se aprobó texto del estatuto depurado y ordenado.

Boleto N°: ATM_8951558 Importe: \$ 5670
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

CONSULTORES MIDAS S.A. Art. 60 LGS. Comunica designación de administradores. I.- ANTERIORES: I.a. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME del 30/06/2014. Director Titular (Presidente): Fernando Javier SANTANCIERO, DNI 24.486.490, Directora Titular: Margarita Gabriela SOLIVELLAS; DNI 24.033.415. Directores suplentes: Roberto Martin SANTANCIERO, DNI 26.660.666 y Estela Adelaida MASTROMAURO, DNI 4.977.969. Duración de los mandatos: el término que indica el estatuto de tres ejercicios. Domicilio especial: España 6515, Guaymallén, Mendoza. I.b. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME del 03/06/2017. Renovación de las designaciones, idem anterior. I.c. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME del 09/10/2020. Renovación de las designaciones, idem anterior. II.- CON MANDATO VIGENTE A LA FECHA. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME del 10/11/2023. Director Titular (Presidente): Fernando Javier SANTANCIERO, DNI 24.486.490, Directora Titular: Margarita Gabriela SOLIVELLAS; DNI 24.033.415. Directores suplentes: Roberto Martin SANTANCIERO, DNI 26.660.666 y Estela Adelaida MASTROMAURO, DNI 4.977.969. Duración de los mandatos: el término que indica el estatuto de tres ejercicios (art. 13° del estatuto). Domicilio especial de los directores: España 6515, Guaymallén, Mendoza. El directorio.

Boleto N°: ATM_8951566 Importe: \$ 2970
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

SAFARI AUTOMOTORES S.A. Art. 60 Ley 19550. Comunica designación de administradores y en su caso síndicos. I.- Acta de Asamblea General Ordinaria del 14/11/2018: resolvió designar: director titular y Presidente Mariano Hugo Santoni DNI 26.314.707 y director suplente: Matias Emanuel Santoni, DNI 27.595.921; por el término estatutario de tres años. Acta de directorio del 15/11/2018 de aceptación de cargos. II.- Acta de Asamblea General Ordinaria de 08/04/2021: resolvió designar: director titular y Presidente Mariano Hugo Santoni, DNI 26.314.707 por el término estatutario de tres años. Síndicos: Titular Dr. Juan Manuel Ruiz, DNI 8.376.496 , y Suplente Cont. Esteban Fernando Schweizer, DNI 23.849.333, por el término de tres años. III.- Acta de Asamblea General Ordinaria del 17/6/2024 resolvió designar director titular y Presidente Mariano Hugo Santoni, DNI 26.314.707 por el término estatutario de tres años. Reelección de síndico titular Dr. Juan Manuel Ruiz, DNI 8.376.496 y Suplente Cont. Esteban Fernando Schweizer, DNI 23.849.333 por el término de tres años. Domicilio especial de administradores y síndicos fijado en el domicilio de la sede social: Fray Luis Beltrán 145, Lavalle, Mendoza. IV.- Acta de Asamblea General Ordinaria del 18/04/2025 resolvió aceptar la renuncia de síndico titular Dr. Juan Manuel Ruiz, DNI 8.376.496 y Suplente Cont. Esteban Fernando Schweizer, DNI 23.849.333. Designación en su reemplazo por el termino de tres años: Síndico Titular: Contador Público Alejandro Sebastian MANZANO, DNI 26.945.263, domicilio especial: Fray Luis Beltrán 145, Lavalle, Mendoza. Síndico Suplente: Contador Público Roberto Guillermo CHAPETA, DNI 14.149.296, domicilio especial: Lago Correntoso 1045, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8951568 Importe: \$ 4320
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

A los 28 días del mes de abril de 2025 siendo las 11:30 hs, en la sede social de “**ARR HERMANOS SAS**” y ante la totalidad de los accionistas con derecho a voto y que representan el cien por ciento (100%) del capital social. Se constituye asamblea y se decide: 1- Convocatoria a Reunión de Socios: Con respecto al llamado a Asamblea Ordinaria para el día 8 de mayo de 2025 a las 16:00 horas, quedando redactada la convocatoria de la siguiente manera: La Administradora Suplente MARQUEZ VILLEGAS Nuria Analia, en representación social convoca para el día 8 de mayo del 2025 a las 16:00 horas, en el domicilio social en calle 9 de Julio N°175, Planta Alta, Ciudad de Mendoza, para tratar la siguiente orden del día: 1) Designación de Accionistas para firmar el acta, 2) Comunicación artículo 215 LGS - Transmisión de acciones, 3) Renuncia a los cargos de Administrador Titular y Administrador Suplente, 4) Elección y Aceptación de nuevo Administrador Titular y Administrador Suplente.

Boleto N°: ATM_8952739 Importe: \$ 2700
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

EMPREDIMIENTOS AVELINO SA. Comuníquese que por medio de Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 16 de agosto de 2013 se comunica que los Sres. Accionistas han decidido aprobar por unanimidad el AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL pasando el capital social de \$60.000 (pesos sesenta mil) a \$210.000 (pesos doscientos diez mil) realizado mediante aportes en dinero del Sr. Guido Matta. Por lo expuesto, la Asamblea por unanimidad RESUELVE: (i) aumentar el capital social por la suma de \$ 150.000, es decir de la suma de \$ 60.000 a la suma de \$ 210.000 mediante el aporte de capital antes detallado: (ii) emitir 1500 acciones ordinarias, nominativas no endosable, de \$100 valor nominal y con derecho a un voto; (iii) delegar en el directorio de la Sociedad la emisión de los nuevos títulos representativos del nuevo capital social aprobado en el día de la fecha. A su vez también se comunica por Acta de Directorio de fecha 12 de mayo de 2025 el tratamiento y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL provocado por el aumento de capital antes mencionado y aprobado. Modificándose así el TITULO II. CAPITAL SOCIAL, ACCIONES, ACCIONISTAS, DEBENTURES: - Artículo Quinto: del estatuto social que queda redactado de la siguiente manera: Se establece un capital social de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$210.000), representado por 2100 acciones de valor nominal CIEN pesos (\$100) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción. - Las

acciones que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 y 212 de la Ley 19.550, sus modificatorias y artículo 31 de la Ley 23.576 y serán firmadas por el presidente. - Se pueden emitir títulos de más de una acción."

Boleto N°: ATM_8952837 Importe: \$ 4590
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

THUNDERA GROUP SAS: Por la presente se informa que con fecha 23/12/2024 se renovó el directorio quedando conformado de la siguiente manera: Administrador Titular sea el Sr. MAXIMILIANO ALONSO PEREZ, DNI 33.463.545, fijando domicilio especial en Los Peralitos 1978, Barrio Cordón del Plata, Vistalba, Lujan de Cuyo, Mendoza y administrador suplente la Sra. LEIVA ALICIA ELISABETH, DNI 17.986.457, fijando domicilio especial en Los Peralitos 1978, Barrio Cordón del Plata, Vistalba, Lujan de Cuyo, Mendoza. Se fija como nuevo domicilio de la sede social y fiscal en calle Ceretti 244, local 203-204, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8952842 Importe: \$ 1620
16/05/2025 (1 Pub.)

UNIMED SA COMUNICA LA APERTURA DE SEDE EN LA CIUDAD DE MENDOZA, La misma se ubica en Calle Peltier N°50 planta baja, oficina 6, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8949867 Importe: \$ 3240
15-16-19-20-21-22/05/2025 (6 Pub.)

A los 13 días del mes de junio de 2024, por Acta de asamblea, los accionistas de **VAUREL S.A.S.** designan al nuevo órgano de Administración, al Señor GREGORIO BAJDA MOLINA, como administrador titular, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 40.973.159, CUIT NRO. 20-40.973.159-2, argentino, soltero, nacido el 10 de marzo del 1998, de 27 edad, de profesión comerciante con domicilio en calle Chaco 1.347, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, de esta Provincia de Mendoza, y como Administrador suplente a la Sra. MARÍA JOSÉ MOLINA, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 22.973.229, CUIT NRO. 27-22.973.229-9, divorciada, nacida el 21 de agosto de 1972, de 52 años de edad, de profesión Licenciada en Nutrición con domicilio en calle Chaco 1.347, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, de esta Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8947748 Importe: \$ 4320
15-16/05/2025 (2 Pub.)

LICITACIONES

(*)

INSPECCIÓN DE CAUCES ASOCIADOS DE RIVADAVIA

Se hace saber que ICAR vende bajo la modalidad de venta pública el inmueble con Nomenclatura Catastral: 10-01-04-0032-000006, ubicado en Colón esquina Brandsen, inscripto a nombre de Inspecciones de Cauces Asociadas de Rivadavia, bajo N°207265, asiento 01, Ciudad de Rivadavia, con Superficie según título de 737,75 m2. Precio base: \$30.000.000 (Son pesos: Treinta millones con 00/100); obrando de más especificaciones en el pliego de condiciones. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones en nuestra sede administrativa sito calle Juan B Justo N°252, Ciudad, Rivadavia, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8951567 Importe: \$ 12960
16-19-20-21-22-23/05/2025 (6 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA:

COMPRA REACTIVOS DE QUIMIO LUMINISCENCIA - CENTRO REGIONAL DE HEMOTERAPIA

Licitación Pública N° 19/2025

Expediente: EX-2025-00912106- -GDEMZA-CRH#MSDSYD

Resolución de Autorización N° 661/2025

Proceso Sistema Comprar: 10875-0019-LPU25

Apertura: 06/06/2025

Hora: 12:00 hs

Solicitante: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud y Deportes (Peltier N° 351, Ala Este, Planta Baja- Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza).

Presupuesto Oficial: PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 (\$ 956.000.000,00).

Valor del Pliego: SIN CARGO

Informes: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud y Deportes. Tel: 3852976.

S/Cargo

16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“PROVISIÓN DE PROCESADOR DE HABLA PARA IMPLANTE COCLEAR TIPO RONDO 3, CON DESTINO A AFILIADO DE O.S.E.P.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 83-LPU25

Expte.: EX-2025-03523211

Fecha de apertura: 27-05-2025

Hora: 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 30.000.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 30.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-

4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en

INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 32

OBJETO: S/ ADQUISICIÓN DE TRES CAMIONES (3) 0KM.

EXPEDIENTE: N°538/2025

APERTURA: 9 DE JUNIO DE 2025. 10:00HRS; HORARIO DE APERTURA DEL PRIMER SOBRE

LUGAR: JULIO A. ROCA N° 281- MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA – OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$450.815.542,36 SON PESOS: CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 36/100)

VALOR DEL PLIEGO: \$450.815.54 (SON PESOS: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 54/100

C.U.C. : 616

INFORMES: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA- OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO –

TELÉF.: 0263-4497192- EMAIL: cyssantarosa@gmail.com- CALLE: JULIO A. ROCA N° 281

S/Cargo
16-19/05/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N°87/2025 para contratar lo siguiente:
Objeto:ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE” destinado al parque automotor municipal.-
Expte.: 5675/2025
Fecha de Apertura: 06/06/2025
Hora: 08:00 Hs.
Presupuesto oficial: \$578.000.000,00
Precio Carpeta: \$ 578.800,00.-
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.
Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)
Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:
Pescara 190–MAIPÚ (Mza.)–TEL: 261-2060553

S/Cargo
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

PODER JUDICIAL DE MENDOZA

INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN
LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA- ALQUILER INMUEBLE
ALQUILER DE UN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO DE PAZ CON
COMPETENCIA CONTRAVENCIONAL, MEDIACIÓN y CODEFENSORÍA DEL DEPARTAMENTO DE
LAVALLE y/o DEPENDENCIAS VARIAS EN LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL PODER JUDICIAL
MENDOZA
Expte. N°EX-2025-00075150- -GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL
Contratación Directa- N° de Proceso SISTEMA COMPR.AR: 10201-0010-CDI25
Fecha del Acto público de Apertura: 26 de mayo de 2.025
Hora: 10:00 hs.
Presentación de ofertas: POR SISTEMA COMPRAR www.comprar.mendoza.gov.ar
Presupuesto Oficial: \$20.286.864,00
Consultas Técnicas: Departamento de Proyectos Técnicos 4493305/9790/9792/7681

S/Cargo
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 88/2025 para contratar lo siguiente: Objeto: “ALQUILER DE TRES
(3) MÁQUINAS RETROEXCAVADORAS CON CHOFER Y COMBUSTIBLE” para el mantenimiento de
Higiene Urbana de las Delegaciones Municipales de Coquimbito, Zona Sur y Rodeo del Medio, por un
total de 1.848 hs cada una, con opción a prórroga y actualización de precios por el Índice de Precios al
Consumidor (I.P.C.) Nivel General Nacional publicado por el I.N.D.E.C. solo a solicitud del adjudicatario al
momento de la aceptación de la prórroga
Expte.:11874/2025
Fecha de Apertura: 06/06/2025
Hora:10:30 Hs.
Precio Carpeta: \$ 249.400,00.-

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.
Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)
Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:
Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 261-2060553

S/Cargo
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
EXPEDIENTE Nº 2552/2025 – RESOLUCIÓN Nº 522/25
“ADQUISICION DE MATERIALES P/CONSTRUCCIÓN DE LUMINARIAS
BAJAS EN TULUMAYA Y COSTA DE ARAUJO”
Presupuesto Oficial: \$ 22.040.640,00
Apertura: 05 de junio de 2025 a las 10:00 Hs.
Valor del Pliego \$ 50.000,00
Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 04 de junio de
2025, a las 12:00hs.

S/Cargo
16-19/05/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

Liámese a LICITACIÓN PÚBLICA N.º 90/2025 para contratar lo siguiente: Objeto: “ALQUILER DE CUATRO (4) CAMIONES BATEA CON CHOFER Y COMBUSTIBLE” para traslado de materiales de Higiene Urbana del Departamento, por un total de 1.708 hs. cada uno, con opción a prórroga y actualización de precios por el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) Nivel General Nacional publicado por el I.N.D.E.C. solo a solicitud del adjudicatario al momento de la aceptación de la prórroga.
Expte.: 10175/2025
Fecha de Apertura: 09/06/2025
Hora: 09:00 Hs.
Precio Carpeta: \$ 580.700,00.-
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.
Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)
Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:
Pescara 190–MAIPÚ (Mza.)–TEL: 261-2060553

S/Cargo
16/05/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Liámese a LICITACIÓN PÚBLICA N.º 89/2025 para contratar lo siguiente: Objeto: “ALQUILER DE 7 CAMIONES COMPACTADORES CON CHOFER Y COMBUSTIBLE” para prestar servicios de recolección de residuos en el Departamento, por un total de 2240 hs. cada uno, con opción a prórroga y con actualización de precios por el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C), Nivel General Nacional publicado por INDEC, solo a solicitud del adjudicatario al momento de la aceptación de la prórroga, para la prestación del servicio de recolección de residuos en el Departamento. -

Expte.: 9998/2025

Fecha de Apertura: 6/06/2025

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 932.900,00.-

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:
Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 261-2060553

S/Cargo

16/05/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº1134/2025

Expediente Nº2025/1014/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 05/06/2025 HORA:10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$147.783.726,77.-

VALOR DEL PLIEGO: \$147.780.-

ASUNTO: "OBRAS CIVILES DEPARTAMENTALES ZONA 3" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

15-16/05/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº1135/2025

Expediente Nº2025/1134/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 09/06/2025 HORA:10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$308.857.726,77.-

VALOR DEL PLIEGO: \$308.857.-

ASUNTO: "REACONDICIONAMIENTO DE PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS ETAPA 3" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

15-16/05/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1104

Motivo: Contratación de mano de obra con provisión de materiales para ejecución de la obra: "Obras de Urbanización distrito Chacras de Coria- Etapa 2"

Expediente Licitatorio Nº 3561-25

Presupuesto oficial: \$ 218.901.935,59

Apertura de Sobres: 02/06/2025 a las 10:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 33. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo
15-16/05/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1105
Motivo: Contratación de mano de obra con provisión de materiales para ejecución de la obra: "Remodelación calle Guardia Vieja- Etapa 3"
Expediente Licitatorio N° 3567-25
Presupuesto oficial: \$ 169.213.280,38
Apertura de Sobres: 03/06/2025 a las 10:00 hs
Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 33. Carrodilla - Luján de Cuyo
Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar
Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo
15-16/05/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1107
Motivo: Contratación de mano de obra con provisión de materiales para ejecución de la obra: "Obras de Urbanización - Desagüe aluvional calle Costa Flores"
Expediente Licitatorio N° 3559-25
Presupuesto oficial: \$ 49.597.900,00
Apertura de Sobres: 04/06/2025 a las 10:00 hs
Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 33. Carrodilla - Luján de Cuyo
Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar
Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo
15-16/05/2025 (2 Pub.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios
Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios
EXP: 43564/2024
Licitación Pública N° 03/2025
LP - OBRA: FEE-1-B-2-PUESTA EN MARCHA - SISTEMA CONTRA INCENDIO
Presupuesto Oficial DE DICIEMBRE 2024: \$ 219.012.181,82
Garantía de Licitación: \$ 2.190.121,82
Valor del pliego: \$ 88.000,00
ACTO DE APERTURA: el día 11 de junio de 2025, a las 11:00 hs
Sistema de contratación: Ajuste Alzado
Solicitud de pliegos: licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar
<https://licitaciones.uncuyo.edu.ar>
Presentación de ofertas: Dirección de Logística y Administración, Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, Planta Baja, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs y hasta las 10:00 hs, del día 11 de junio de 2025.

Boleto N°: ATM_8893294 Importe: \$ 24300

05-06-07-08-09-12-13-14-15-16/05/2025 (10 Pub.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios

Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios

EXP: 38722/2024

Licitación Pública N° 04/2025

LP - OBRA: MENDOZA - CU - FCE-1-A-3 - PB, 1°, 2°, 3° PISO, SUBSUELO Y SALÓN DE GRADO -
INSTALACIÓN ELECTRICA

Presupuesto Oficial DE DICIEMBRE 2024: \$439.997.089,87

Garantía de Licitación: \$ 4.399.970,90

Valor del pliego: \$176.000,00

ACTO DE APERTURA: el día 18 de junio de 2025, a las 11:00 hs

Sistema de contratación: Ajuste Alzado

Solicitud de pliegos: licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar

<https://licitaciones.uncuyo.edu.ar>

Presentación de ofertas: Dirección de Logística y Administración, Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, Planta Baja, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs y hasta las 10:00 hs, del día 18 de junio de 2025.

Boleto N°: ATM_8891767 Importe: \$ 36450

28-29-30/04 05-06-07-08-09-12-13-14-15-16-19-20/05/2025 (15 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

EIDCTO PUBLICADO EL DÍA 23/04/2025 EN EL BOLETIN OFICIAL N° 32338 - SE COLOCO ERRONEAMENTE LA FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO, SE COLOCO 01/03/2025, EN LUGAR DE LA CORRECTA QUE ES 05/03/2025. "MEGAGEOGRAPHYC S.A.S CONSTITUCIÓN: comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada mediante instrumento privado, de fecha del acto constitutivo 05/03/2025, conforme las siguientes previsiones: 1) Socios: VIDELA, Oscar Aurelio, DNI N° 12.377.176, CUIT N° 20-12377176-2, nacido el 10 de febrero de 1.957, de 68 años de edad, divorciado, de nacionalidad Argentina, de profesión empresario, domiciliado en José Manuel Estrada N° 807, Distrito San Martín, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza, fijando domicilio especial en Olavarría N° 299, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, GUEVARA, María Belén, DNI N° 28.401.045, CUIT N° 27-28401045-6, nacido el 18 de agosto de 1.980, de 44 años de edad, divorciada, de nacionalidad Argentina, de profesión geógrafa, domiciliado en Olavarría N° 299, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, fijando domicilio especial en Olavarría N° 299, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza y RENEDO, Mirta Jannette, DNI N°13.871.771, CUIT N° 27-13871771-8, nacida el 07 de junio de 1.959, de 65 años de edad, viuda, de nacionalidad Argentina, de profesión empresaria, domiciliada en Carril Montecaseros N° 350, Distrito San Martín, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza, fijando domicilio especial en Olavarría N° 299, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza. 2) Fecha acto constitutivo: de fecha 01 de marzo de dos mil veinticinco. 3) Denominación: MEGAGEOGRAPHYC S.A.S. 4) Domicilio social: El domicilio de la sede social se ha fijado en Olavarría N° 299, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: Podrá realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del País, a la creación, producción, intercambio, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganadera, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (k) Transporte privado. 6) Plazo de duración: cincuenta (50) años desde la fecha de constitución. 7) Capital Social: Sé fija en la suma de

PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), representado por MIL (1.000) acciones de PESOS MIL (\$ 1.000,00), cada una, valor nominal, ordinarias, nominativas y no endosables, los cuales son 100% suscriptas y 25% integradas. 8) Administradores y representantes legales en forma indistinta: Administrador Titular y Presidente, el Señora GUEVARA, María Belén, DNI N° 28.401.045, CUIT N° 27-28401045-6 con domicilio especial en la sede social y Administrador suplente a la Señora RENEDO, Mirta Jannette, DNI N°13.871.771, CUIT N° 27-13871771-8 con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 9) Órgano de Fiscalización: se prescinde de Sindicatura. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 28 de febrero de cada año."

Boleto N°: ATM_8951171 Importe: \$ 17280
15-16/05/2025 (2 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08
=====